

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE COMUNICACIÓN, LINGÜÍSTICA Y LITERATURA
ESCUELA MULTILINGUE DE NEGOCIOS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**DISERTACIÓN DE GRADO PREVIA A LA OBTENCION DEL
TITULO DE LICENCIADA MULTILINGUE EN NEGOCIOS Y
RELACIONES INTERNACIONALES**

**CONSTRUCCIÓN DE LA TENDENCIA POLITICA DE IZQUIERDA EN ECUADOR, Y
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MISMO, COMO MEDIO PARA
ALCANZAR LA PLENA DEMOCRACIA EN EL PERIODO 2007- 2014:
CASO YASUNÍ ITT**

ADRIANA CORALÍA SÁENZ TINOCO

**DICIEMBRE, 2015
QUITO – ECUADOR**

DEDICATORIA

A mi familia, que ha sido mi mayor apoyo y ejemplo.

AGREDICIMIENTOS

A mi madre Elsy Tinoco, por ser sobre todas las cosas mi mejor amiga y mi mejor ejemplo, la que ha sabido guiarme a lo largo de mi vida por el camino correcto. Gracias por ayudarme a levantarme de todas mis caídas y ser mi apoyo incondicional. Eres tú quién me inspiras a ser una mejor persona.

A mi padre César Sáenz, por apoyar todas mis decisiones a sabiendas de que podían ser equivocadas, me inculcó que equivocarse no está mal porque de cada error se aprende. Por enseñarme que lo importante es saber salir adelante luchando por lo que uno cree con valentía, firmeza y humildad.

A mi hermano Diego Sáenz, a quién recurría en momentos de duda, él supo enseñarme a ser una persona que encuentra soluciones a través de su esfuerzo.

A mi hermano César Sáenz, quién siempre ha sido un ejemplo por su perseverancia e inteligencia, que ha logrado muchas cosas en su vida gracias a su esfuerzo y que ha sabido ser valiente frente a los problemas que se le han presentado por ser quién es.

A mi hermana Luisana Sáenz, que aunque no estemos cerca me ha inspirado a seguir adelante, me ha demostrado que los sueños se cumplen y que uno debe luchar por ellos con mucho empeño, ya que solo el trabajo y el sacrificio te ayudará a conseguirlos.

A mis amigos incondicionales Byron Tobar, Martín Christiansen, Paola Romero, María Cristina Andrade, Nicole Vasquez y Stephany Vargas por ser mis compañeros de estudio, de aventuras, de alegrías y tristezas.

A mi querida Berthita Morales que más que una profesora fue una amiga incondicional, que no solo me animó a luchar contra las injusticias sino que lucho a mi lado con mucha valentía.

A mi Directora de Tesis Ivonne Tellez, mi amiga, quién me guio con paciencia y cariño a lo largo de mi carrera universitaria y en la realización del presente trabajo de investigación.

A mi lector designado Juan Carlos Valarezo, quién a lo largo de mi carrera universitaria fue un amigo sincero y crítico.

A mi lectora designada Daniela Mora, quién a través de sus observaciones me ayudó a mejorar la calidad del presente trabajo de investigación.

ÍNDICE

I.	TEMA	1
II.	RESUMEN	1
III.	ABSTRACT	1
IV.	RIASSUNTO	2
V.	INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I		
PRETENSIÓN DE LOS LÍDERES		
LATINOAMERICANOS DE TENDENCIA POLÍTICA		
DE IZQUIERDA A PERPETUARSE EN EL PODER Y SUS		
ACCIONES EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
1.1.	Socialismo	10
1.1.1.	Evolución del Socialismo como ideología	10
1.2.	Daniel Ortega y reformas constitucionales de reelección y participación	14
1.2.1.	Estrategias excluyentes de participación ciudadana	14
1.2.2.	Una revolución inviolable	17
1.2.3.	Normativa cooperativista con el poder	20
1.3.	Asamblea Nacional de Venezuela: Instrumento para la aprobación de poderes especiales a Nicolás Maduro	23
1.3.1.	Reformas pluralistas	23
1.3.2.	Descentralización de un poder autoritario	27
1.3.3.	Accesibilidad a la información	30
1.4.	El aval del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia para la participación de Evo Morales en el proceso electoral de Diciembre de 2014	33
1.4.1.	Acciones a favor del Estado	33
1.4.2.	Credibilidad del Tribunal Constitucional Plurinacional como guardián de la constitución	36
1.4.3.	Colectivismo equitativo por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional	38
CAPÍTULO II		
INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: MEDIOS QUE GARANTIZAN E INCENTIVAN EL AUMENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN EL ECUADOR		
2.1.	El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como ente ejecutor y veedor del cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social en el accionar de las diversas Organizaciones Sociales	42
2.1.1.	Promoción de creación de diversas Organizaciones Sociales	42
2.1.2.	Partidocracia y parcialidad	45
2.1.3.	Trascendencia de la participación de organizaciones sociales en la toma puntual de decisiones	48
2.2.	La SENPLADES y su accionar en favor de la ciudadanía en torno al cumplimiento de los objetivos 10 y 1 del Plan Nacional para el Buen Vivir en sus dos versiones.	51

2.2.1.	Inclusión e involucramiento de los ciudadanos en espacios de participación política y social	51
2.2.2.	Responsabilidad crítica por parte de la ciudadanía	54
2.2.3.	Coordinación vigilante por parte de los ciudadanos	56
2.3.	Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la eficiencia de su gestión en torno al ejercicio del derecho a la participación ciudadana	59
2.3.1.	GADS como estructuras independientes	59
2.3.2.	Espacios de participación al alcance de sus funciones	62
2.3.3.	Continuidad en el uso de espacios y mecanismos de participación en el marco de cambios políticos	64
CAPÍTULO III		
INJERENCIA DEL ESTADO Y GOBIERNO EN LA INICIATIVA DE CONSULTA POPULAR DEL COLECTIVO YASUNIDOS		
3.1.	La influencia del Ejecutivo en las acciones de miembros del CNE en torno a la iniciativa de consulta popular en contra de la explotación del Yasuní ITT	68
3.1.1.	Autonomía Tambaleante	68
3.1.2.	Debilitamiento de la transparencia	72
3.1.3.	Permisividad de actos que debilitan la democracia	76
3.2.	Parcialización de organismos estatales y gubernamentales en su accionar frente a la iniciativa de consulta popular en contra de la explotación del Yasuní ITT	79
3.2.1.	La Asamblea Nacional del Ecuador y su intransigencia frente a la lucha del colectivo Yasunidos	79
3.2.2.	El Ministerio del Ambiente y su incoherente accionar	83
3.2.3.	Complicidad de la Policía Nacional, entidad supeditada a las órdenes del Ministerio del Interior, en la vulneración de derechos	85
3.3.	La información como instrumento de manipulación en la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos	87
3.3.1.	Las declaraciones vertidas por Rafael Correa en los enlaces ciudadanos, y su incidencia en la percepción de la ciudadanía sobre la iniciativa de consulta popular y del colectivo Yasunidos.	87
3.3.2.	Persecución a medios de comunicación privados	90
3.3.3.	Campaña mediática a favor del accionar gubernamental	92
VI.	ANÁLISIS	96
VII.	CONCLUSIONES	104
VIII.	RECOMENDACIONES	108
	LISTA DE REFERENCIAS	112
	ANEXOS	127

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. ARTÍCULO COMPLETO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	127
ANEXO 2. CARICATURA DIARIO EL TELÉGRAFO CONTRA EL COLECTIVO YASUNIDOS	129

I. TEMA

CONSTRUCCIÓN DE LA TENDENCIA POLITICA DE IZQUIERDA EN ECUADOR, Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MISMO, COMO MEDIO PARA ALCANZAR LA PLENA DEMOCRACIA EN EL PERIODO 2007- 2014: CASO YASUNÍ ITT

II. RESUMEN

El presente trabajo de investigación contrasta desde una visión constructivista, la ideología de izquierda en la que se sustentan líderes de la tendencia en Latinoamérica: Daniel Ortega, Hugo Chávez y su sucesor Nicolás Maduro y Evo Morales frente a sus acciones en torno a aspectos que permiten la construcción de la democracia. Dichos líderes y su accionar, sustentados en una ideología socialista, se convierten en referentes para el análisis de la legislación ecuatoriana en lo concerniente a la participación ciudadana y su relación con los bajos niveles de ejercicio de este derecho. Esta investigación se enfoca en la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos porque permite demostrar la incongruencia entre las garantías formales y materiales relativas a la participación ciudadana, donde la presunta vulneración de derechos evidencia que el ciudadano queda subordinado a los intereses particulares por parte del gobierno y el Estado.

Palabras clave: socialismo, participación ciudadana, constructivismo, consulta popular, colectivo Yasunidos.

III. ABSTRACT

This investigation contrasts the performance of the left winged Latin American leaders (Daniel Ortega, Hugo Chavez and his successor Nicolas Maduro and Evo Morales) with the political ideology that they represent. The aforementioned leaders and their performance constitute a point of reference for the analysis of the Ecuadorian law regarding public participation and its relationship with low levels of the exercise of this right. This research focuses on the referendum initiative of the ecological group *Yasunidos* and through this, the discrepancy between formal and material guarantees on citizen participation is proven. The alleged violation of rights is evident; every citizen is subordinated to the interests of the government and the state.

Keywords: socialism, citizen participation, constructivism, referendum, Yasunidos.

IV. RIASSUNTO

Il presente lavoro di ricerca contrappone e analizza da una prospettiva costruttivista l'ideologia di sinistra, liderata in America da Latina da: Daniel Ortega, Hugo Chavez e il suo successore Nicolas Maduro, Evo Morales i quali propongono e promuovono azioni differenti verso la costruzione della Democrazia. Il loro operato politico e ideologico diventa oggetto d'analisi in materia di legislazione riguardo la partecipazione dei cittadini e la relazione con i vari livelli di esercizio di tale diritto. La ricerca si concentra sull'iniziativa di consultazione referendaria del gruppo ecologico "Yasunidos" perché permette dimostrare l'incongruenza tra le garanzie formali e materiali relativi alla partecipazione dei cittadini, dove la presunta violazione dei diritti dimostra che il cittadino è subordinato al particolare interesse da parte del governo e dello Stato.

Parole Chiave: socialismo, partecipazione dei cittadini, costruttivismo, iniziativa referendaria, Yasunidos.

V. INTRODUCCIÓN

El involucramiento de la sociedad civil en procesos de toma de decisiones y creación de políticas públicas es uno de los pilares fundamentales de las democracias contemporáneas, particularmente de las socialistas, que buscan dar al ciudadano la facultad de construir su realidad a través de sus acciones, ampliando su esfera de influencia. Las democracias meramente representativas quedan en el pasado, se pretende involucrar a la ciudadanía en procesos de toma de decisiones, implementación de políticas públicas y de control social, con el fin de que ésta se convierta en el eje transversal del cambio, alcanzando así la democracia.

Dada la importancia del ciudadano y de que éste ejerza su derecho a participar en procesos políticos, sociales, económicos y culturales de su interés para la modificación de su entorno planteada en uno de los aspectos fundamentales del Nuevo Proyecto Histórico del Socialismo del Siglo XXI de Dieterich, el presente trabajo de investigación hace, en primera instancia, una revisión de las acciones de los líderes políticos de tres países latinoamericanos emblema del socialismo: Nicaragua, Bolivia y Venezuela en aras de posiblemente perpetuarse en el poder. Acto seguido analiza la legislación ecuatoriana en torno a la participación ciudadana y sus garantías y por último se analiza el caso de iniciativa de consulta popular por la no explotación del Parque Nacional Yasuní liderado por el colectivo Yasunidos entre agosto de 2013 y mayo de 2014.

A través de la contraposición de las garantías formales versus las materiales, como objetivo general del trabajo de investigación, se busca evidenciar cómo el Gobierno de turno en el Ecuador, a través de sus acciones, vulnera el derecho de los ciudadanos a vivir en una democracia participativa. Los tres capítulos que lo conforman, exploran aspectos distintos de estos gobiernos que permiten establecer los objetivos particulares de la investigación.

En primera instancia, la investigación busca determinar el tipo de relación existente entre la determinación y mantenimiento de una identidad y la perpetuación en el poder de líderes latinoamericanos de partidos políticos de izquierda y sus acciones en torno a la protección del derecho a la participación ciudadana, considerando de manera permanente la ideología socialista. El

segundo capítulo tiene por objetivo establecer los niveles de eficacia del Plan Nacional para el Buen Vivir y Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, en el ámbito de la participación ciudadana. El caso de estudio entonces, está dirigido a evaluar la concordancia entre lo planteado por la ideología en la que se sustenta el gobierno de izquierda en el Ecuador, así como los tres gobiernos estudiados en el primer apartado, y sus acciones en torno a la participación ciudadana en el caso Yasuní ITT teniendo en consideración los instrumentos jurídicos de base mencionados en el segundo capítulo del presente trabajo de investigación.

Vinculando lo antes expuesto, se ha planteado la siguiente hipótesis a comprobar: La aparente predominancia de la tendencia de izquierda a nivel latinoamericano y la posible pretensión de sus líderes para perpetuarse en el poder desembocaría en una dificultad evidente en el uso de los mecanismos de participación ciudadana amparados por la ley ecuatoriana y los bajos niveles de participación política y social en el país, que reflejarían una incongruencia entre el planteamiento del gobierno de turno y sus acciones, enmarcadas dentro de un panorama restrictivo en el caso Yasuní ITT.

El tipo de investigación utilizado es la investigación explicativa, esto debido a que permitió la comprensión de las acciones del gobierno ecuatoriano en lo que respecta a la creación y aplicación de la legislación antes mencionada, a través del análisis de aquello que las impulsa: la ideología y los presuntos intereses particulares del gobierno. Se utilizaron dos métodos de investigación que lograron complementarse y permitieron un estudio más pormenorizado de los hechos: el análisis y la deducción. A través del análisis se estudiaron en detalle cada uno de los actores en Nicaragua, Bolivia, Venezuela y Ecuador. La deducción, que parte de lo general a lo particular, facilitó el estudio de las acciones de los gobiernos involucrados con el fin de mantenerse en el poder, analizando a la legislación ecuatoriana relativa a la participación ciudadana hasta llegar a un caso puntual de aplicación de la legislación en cuestión.

Como eje transversal a la investigación se usó la escuela de pensamiento del Constructivismo para analizar identidades, imágenes, intereses reales y en algunos casos el sentido de justicia de los actores involucrados en el estudio, con el fin de entender cómo buscaban ser percibidos entre sí y cuáles eran sus propósitos a pesar de aquella imagen o identidad que se daban a sí mismos o al

otro y la importancia del ciudadano en la construcción o modificación de su entorno. Además del Constructivismo, se utilizó la teoría del espacio público y la opinión pública generada en el mismo del teórico crítico Habermas, con el fin de determinar la influencia de la información generada por diversas vías en la misma.

El constructivismo es la visión sobre la manera en la que el mundo material modela y es modelado por la acción humana, donde la interacción depende de la normativa dinámica y las interpretaciones epistemológicas del mundo material. Mundo, que no es determinado sola y totalmente por la realidad física sino también por las identidades, intereses y comportamientos de los actores, que se construyen socialmente con base en interpretaciones, percepciones, suposiciones del mundo y significados colectivos, los últimos, proporcionan a quienes conforman dicho mundo, razones que buscan explicar el porqué de la realidad, y dan indicaciones de cómo y en qué medida deben hacer uso de sus capacidades materiales y del poder. (Adler, 1997:322,323)

En lo que concierne a las relaciones estatales e internacionales, la presente escuela de pensamiento, centra su atención en las identidades e intereses y su influencia, las prácticas sociales y el poder que ejercen en ambos tipos de relaciones. Las normas y prácticas políticas y sociales acompañan a la reproducción de identidades (Hopf, 1998:197,198), que tienen como función, en este contexto, el proveer a los Estados y a las sociedades un conocimiento profundo de quienes son ellos y el otro (Hopf, 1998:174-176) con el objetivo de poseer un entendimiento de la naturaleza, motivos, intereses, probables acciones y actitudes en un cierto contexto político, lo que en consecuencia, proporciona a ambos actores mayor certeza en las relaciones bilaterales. (Hopf, 1998:197,198) Tanto Estados como sociedades cuentan con varias identidades, que se determinan, obedeciendo a la identidad y acciones del otro, determinando a unos como amigos y enemigos, la diferencia radica en que los segundos suponen una amenaza y los primeros todo lo contrario.

Así como las identidades varían, también lo hacen los intereses, siendo el resultado de las primeras. Los actores no mantienen una agenda de intereses que transportan consigo sin considerar el contexto social, los definen dentro del proceso en el que se definen las situaciones en las cuales se encuentran. (Wendt, 2005) Las prácticas sociales al igual que la identidad, permiten reducir

la incertidumbre entre Estado y sociedad, incrementando la confianza de que las acciones tomadas por cualquiera de los dos serán continuadas por determinadas consecuencias. Crean también, una relación que abre las posibilidades a un cambio estructural. Es así como, las prácticas sociales representan una fuente de poder, a través de la cual se crean políticas y reproducen significados intersubjetivos que constituyen estructuras sociales y actores del tipo. La existencia de significados intersubjetivos y estructuras sociales, no pretende excluir o restarles importancia a actores alternativos, con identidades y prácticas alternativas, quienes, con los recursos suficientes, están en la capacidad de generar cambios, modificando parcialmente tanto los significados convenidos como la estructura. (Hopf, 2005)

La rama política del Constructivismo, establece los principios normativos de la justicia, a través de la denominada posición original, que sostiene que los miembros de una sociedad libre e igualitaria, dejan de lado sus diferencias, establecen principios de justicia que no son totalmente incompatibles con sus posiciones o concepciones del bien, con el propósito de insertarse en una esfera de imparcialidad, donde se regule la cooperación social entre ellos. A partir de la posición original, nace el concepto de justicia como imparcialidad, donde la libertad se fundamenta en dos poderes morales: el sentido de la justicia y la capacidad para sustentar la capacidad del bien, el primero, se refiere a la comprensión y actuación acorde a lo que públicamente se concibe como justicia, mientras que la segunda apunta a la facultad de constituirse y buscar de manera racional y coherente una concepción del bien. Siendo el hombre un ser naturalmente político, primará en él, el sentido de la justicia sobre la concepción del bien, con el fin de evitar conflictos, entendiendo que las sociedades son pluralistas y diversas, y por ende, la concepción del bien varía. (Rawls, 1995)

La justicia como imparcialidad busca establecer, en respuesta a la demanda, una sociedad plenamente democrática, articulada como un sistema imparcial de cooperación que permite a los individuos, a través de reglas e instituciones, el libre ejercicio de sus propias concepciones del bien. La inexistencia de esferas comunes de cooperación basadas en principios de justicia admisibles, para un individuo y los demás, es reflejo de la ausencia de una sociedad organizada como sistema de cooperación, además de evidenciar una tendencia creciente de agentes meramente racionales, en los cuales prima la intolerancia frente al otro, descartándolo como fuente auto-legitimante de

demandas, pretendiendo que estas coincidan o que, como mínimo, no contradigan sus concepciones del bien. (Rawls, 1995)

Como se ha mencionado previamente, el primer capítulo del presente documento define a la ideología y al socialismo con el fin de poder estudiar las acciones de Daniel Ortega, Nicolás Maduro y Evo Morales, sustentados en dicha ideología, con el aparente objetivo de perpetuarse en el poder y la incidencia de dichas acciones en principios democráticos como la alternabilidad y la participación ciudadana. La Asamblea Nacional en el caso de Nicaragua y Venezuela, y del Tribunal Constitucional Plurinacional y la Asamblea Legislativa Plurinacional en Bolivia, fueron los encargados de la modificación de la Constitución e interpretación de leyes para la consecución de objetivos particulares, esto se analiza en el marco del principio de separación de poderes. En Nicaragua y Venezuela se crearon los Consejos de Participación Ciudadana y Consejos Comunales, con el fin poner a disposición de la ciudadanía espacios de participación que les permitirían ser parte de la toma de decisiones y creación e implementación de políticas públicas, con el propósito de dar protagonismo al ciudadano en la vida política del Estado.

En lo que se refiere a la legislación relativa a la participación ciudadana en el caso ecuatoriano, son dos los instrumentos jurídicos más relevantes: el Plan Nacional del Buen Vivir o PNBV y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. El primero se erige como la línea rectora del gobierno de turno que en uno de sus objetivos en su primera y segunda versión, garantiza el derecho de la ciudadanía a participar en procesos de índole político y destaca su importancia, estando a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. El segundo es la ley que rige al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que es la entidad encargada del quinto poder del Estado y según el presidente del Ecuador Rafael Correa, el más importante. Los resultados de la labor de ambos organismos son altamente cuestionables debido a su parcialización. Al ser el Código Orgánico de Organización Territorial el instrumento legal que rige las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (incluyendo la de la participación ciudadana), quienes tienen una relación más cercana con la ciudadanía, es un elemento fundamental de análisis, que demuestra al igual que los anteriores, alto grado de ineffectividad.

El caso de estudio por su parte pone en evidencia distintas acciones de actores gubernamentales en torno a una expresión de la democracia: la iniciativa de consulta popular. El Consejo Nacional Electoral y sus miembros, el Ministerio del Ambiente, el Ministerio del Interior, la Asamblea Nacional del Ecuador que incidieron directamente en lo sucedido con la iniciativa,. Además de ellos, los medios de comunicación pública, los enlaces ciudadanos y acciones de represión a los medios de comunicación opuestos al régimen, constituyeron herramientas para que la formación de una opinión pública objetiva y crítica frente a lo sucedido se limitara, dado a que su espacio público fue intervenido, lo que según Habermas (1981; 1991: 178) degenera en la creación de opinión pública parcializada que no puede ser tomada como única fuente de ley legítima.

Una sociedad donde los derechos son garantizados a nivel constitucional y sus obligaciones establecidas en diversos instrumentos jurídicos, es una sociedad donde la interacción entre sus miembros debería darse en el marco del respeto e igualdad. Acciones y omisiones a nivel legislativo y la interpretación y/o aplicación de las leyes en contra de lo que estas establecen, perjudican y vulneran los derechos de los ciudadanos. La intervención del poder ejecutivo en el accionar del poder judicial, afecta el principio democrático y republicano de la separación de poderes, creando un escenario donde uno no escruta las acciones del otro, sino más bien se vuelve cómplice de las mismas, ignorando la razón de su existencia y autonomía, vulnerando así los principios en los que se sustenta un Estado de Derecho.

La influencia de una ideología o tendencia política en la implementación de políticas públicas, toma de decisiones y creación de instrumentos jurídicos, tanto a nivel Latinoamericano (en países de tendencia de izquierda) como en el Ecuador es directa. La represión de libertades y creación de instrumentos jurídicos como el Plan Nacional del Buen Vivir en Ecuador, el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación en Venezuela, El Plan Nacional de Desarrollo “Bolivia Digna, Soberana, Productiva y Democrática para Vivir Bien”, de Bolivia, son reflejo claro de lo previamente expuesto, donde las ideologías de izquierda que tienen como propósito dejar el pasado atrás y lograr un cambio social, económico y cultural, modelan todos los aspectos de un Estado. El estudio de esta relación permite hacer un análisis crítico donde la participación de la ciudadanía no se limitará solamente a ser parte de un proceso electoral cada

determinado periodo de tiempo, sino a ser parte activa a través de diversos mecanismos de participación ciudadana como manifestaciones pacíficas, asambleas e iniciativas de consulta popular.

El ser un ciudadano crítico y políticamente activo, que busca formar parte de la toma de decisiones de un país, y que inclusive, se involucra en el desarrollo de políticas públicas, a través de los ya mencionados mecanismos de participación ciudadana establecidos en la LOPCCS y el PNBV, es fundamental para alcanzar una gobernabilidad democrática, donde se vele por los intereses del pueblo, se respete la opinión y los deseos del mismo, donde se entienda a la representatividad, como el gobierno del pueblo que ejerce su poder político indirectamente a través de representantes elegidos mediante sufragio.

El presente trabajo de investigación es relevante no solo para la carrera Multilingüe en Negocios y Relaciones Internacionales, en términos de vinculación con distintas áreas como el derecho, política, sino también para el estudiantado, que puede encontrar en él un referente de la situación del derecho a participar en el Ecuador. A través de esta investigación se pretende incentivar a los estudiantes a tener una visión crítica frente a lo que sucede en su país y contribuir al ámbito académico.

La presente investigación se realiza en el periodo 2007-2014, en la República del Ecuador. La temporalidad en la cual se estudian instrumentos jurídicos, decisiones gubernamentales y acciones populares, es aquella donde, el gobierno de turno en Ecuador, ha tomado decisiones y acciones que han afectado el derecho de participación ciudadana. Es también, debido a lo previamente expuesto, que se ha elegido al Ecuador como país de análisis y estudio, se considerará también la realidad latinoamericana en términos de tendencia política, en particular de Nicaragua, Venezuela y Bolivia, con el propósito de proveer un contexto a partir del cual se deriva la realidad local.

CAPÍTULO I

PRETENSÓN DE LOS LÍDERES LATINOAMERICANOS DE TENDENCIA POLÍTICA DE IZQUIERDA A PERPETUARSE EN EL PODER Y SUS ACCIONES EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1.1. Socialismo

El presente subcapítulo presenta el concepto de ideología de Norberto Bobbio, para posteriormente realizar una recopilación de la evolución del socialismo a través de la historia tomando en consideración a lo planteado por Carlos Marx, Max Weber, y Heinz Dieterich, además, en aspectos concretos contraponer lo propuesto por Dieterich con el socialismo del siglo XX.

1.1.1. Evolución del Socialismo como ideología

Ideología, definida por Norberto Bobbio, en su tipo de significado débil, es *“el conjunto de ideas y valores concernientes al orden político que tienen la función de guiar los comportamientos políticos colectivos”*, esta definición proviene de la confluencia de varias acepciones del término por parte de diversos autores como Carl J. Friedrich y Herbert MacClosky. Para el primero las ideologías son sistemas de ideas vinculados con la acción, que engloban una estrategia de actuación que tiene como objetivo el modificar o preservar el orden político existente para sostener a un partido en su lucha política, para MacClosky por otro lado, las ideologías se configuran como sistemas de creencias que justifican el ejercicio del poder y que buscan explicar y juzgar acontecimientos de carácter histórico, determinando aquello que está bien o mal en el ámbito político, además determinan las relaciones entre la política y otras áreas suministrando así guías para el accionar (Bobbio et al, 1982).

Para Giovanni Sartori, investigador de ciencia política, el componente principal de la ideología es su fuerte carga emocional, lo que le confiere un alto potencial de actividad a aquellos que sustenten en una, así se configura como la herramienta principal de las élites políticas, a través de la que se puede manipular y movilizar políticamente a las masas con facilidad. Las definiciones mencionadas se configuran como teorías predominantes en la contemporaneidad, que permiten entender el rol de la ideología en el ámbito político (Bobbio et al, 1982).

El socialismo, tiene sus orígenes en la Primera Revolución Industrial, en la que se evidencian las desigualdades entre la clase obrera y los dueños de los medios de producción, los primeros oprimidos por los segundos. En este contexto, existieron diversidad de propuestas con el fin de resolver el desequilibrio de la relación existente entre ambos grupos sociales, la más notable es la Carlos Marx, que ve al socialismo como un estado de transición hacia el comunismo, donde a través de la lucha popular se eliminará a la burguesía dominante y opresora, y será el pueblo quien ejerza el poder, se instauraría una dictadura del proletariado que de igual forma será temporal y se encargará de eliminar el Estado existente y crear uno nuevo, que estará bajo el liderazgo de representantes del pueblo, que podrán ser destituidos en el momento en el que estos dejen de velar por el bienestar de la clase oprimida (Bobbio et al, 1982: 762-769).

En el socialismo de Marx la verdad se determina por la praxis, fue crítico con el socialismo, definido como utópico, que se enfocaba en interpretar el mundo, dado que para él el objetivo fundamental es transformarlo. Es así, que una revolución social protagonizada por el proletariado es imperante, para que una vez libre, libere a la sociedad en general, eliminando todo factor de desigualdad, en particular el económico, y así llegar a una sociedad sin división de clases sociales. Para ello, era necesaria la socialización de los medios de producción. Para Marx, la economía es la piedra angular del socialismo y el comunismo, es a través de la eliminación de desigualdades en términos económicos se logra un cambio inmediato en la estructura política y social (Frabetti, 2013).

Max Weber, sociólogo alemán, consideró que la visión de Marx se limitaba netamente al plano económico donde a través de las relación establecida por los medios de producción se podía comprender y dar solución a lo antes expuesto; esto según Weber estaba alejado de la verdad. Si bien la economía es un factor importante a considerar en el comportamiento de los individuos, Weber planteó que existen factores más importantes, como la búsqueda de la libertad que, en varias ocasiones, predomina sobre la necesidad de subsistir, siendo prueba que motivos psicológicos son fundamentales para entender al individuo y a la sociedad y sus razones para actuar de una u otra forma. En esta misma línea, Weber considera que la lucha de clases planteada por Max, no es necesaria, tampoco los son la abolición del capitalismo y de la burguesía. Esto debido a varios factores: el capitalismo permite la estabilización

de la economía, por ello el objetivo sería realizar modificaciones al modelo predominante, la clase obrera no está lista para gobernar debido a su bajo nivel de preparación para ello, por esto la burguesía es necesaria dado a que es más madura en términos políticos (Duek, 2009).

Para Weber, el Estado, definido por Marx como una superestructura que permite el dominio de las clases opresoras fundada meramente en bases económicas, se asienta en bases de índole psicológico, y es necesaria su intervención para la consecución de intereses de la colectividad, siendo este portador de los intereses de la sociedad. A través de lo expuesto se evidencian las limitaciones de Marx al explicar todo aquello que sucede dentro de una sociedad a través del factor económico. A pesar de que Weber se contrapone en varios aspectos con lo planteado por Marx, complementa su trabajo dándole una visión más amplia y compleja (Duek, 2009).

Dando respuesta a las necesidades de las sociedades contemporáneas se ha propuesto un nuevo tipo de socialismo, denominado Socialismo del Siglo XXI, desarrollado por el sociólogo y analista político alemán Heinz Dieterich, este rescata aquello que resulta aplicable del marxismo y plantea nuevas herramientas para la construcción de este modelo. Son cuatro los aspectos más relevantes del Nuevo Proyecto Histórico que propone Dieterich: la economía planificada de equivalencias, el sujeto racional-ético-estético, la institucionalidad burguesa versus la participativa y la democracia directa. La primera hace referencia a la remuneración monetaria tomando en consideración como único factor el tiempo trabajado. El segundo y tercer aspecto establecen que para la transformación de la sociedad es necesario el cambio de las instituciones, en sus posibilidades reales, teniendo en consideración que quienes están al frente de estas instituciones son seres humanos reales, que lejos de ser perfectos, pueden buscar modificar su destino a través de sus acciones (Dieterich, 1996).

El cuarto aspecto, la democracia participativa a la que hace referencia Dieterich, busca desplazar a la democracia representativa (muy característica del socialismo del siglo XX, donde en el caso de la URSS el poder tanto constitutivo como constituyente caía en la mano de los soviets, que se configuraban como los verdaderos representantes del pueblo), que si bien fue un paso fundamental para llegar a la participativa debe de ser desplazada por la última. El obstáculo principal que se ha enfrentado para que la democracia participativa se materialice es, según el autor, *“la falta de voluntad política de las élites*

mundiales” este análisis será indispensable para reducir desigualdades y llegar a una verdadera democracia participativa (Dieterich, 1996).

La existencia o no de una democracia en un país determinado se medirá en relación a nueve aspectos fundamentales entre los que se encuentran: la división de poderes, una constitución que enmarque derechos y deberes de la ciudadanía y de sus mandatarios, sistema de elección de representantes a nivel local y nacional, el parlamento o asamblea como representante del poder del pueblo, medios de comunicación independientes, es decir que no sean propiedad del Estado, Estado de Derecho y la diferenciación constitutiva de la esfera privada y pública, y la alternabilidad de los dirigentes con el fin de que estos no se perpetúen en el poder. Si la democracia cumple con lo antes expuesto, podrá ser llamada democracia. El ciudadano se configura como el eje fundamental, por el que el Estado, como una organización que no sea de clase, debe velar. Otro de los puntos a destacar de la democracia directa, es la eliminación de la burocracia, que resultará innecesaria en un contexto como el descrito, así el Estado será cada vez más pequeño, con tendencia a ser disuelto (Dieterich 1996; Lopez, 2009).

Existen otros factores de importancia en el Socialismo del Siglo XXI, como es el de la protección de la naturaleza, esto dada la premisa de la existencia de una relación de base entre el bienestar del ser humano y el de la naturaleza. En este marco el desarrollo debe ser sostenible, es decir, no deben comprometer los recursos de generaciones futuras. Por otro lado, para el socialismo del siglo XX, la naturaleza era considerada como un recurso inagotable, el que era explotado sin preocupación alguna por mantener su equilibrio. Por último, la socialización de los medios de producción, en el socialismo del siglo XX, se daba una mera estatización de estos, a diferencia de lo propuesto por el del siglo XXI donde la propiedad social directa, es decir la propiedad por parte de la sociedad de los medios, es lo ideal (Dieterich 1996; Lopez, 2009).

Desde lo planteado por Marx, hasta Dieterich, el socialismo ha sufrido diversos cambios a través de los que se pretende adaptarlo a las sociedades y sus necesidades cambiantes, evidenciado en la aplicación de países autodenominados socialistas como China, la República Democrática Popular de Corea, Cuba, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, etc. Se establecen

nuevos planteamientos en diversos campos, ignorados por socialismos previos, y se mantiene aquello que resulta ser útil y aplicable en la actualidad.

1.2. Daniel Ortega y reformas constitucionales de reelección y participación

El presente apartado analiza en primera instancia, las estrategias por parte del gobierno de Daniel Ortega, presidente de Nicaragua, en el ámbito de la participación ciudadana, acto seguido se analiza la protección de la revolución socialista en Nicaragua a través de la concentración de poder. Por último se evidencia la relación legislación y mantenimiento del poder del líder en cuestión.

1.2.1. Estrategias excluyentes de participación ciudadana

En Julio de 1979, tras 40 años de la dictadura de la familia Somoza, el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), toma el poder, marcando un hito en la historia de Nicaragua, , hecho considerado como el inicio de la transición hacia una democracia. En 1984, debido a una oposición fragmentada y descoordinada, Daniel Ortega es proclamado presidente del país con el 67% de votos. En 1990 debido a la gestión ineficiente de Ortega y su grupo de colaboradores, en el ámbito social y económico, pierde las elecciones frente a Violeta Barrios de Chamorro del partido Unión Nacional Opositora (UNO), la aceptación de la derrota por parte del frente y de Ortega fue muestra de que la democracia se estaba cimentando en el país. En los comicios de 2006, con 35% de votos y 22 años después, Ortega vuelve al poder (Ruiz y Blázquez, 2007: 7-12).

Una vez posicionado en el año 2007, Ortega empieza a realizar cambios en diversos campos de interés público, como es el de la participación ciudadana, eje fundamental de la tendencia ideológica que sostenía a su partido. Dejando de lado la democracia representativa, para pasar a una participativa como la planteada por Heinz Dieterich (1996). A través del decreto presidencial 003-2007 decide reformar el reglamento de la Ley 290 (Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo), reforma que le permitió la creación del Consejo de Comunicación y Ciudadanía (CCC) (Valle, 2010), que inició y aún continúa siendo presidido por su esposa Rosa Murillo. El propósito del CCC es el de crear consejos ciudadanos (Chamorro, 2008), a través de los cuales los pobladores podían ser parte activa del proceso de toma de decisiones,

elaborando propuestas y controlando y orientando a los órganos estatales (CIET, 2014). Pasado un mes de la creación del CCC, Murillo nombra como delegados departamentales del CCC a secretarios políticos del FSLN, quienes estarían a cargo de la creación de los Consejos de Poder Ciudadano en todo el territorio nicaragüense, convirtiendo el proyecto en una organización partidaria del FSLN (Chamorro, 2008).

La creación de los consejos previamente mencionados, fue causa de una crítica severa por parte de la sociedad civil, que sostiene que estas instancias duplican otras ya conformadas anteriormente por la Ley de Participación Ciudadana, como los Consejos de Desarrollo Departamental y Municipal. Se cuestionó también, como el afiliarse o no al partido de Ortega, facilita o dificulta la participación por parte de la ciudadanía en dichos Consejos (Valle, 2010), y como el modelo de participación, cuando de ideología y pluralidad se trata, no acoge a quienes no son parte del FSLN, prueba de ello es la ausencia de los consejos en los municipios donde el partido no gobierna (Chaguaceda, 2012).

Al Daniel Ortega posicionar a los CPC como la organización “Oficial” para ejercer el derecho a la participación ciudadana, causó confusión y conflictos entre las organizaciones de participación ciudadana de diversas ideologías y tendencias, que habían promovido este derecho desde hacía varias décadas atrás. Los municipios son unas de las entidades con las cuales se ha generado mayor conflicto en este contexto, debido que al ser el órgano más accesible para la población, los Comités de Desarrollo Municipal (CDM) se convirtieron en el espacio ideal para una gestión gobernantes-ciudadano. Con la imposición de los CPC, Ortega desconoció la institucionalidad y autonomía de estas organizaciones y el municipio, excluyéndolas gradualmente del espacio político, donde en teoría, deben ejercer sus derechos (Chamorro, 2008). Además crea mayor burocracia para el ejercicio del derecho de participación, lo que se va en contra de los planteamientos del socialismo del siglo XXI de Dieterich (1996), que sostiene que en una democracia participativa la burocracia se elimina gradualmente dado que la ciudadanía ejerce el derecho de manera más directa.

Las acciones de Ortega, no se han limitado a la modificación de instrumentos jurídicos y posicionamiento de su esposa y colaboradores nombrados en organizaciones clave para la materialización de la participación ciudadana, sino que también, amenazó a la Asamblea Nacional de gobernar por

decreto cuando esta pretendió establecer, a través de la ley 630, que los CPC serían estructuras partidarias del FSLN, y que no recibirían recursos del estado ni formarían parte de este. En vista de estos acontecimientos, la Asamblea publicó la ley 630 que establecía que la participación ciudadana debía darse en el marco de la pluralidad, equidad y universalidad, sin ningún tipo de beneficio o perjuicio a una u otra organización (Chamorro, 2008), esto con el fin de evitar cualquier tipo de diferenciación entre organizaciones partidarias del FSLN y aquellas independientes.

El discurso, ha sido otro de los instrumentos utilizados por Ortega para amedrentar y desmotivar a aquellos que ejercen el derecho de la participación ciudadana. “Conspiradores” y “vende patrias” son uno de los tantos calificativos que Ortega ha utilizado en contra de organizaciones de sociedad civil que reciben financiamiento de países como Estados Unidos de América (Valle 2010). La políticas que cooptan el derecho a participar son la causa de un ambiente menos democrático en el país, donde principalmente se afecta a organizaciones y movimientos sociales al ejercer sus derechos, pero también económicamente las desestabiliza, debido a que los donantes en un contexto como el antes mencionado, prefieren retirar su apoyo (DA, 2014).

La creación de nuevas leyes que conllevan el nacimiento de nuevos organismos como los Consejos antes mencionados, el posicionamiento de Rosa Murillo a la cabeza del organismo oficial de participación ciudadana y la designación de secretarios políticos de la FSLN para la creación de los CPC dentro de territorio nicaragüense, las declaraciones públicas hechas en contra de movimientos y organizaciones sociales de oposición, y las elecciones municipales realizadas en 2008 (que según veedores nacionales e internacionales fueron fraudulentas) (Valle, 2010), donde el FSLN obtuvo 153 alcaldías del total y tras las cuales se realizaron diversas marchas tanto por parte de simpatizantes del gobierno (que fueron expresamente llamados por Ortega) como por la oposición, son reflejo claro e inequívoco del interés de Daniel Ortega de disminuir la presencia de la oposición dentro del espectro político de su gobierno (Valle, 2010).

Los intereses, identidad y discurso, de Daniel Ortega varían dependiendo del grupo con quién se esté relacionando. Es por ello que la percepción de sus simpatizantes y de los miembros de la oposición frente a su gestión, son

totalmente opuestas. Las estrategias que Ortega ha tomado en torno a la participación ciudadana tratan de excluir al segundo grupo dado que el que formen parte activa de procesos políticos y sociales dificultaría de manera significativa la consecución de sus objetivos. Estas medidas excluyentes evidencian la contradicción existente entre las garantías formales, a través de la que se pretende dar una imagen de justicia a la ciudadanía, y materiales, donde se evidencian las verdaderas intenciones de Ortega y sus colaboradores.

1.2.2. Una revolución inviolable

La presencia y participación de la oposición en el espectro político y de toma de decisiones son reducidas en el gobierno de Ortega. Esto se debe, entre otras razones, a la concentración de poder en manos del presidente, su esposa y colaboradores cercanos del FSLN. La concentración de medios de comunicación por parte de la familia Ortega Murillo y su colaborador cercano Ángel González, de 6 y 4 canales de televisión respectivamente y tres emisoras FM en manos del segundo, dejan solamente un canal de televisión independiente. Además, el quebrantamiento de la Ley de acceso a la información, con la prohibición por parte del gobierno central de que cualquier Ministro o funcionario público proporcione información a medios no afines al gobierno, el desprestigio a través de redes sociales y el internet a periodistas independientes, como Elizabeth Romero, la confiscación de canales de televisión independientes (canal 29) y las amenazas por parte de miembros de la bancada del FSLN de tomar acciones legales en contra de medios independientes que publicasen información sobre sus personas (a pesar de que la información no sea privada o confidencial), merman el derecho de los ciudadanos, que disciernen con la gestión gubernamental, a recibir información objetiva e imparcial, además de imposibilitarlos a expresar su opinión a través de los mismos (Sociedad Interamericana de Prensa [SIP], 2015). Influenciando en la creación de una opinión pública objetiva (Habermas, 1981)

La concentración de poder del gobierno de Ortega, se ha debido también, a la falta de autonomía de los poderes del Estado, principio fundamental de la democracia socialista (Dieterich, 1996) en la que el gobierno dice sustentarse. Si bien en la teoría este principio es garantizado, en la práctica, el escenario es totalmente distinto. En la Constitución Política de Nicaragua, en su art. 129, se establece que los cuatro poderes del Estado, si bien deben trabajar

armónicamente entre sí, son independientes el uno del otro (Junta Directiva de la Asamblea Nacional, 2007), esto, según la Teoría de División de Poderes de Montesquieu tiene como fin alcanzar un equilibrio político entre los tres poderes del Estado y las fuerzas sociales que estos representan. Además hace hincapié en la absoluta pérdida de la libertad que constituiría que estos tres poderes se encontrasen en las manos de una persona o un grupo de personas (nobles) y como la tiranía y el despotismo pueden ser producto de la concentración de poder (Montesquieu, 1748).

Los cuatro poderes del Estado (ejecutivo, legislativo, judicial y electoral), se encuentran bajo el mando de partidarios e incondicionales colaboradores de Ortega y el FSLN. En la Corte Suprema de Justicia, que es la instancia a cargo del poder judicial, ostenta el cargo de presidente la Doctora Alba Luz Ramos, designado por la Asamblea Nacional; en la Asamblea Nacional, organismo a cargo del poder legislativo, el Ingeniero René Núñez, elegido por los diputados; en el Consejo Supremo electoral, instancia del poder electoral, rige como magistrado presidente Roberto José Rivas Reyes, designado por la Asamblea Nacional; y en el Ejecutivo, como presidente de la República Daniel Ortega. Los dos primeros condecorados ex combatientes de la guerrilla sandinista, el tercero aliado y fiel colaborador de los miembros del FSLN y el último uno de los militantes principales de la revolución sandinista, que de hecho formó parte del directorio que estuvo a cargo de gobernar Nicaragua, una vez derrocada la dictadura de la familia Somoza, y líder del FSLN (Jiménez, 2013). Este contexto no solo imposibilita, en gran medida, la participación de la oposición en el ámbito de acción de cada uno de ellos, sino que se castiga y persigue (Rocha, 2010).

Órganos Estatales, a cargo de la promoción y protección de acciones en el marco de la plena democracia y transparencia, como la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDDH), el mismo Consejo Supremo Electoral (CSE) y la Contraloría General de la República, han sido duramente criticados y puestos en duda. En el caso de la PDDH, encargada de la defensa y promoción de los derechos humanos (Procuraduría de los Derechos Humanos, [PDDH], 2014), se debe a la pasividad frente a hechos de violación, por parte del gobierno, de derechos que no han sido denunciados por este órgano. El Consejo Supremo Electoral, en las elecciones de 2008 fue víctima de acusación de fraude debido, entre otras cosas, a que se encontraron registros de votación de personas que habían fallecido varios años atrás. Y por último la Contraloría que no cumple con

su función de fiscalizar la utilización de bienes del Estado por parte de miembros de la FSLN (Rocha, 2010), además de estar dirigida por uno de los colaboradores más cercanos de Ortega, Luis Ángel Montenegro (El País, 2014).

En un entorno como el previamente descrito, Daniel Ortega puede actuar a su voluntad e ir tras sus intereses a través de diversas acciones, como ya lo ha hecho en el pasado. En 2010 Ortega firmó un decreto a través del que los ocupantes de altos cargos estatales pueden mantenerse ejerciendo sus funciones, a pesar de que su periodo haya acabado, hasta que la Asamblea Nacional no elija a otras personas para ocupar dichos cargos. El pacto con Arnoldo Alemán, uno de los presidentes más corruptos en la historia, para la distribución de cargos estatales claves, y la absolución de este en sus acusaciones de lavado de activos y saqueo de las arcas públicas (Loáisiga, 2005), Según Rocha (2010), lo mencionado constituyen ejemplos de cómo la concentración de poder limita de manera significativa la participación de la oposición en la toma de decisiones y que abre camino para la realización de actos de corrupción que quedan en la impunidad.

La monopolización de medios, la concentración de poder y la falta de independencia de los poderes del Estado, hacen de la revolución nicaragüense, una revolución inviolable, donde quienes están a la cabeza ocupando cargos de altos mandos, actúan acorde a sus necesidades e intereses. Quebrantando así principios democráticos de la ideología socialista, según la cual, los medios de comunicación deben ser independientes y debe existir una clara división de poderes (Dieterich, 1996), además de influir en la creación de una opinión pública sesgada (Habermas, 1981). Un gobierno tan hermético como el nicaragüense, dificulta el ejercicio al derecho de la participación ciudadana, impidiendo que los cambios los genere la sociedad, se frenan los procesos de inclusión y pluralismo, y se crea el espacio ideal para actos de corrupción (Rojas, 2010). Daniel Ortega y sus colaboradores, procuran que los ciudadanos los identifiquen como quienes toman decisiones en pos de bienestar y progreso del pueblo, donde sus intereses solo se dirigen a mejorar la vida de los habitantes de Nicaragua, cuando cómo se puede advertir, en base al contexto previamente descrito, que el gobierno de Ortega tiene como interés primordial mantenerse en el poder el tiempo que sea posible, para continuar beneficiándose de todo aquello que puede obtener en términos políticos, al ser el presidente de Nicaragua.

1.2.3. Normativa cooperativista con el poder

El denominado “decretazo” del 2010, la modificación del artículo 147 de la Constitución Política de Nicaragua y el decreto nº 3-2010 son unos de los ejemplos de cómo el gobierno de Ortega, ha logrado que se modifique el marco jurídico del país, para que este responda a sus intereses. El decreto de 2010 permitió que 22 funcionarios del gobierno, cuyos periodos habían llegado a su fin o estaban por hacerlo, puedan continuar ejerciendo sus funciones. En teoría, esta decisión debería haberla tomado la Asamblea Nacional con una mayoría cualificada del 60%, pero a través de decreto presidencial se evitó seguir un proceso más largo. Al mantener a miembros del FSLN en cargos de altos mandos permitió a Ortega y a su partido estar a la cabeza de la organización y fiscalización de las elecciones realizadas en 2011 y 2012 (Martí, 2013).

Para las elecciones presidenciales de 2011, Ortega logró la declaración de inconstitucionalidad del artículo 147¹ de la Constitución. Tras el rechazo del CSE de revisar la reforma parcial de 1995 sobre la reelección, que imponía dos candados: el primero que una persona no podía ser presidente de la república por más de dos ocasiones, y que no podía haber reelección en periodos consecutivos, Ortega y algunos alcaldes sandinistas decidieron acudir al Tribunal de Apelaciones de Managua, que resolvió tramitar el recurso de amparo en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia la cual declaró el artículo como inconstitucional, debido a que representa un agravio directo a los derechos fundamentales de Ortega y los alcaldes, dándole paso al primero a volver a reelegirse. En las elecciones de 2006 el escenario fue similar, donde Ortega consiguió que la corte le otorgara un fallo para participar en estas elecciones (Brenes, 2010).

A principios del año 2014, la Asamblea Nacional de Nicaragua ratificó la reforma constitucional al artículo 147, de la Constitución Política de Nicaragua, que a través de la eliminación del inciso A de este artículo, no impide la reelección de Ortega como presidente de la República de manera indefinida, y que además en su primer párrafo estipula que este puesto se puede obtener en primera vuelta y con mayoría simple de 45% de votos, o de 35% de los votos en

¹ [...]No podrá ser candidato a Presidente ni Vicepresidente de la República: a) El que ejerciere o hubiere ejercido en propiedad la Presidencia de la República en cualquier tiempo del período en que se efectúa la elección para el período siguiente, ni el que la hubiere ejercido por dos períodos presidenciales[...]

caso de que el segundo candidato con mayoría de votos obtuviere el 30% o menos (Asamblea Nacional, 2014). La reforma al artículo 147, viola, según 5 ex Ministros de Relaciones Exteriores de Nicaragua, acuerdos internacionales que el país se comprometió a respetar (Miranda, 2014), además de irse contra los principios de la ideología socialista, donde la alternabilidad es un elemento fundamental de la democracia (Dieterich, 1996)

El Derecho interamericano y centroamericano, es uno de los acuerdos internacionales violados, este estipula que la democracia representativa y alternabilidad de poder son unos de los principios fundamentales para garantizar una institucionalidad democrática del país (Miranda, 2014). El Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), que busca que Centroamérica sea una región desarrollada, libre y democrática, en sus Acuerdos de Esquipulas II, de los cuales es firmante Nicaragua, Ortega se comprometió a tomar acciones en pos de la democracia y respetar la voluntad del pueblo nicaragüense (Sistema de la Integración Centroamericana [SICA], 1987). En 2005, la Carta Democrática Interamericana, fue declarada por los presidentes de aquel entonces, como suprema fuente a reformas constitucionales que afectasen la independencia de poderes y la esencia de una democracia (Organización de los Estados Americanos, 2005).

A través del decreto nº 3-2010, y bajo el discurso de que en su calidad de Jefe de Estado y Gobierno, debe garantizar la seguridad y estabilidad jurídica, política, económica y social de la nación (Martínez y Uriarte, 2010), se le atribuye a Ortega el poder de realizar nombramientos en los órganos de los cuatro poderes del Estado, esto no solo para concentrar el poder en miembros de la FSLN, y evitar la participación política y social de la ciudadanía, sino también para crear un contexto donde su accionar se pueda dar de acuerdo a sus intereses sin obstáculos de ningún tipo. El decreto nº 3-2010 fue denunciado como inconstitucional por parte de 5 abogados de la oposición, pero al llegar al Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Rubén Montenegro, fue rechazado. Esto se infiere, sucedió debido a su relación con el Contralor General de la República, quién fue uno de los tantos beneficiados por el decreto del año 2010 (Brenes, 2010).

Tras las elecciones de 2011 y gracias a las reformas previamente descritas el FSLN obtuvo no solo la presidencia de la república, sino también,

mayoría en la Asamblea Nacional con 63 escaños de 91, lo que le permite tomarse diversas atribuciones parlamentarias, como una reforma parcial de la Constitución, o dar pie a una reforma total de la misma. Las reformas constitucionales parciales en Nicaragua no requieren de ratificación popular mediante referéndum, por ende es difícil saber con certeza el grado de aceptación de las mismas (Brenes, 2010). Ortega, a través del discurso, pretende disuadir a la ciudadanía, de que sus acciones son en pos de la revolución, son la continuación de la lucha sandinista que hace ya varias décadas los liberó de una dictadura atroz (La Voz del Sandinismo, 2012).

Los diversos tipos de reformas impulsadas por Daniel Ortega y miembros del FSLN, tienen como objetivo el crear un espacio donde el líder de este partido pueda, sin mayores obstáculos, tomar decisiones y ejecutar acciones que le permitan perpetuarse en el poder. Si bien Ortega, trata de mantener una identidad de salvador y revolucionario frente al pueblo que lo apoya, a sabiendas de que el marco jurídico es flexible en cuanto a lo que él desea y persigue, con el tiempo esa identidad se ha ido perdiendo, y le da poca importancia a este hecho. Ortega perdió el sentido de justicia y democracia, que hace décadas lo identificó como uno de los mayores líderes de la revolución sandinista.

La lucha que libraron los revolucionarios sandinistas, en contra de un Estado, y en particular de una familia represora, que tomaba acciones impensables para mantenerse en el poder y aprovecharse de su posición, tuvo su victoria en 1979 (Ruiz y Blázquez, 2007: 7-12), y mantuvo sus principios y fundamentos durante un par de años o un poco más. El gobierno de Ortega, que dice representar a esa lucha, se está convirtiendo en una segunda generación de la familia Somoza, donde la falta de incentivos y respeto a la participación ciudadana (reflejado en la baja tasa de interés en la política por parte de la ciudadanía nicaragüense (29%)) (Corporación Latinobarómetro, 2013), como eje fundamental de la democracia y de la ideología socialista (Dieterich, 1996) en la que dice sustentarse el gobierno, la concentración de poder en la familia Ortega'-Murillo y sus colaboradores más cercanos, y la modificación del marco jurídico para perpetuarse en el poder, crean el escenario ideal para una dictadura disfrazada de revolución.

La utopía nicaragüense está en picada, y es obligación del pueblo, a pesar de las dificultades que el gobierno ha impuesto, defender a su patria, sus

intereses, defender vivir en un lugar donde exista justicia y libertad, entendiendo que es el pueblo quien construye el país, y no quienes están a la cabeza, que a pesar de haber sido elegidos en su momento para representar la voluntad de la ciudadanía, al llegar al poder han perdido el objetivo de vista.

1.3. Asamblea Nacional de Venezuela: Instrumento para la aprobación de poderes especiales a Nicolás Maduro

Reformas constitucionales de poca aceptación popular, descentralización teórica del poder y la verdadera accesibilidad a la información, son tres de los factores del gobierno de Nicolás Maduro en Venezuela que se estudian en el presente subcapítulo con el propósito de entender la situación de la democracia y participación en el país.

1.3.1. Reformas pluralistas

En 1992, Hugo Chávez Frías fue uno de los cuatro tenientes coroneles del ejército que participó en el fallido golpe de Estado contra el gobierno de Carlos Andrés Pérez. Tras ese suceso, se convirtió en una figura política reconocida por sus intenciones revolucionarias. En 1999, las fuerzas bolivarianas ascienden al poder con Chávez a la cabeza. Tras tres años de gestión, ciudadanos disidentes al gobierno, a través de manifestaciones altamente violentas y confrontaciones con chavistas, que dejan alrededor de 19 muertos y 100 heridos, logran que Chávez sea depuesto del poder por 2 días. El 3 de diciembre de 2006 gana las elecciones presidenciales con un 62% de votos para el periodo 2007-2013 (López. 2009). En el año 2013, debido a un tumor maligno Chávez muere. En abril de 2013, Nicolás Maduro, incondicional colaborador de Chávez, asciende al poder con el 50, 61% de votos (Consejo Nacional Electoral, 2013).

En 1999, con la entrada de Chávez al poder, se dio también la creación de una nueva Constitución, más pluralista e inclusiva que la de 1961. La nueva Constitución establece que el fin supremo del Estado es el de refundar la República con el fin de crear una sociedad multiétnica, pluricultural, participativa, democrática y con un rol protagónico en la toma de decisiones y fiscalización de las decisiones tomadas por quienes dicen representarlos (Peixoto, 2003). Este objetivo plasma los fundamentos del socialismo bolivariano, que considera al ciudadano y su participación, tanto política como social, la piedra angular de un

Estado Social de Derecho, que es la base de la revolución y el cambio. Según el socialismo de Chávez, ya no basta con un Estado democrático, sino que se necesita una sociedad democrática, donde cada uno de los elementos que la conformen deben basarse en principios de democracia y participación (Febles, 2003), socialismo basado en el planteado por Dieterich (1996)

A pesar de la aceptación que existía por parte de la ciudadanía de la Constitución de 1999, Hugo Chávez decidió proponer, en 2007, un anteproyecto de 33 reformas constitucionales a la Asamblea Nacional, que tenían como propósito, según él supo expresar en diversas ocasiones, el acelerar la distribución de recursos en beneficio de los pobres, la descentralización del poder político con el fin de dar a la ciudadanía mayor poder de decisión y sentar una base legal para la creación de un modelo de desarrollo y democracia más equitativo (Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos, 2007). A pesar de que Chávez trató de que el conjunto de reformas sea percibido por la ciudadanía como algo necesario para continuar en el proceso de cambio hacia un socialismo que beneficiaría a todos y a todas, estas no fueron bien recibidas por la población. En diciembre de 2007, en el marco de lo establecido por la Constitución de 1999, acto seguido a la sanción² del conjunto de enmiendas por parte de la Asamblea Nacional, se realizó un referendo en el que se consultó al pueblo su aceptación sobre los cambios propuestos por Chávez, el 51% de venezolanos se pronunció en contra de las reformas (Brewer, 2008; El País Internacional, 2009).

A pesar de que las reformas no fueron aceptadas y por ende no se produjo ningún cambio a la Constitución de 1999, es importante analizar las más relevantes en materia de participación ciudadana, con el fin de identificar los intereses escondidos tras la identidad que tenía Hugo Chávez con el pueblo venezolano. Se realizaron 10 propuestas de reformas que afectaban directamente a la participación ciudadana, mientras que las 23 restantes, se centraban en centralización de poder, el cuerpo policial y sus funciones y el rol de las Fuerzas Armadas en el Estado, que indirectamente coartan también el derechos de los ciudadanos a participar (Lander, 2008).

² Sanción: [...] Aprobación. Autorización [...].(Cabanellas,1993)

En la reforma propuesta al artículo 136 de la Constitución, se establecía que la democracia no nace en el sufragio sino de la condición de grupos organizados. Lograr una democracia que totalmente no representativa, es virtualmente imposible, es por ello que la aprobación de esta reforma hubiese significado una clara violación a los principios de la misma. La participación del pueblo, establecida ya en el artículo 70, se la pretendía reformar en sentido de que los consejos a través de los cuales la ciudadanía podía ejercer su derecho a participar debían ser direccionados a la construcción del socialismo, lo que hubiese limitado significativamente la libertad de los individuos a participar con tendencias, posiciones y opiniones diversas al socialismo. Es decir que no todos los ciudadanos serían realmente artífices de su destino y realidad, solo aquellos de tendencia oficialista que se concentraban en perseguir los objetivos de la tendencia (Lander, 2008).

En el art. 62 de la Constitución vigente se establece que el pueblo es libre de participar en asuntos públicos directamente o a través de representantes con el uso de los mecanismos establecidos en el art. 70, lo que crea una realidad donde se puede alcanzar un desarrollo individual y colectivo de la ciudadanía. Los medios propuestos en la reforma, que también pretendía cambiar el fondo del artículo 168, eran los Consejos del Poder Popular o CPP, que tenían como único propósito la construcción del socialismo y desarrollo de la solidaridad socialista. En la reforma propuesta para el artículo 158, se pretendía definir a la política nacional como la restitución del poder al pueblo, creando las condiciones óptimas para que este pueda llevar a cabalidad la tarea de construir una democracia socialista. La modificación de estos tres artículos, excluía aquellos que no comparten la visión socialista de tener el poder de participar activamente en la vida política y social del país (Brewer, 2008).

Las reformas a los artículos 71 y 74 propuestas por Chávez buscaban incrementar el porcentaje de firmas requeridas para que los referendo consultivo, revocatorio, aprobatorio y abrogatorios puedan nacer de iniciativa popular. En el caso del referéndum revocatorio del mandato el requerimiento de firmas hubiese pasado, del 20% al 35% de los electores inscritos en la circunscripción, de igual manera el número de personas que debían concurrir al referéndum hubiese tenido que ser del 40% en lugar del 25% del total de inscritos como lo establecía la constitución de 1999 y finalmente para que se considere un mandato como revocado se necesitaba que el número de votos a favor sea igual o mayor a aquel

que permitió que el funcionario llegase a su cargo, mientras que con la reforma se proponía que el total de votos a favor sea mayor al total de votos en contra (Brewer, 2008).

Las reformas de los artículos 264, 279 y 295 pretendían quitar al ciudadano la posibilidad de participar en asuntos públicos, como la postulación de candidatos a altos cargos del Tribunal Supremo de Justicia, Consejo Nacional Electoral, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República y de la Fiscalía General de la República, para la que es necesario la presencia de 2 representantes de la ciudadanía, según la Constitución de 1999. Estas modificaciones hubiesen permitido al Ejecutivo, designar a partidarios suyos como mayores autoridades de organismos trascendentales para la democracia, violentando el principio de alternabilidad que es uno de los fundamentos de la democracia y de la ideología socialista (Dieterich, 1996) en la que se sostiene el gobierno de turno. Por último la iniciativa popular de cambios constitucionales hubiese pasado de ser entre el 15 y 30% de los inscritos en el registro electoral a más o menos el 40 al 55%, esto hubiese dificultado todo tipo de iniciativa ciudadana en torno a reformas constitucionales (Brewer, 2008).

A pesar de que las reformas propuestas por Chávez, no fueron aprobadas por referéndum, si fueron sancionadas por Asamblea Nacional, esto es evidencia de cómo el último, no es un poder que represente un contrapeso a la voluntad del ejecutivo, sino más bien, es un apoyo en las iniciativas que este desea promover. Incumpliendo con uno de los requisitos de la democracia socialista planteada por Dieterich (1996). A través del análisis previo sobre la propuesta de reformas a la participación ciudadana, se puede evidenciar, como Chávez pretendía disminuir en lo posible la presencia de la oposición en el ámbito político. Esto tenía como fin, no la construcción de un socialismo plural, inclusivo, democrático y participativo, como él hacía creer a la ciudadanía, con su identidad de líder y amigo que luchaba por ellos, y que tenía como único interés su bienestar y desarrollo, sino el de preparar el terreno para que la toma de decisiones sea sencilla y rápida, que no exista fiscalización, ni obstáculos; de esta manera cualquier acción en contra del pueblo y en búsqueda de intereses meramente personales quedaría en la impunidad.

1.3.2. Descentralización de un poder autoritario

El inicio del proceso de descentralización en Venezuela se remonta a 1989, año en el que se celebraron, por primera vez, elecciones directas de gobernadores y alcaldes y se promulgó la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Tránsito de Competencias del Poder Público (LODDTCPP) que establecía los mecanismos a través de los cuales se lograría una descentralización administrativa, delimitaba el campo de acción del Poder Nacional y las competencias de los gobernadores, la inversión y prestación de servicios a organismos sub-nacionales (Banko, 2008). En el 2009 se realizó una reforma parcial a esta ley aumentando 3 nuevos artículos (8,9 y 14), que dejan 3 funciones en manos del Ejecutivo. Primero la reversión de transferencias de competencias concedidas al Estado, segundo decretar la intervención de bienes y servicios transferidos y por último coordinar la conservación, administración y uso de carreteras, autopistas, puertos y aeropuertos de uso comercial (MJ, 2009). Con esta reforma el Ejecutivo toma acciones de recentralización de competencias que les pertenecían a los organismos sub-nacionales, yéndose en contra del espíritu de la ley que tiene como fin, como lo dice su nombre, descentralizar,

Tras la victoria en las elecciones de 2006, Chávez anunció la puesta en marcha de cinco motores constituyentes, tres de los cuales, apoyan directamente a sus intenciones recentralizadoras. La ley habilitante que le permitía legislar al igual que lo haría el poder legislativo, la segunda en torno a la distribución de poderes y tercera la nueva geometría del poder, que implicaba una geopolítica distinta a la existente, de igual forma la distribución de poder político, económico y militar sería distinta. La nueva geometría del poder se consolida gracias a un sistema de agregación comunal, donde las organizaciones de poder popular se agrupan en comunas y el conjunto de comunas crea la ciudad comunal, donde el Ejecutivo define los distritos motores y ejes territoriales. Solamente uno de los motores constituyentes, el quinto, hace referencia a la participación ciudadana, a como una transferencia progresiva de poder económico, político, social y administrativa al poder comunal, es fundamental para la consolidación del Estado socialista (Di Giminiani, 2007).

Como se mencionó previamente, el objetivo principal del socialismo bolivariano es restituir al pueblo el poder popular para llegar a una democracia

“verdadera”, fundamentados en el socialismo, ideología que busca dar protagonismo a la ciudadanía en la toma de decisiones (Frabetti, 2013; Dieterich, 1996). Fueron los Consejos Comunales (CC), uno de los medios considerados como los más adecuados para cumplir con este objetivo, siendo, según Chávez las células básicas para la construcción de un Estado socialista (Banko, 2008). Según la tercera directriz, “Democracia Protagónica Revolucionaria”, del Primer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 creado tras las elecciones de 2006, por Hugo Chávez, los ciudadanos no deben delegar su soberanía y que el ejercicio de esta se materializa a través de la participación ciudadana en la toma de decisiones de manera directa. Para el cumplimiento de esta directriz, se ordena la creación de la estructura institucional necesaria. Para esto se crean 6 leyes que norman la participación ciudadana, donde los organismos de poder constituido deben realizar sus funciones obedeciendo a la ciudadanía y a las organizaciones de poder popular (Zendejas, 2014).

A través de los Consejos Comunales, se pretende dar un espacio a ciudadanía para ejercer el gobierno comunitario y gestionar directamente las políticas públicas, con el propósito de consolidar un modelo político, social, económico y cultural que sea la base del socialismo. A través de la ley orgánica de los Consejos Comunales, se establece que los CC deben ser inscritos en la Comisión Presidencial del Poder Popular, encargada de gestionar y evaluar su desarrollo y entregar los recursos necesarios para que los proyectos que se lleven a cabo (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2009). Con este nuevo modelo, se deja de lado a los municipios en términos de gestión de recursos y políticas sociales. Con esto se busca establecer una relación directa entre la comunidad y el Ejecutivo, que debido a condiciones de distancia espacial y política, en la práctica, es poco realista. En la ley previamente mencionada se establece, también, que los CC son regulados por el Gobierno Central, y que es el ejecutivo el encargado de establecer políticas, planes y programas que estas instancias estarán a cargo de gestionar (Zendejas, 2014).

Según un estudio realizado por el Centro Gumilla³, el 85% de los CC conformados han nacido de iniciativa popular, mientras que solo el 7% por de

³ Centro de Investigación y Acción Social en el que confluyen religiosos jesuitas, laicos formados en diferentes disciplinas y líderes de organizaciones populares y de la sociedad civil en general que buscan la integración de los diversos aportes de cada uno en una corriente social que impulse horizontes

ellos lo han hecho a través intervención estatal. Es interesante analizar, que estos resultados no son necesariamente muestra de que los CC han aportado de manera positiva a la participación ciudadana, esto se sustenta en que muchos de los miembros, que dicen conformar los CC por iniciativa propia, han pertenecido a organizaciones políticas chavistas en el pasado, es así que este espacio creado, en teoría para conjugar diversidad de ideologías y tendencias, se ha convertido en un medio para continuar concentrando el poder en la tendencia chavista y su líder en ese momento Hugo Chávez (Zendejas, 2014).

Un problema a destacar, además de la centralización del poder, que se evidencia en las situaciones previamente descritas, es que los CC han permitido solamente solucionar algunos de los problemas que afectan directamente a la comunidad, es decir que la misión de estos organismos se ha enfocado en tomar acciones para dotar a la comunidad de servicios básicos como agua potable, electricidad, vivienda, vialidad, mientras que se ha dejado de lado la influencia de la comunidad en la creación de políticas públicas de carácter nacional, y de ser parte de la toma de decisiones de índole político, esto claramente debido a que la mayoría de CC responden a las directrices del proyecto socialista implantado por Chávez, que se ha encargado de organizar a los CC desde arriba hacia abajo, impidiendo que estos sean quienes cambien la estructura desde su espacio y realidad (Zendejas, 2014).

La exclusión de los municipios como medios a través de los cuales se dé una gestión de las organizaciones de participación ciudadana, la imposición de proyectos y por ende una dependencia para el desarrollo de los mismos, la falta de participación, y en muchos casos de exclusión a través del no financiamiento de proyectos y acciones, de organismos y movimientos sociales divergentes al socialismo, la falta de iniciativa real de los ciudadanos a crear CC, son una clara muestra de que no existe una participación política y social real, donde tras el discurso de descentralización, (expresado en diversas ocasiones por Hugo Chávez, en 2007, por ejemplo, cuando se dio inicio a una serie de políticas de reorganización tanto del poder central como regional) (Pardo, 2015), de transferencia de poder, se esconden intereses del gobierno de turno a mantener el poder en manos de pocos. La identidad que Chávez, en su momento, y Nicolás Maduro actualmente lleva consigo, ha logrado que muchos miembros de

iluminadores para la sociedad venezolana (Centro Gumilla, 2015).

diversas comunidades se apropien del proyecto socialista y se conformen a actuar según sus directrices, mientras que aquella que se presentaba y presenta frente a la oposición es totalmente contraria, con un discurso que los excluye de proyectos de esta naturaleza, y como es claro, esto causa que la ciudadanía se vuelva reacia, no solo a participar en espacios de carácter político y social, sino a la ideología del gobierno.

1.3.3. Accesibilidad a la información

El acceso a información sobre las acciones de los organismos estatales es fundamental en un sistema democrático y libre. En base a esta, en teoría, los ciudadanos crean una opinión fundamentada y objetiva, que les permitirá tomar acciones futuras y ser parte activa en la creación de políticas públicas en temas de su interés. Además de hacer de su opinión una fuente legítima de ley (Habermas, 1981). El que la colectividad pueda acceder a información facilita el intercambio de opiniones, ideas, posiciones, que puede dar como resultado la creación de propuestas de cambio en varios de los ámbitos de gestión del Estado. El tener un libre acceso a la información, además, transparenta las gestiones del Estado, incrementa la confianza en las decisiones de este y crea un acercamiento entre la ciudadanía y el gobierno, que es en teoría, lo que persigue el socialismo bolivariano (Alonso, Amette y Davico, 2008).

En el informe de 2012, "Acceso a la Información Pública en Venezuela", del movimiento ciudadano, Coalición ProAcceso, se pudieron identificar diversas violaciones a artículos de la Constitución venezolana, a través de la creación de leyes que buscan dificultar y hasta impedir el acceso a la información de organismos estatales. La creación de todo tipo de barreras (formales e informales), por parte de instituciones públicas, han mermado el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política de Venezuela, además de ir en contra de los artículos 51, 132 y 141 de la Carta Magna, el artículo 19 de la Declaración de Derechos Humanos y el artículo 13 del Pacto de San José. Desde 2007, en Venezuela, se han creado 18 leyes en materia de acceso a la información, 13 por parte de la Asamblea Nacional y 5 a través de decreto presidencial, que se han enfocado, según el informe en formalizar el secreto sobre información de organismos públicos y la obligación de demostrar interés legítimo para acceder a información, que en teoría debería ser de libre acceso (ProAcceso, 2012).

El Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA), creado a través de decreto presidencial en 2010, tiene entre sus funciones declarar qué información puede o no puede ser divulgada, declarándola como reservada, clasificada o limitada (ProAcceso, 2012), esto contraviene los artículos 57 y 143 de la Constitución, en los que se garantiza que no existirá ningún tipo de censura y se podrá acceder libremente a información pública que sea de interés de la ciudadanía (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 1999). La Normativa de Clasificación y de Tratamiento de la Información Administrativa Pública, promulgada en 2010, tiene como objetivo el identificar, clasificar, tratar y proteger la información de entidades de administración pública (Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica [Suscerte], 2010). El fin de esta normativa, además de violar los artículos 57 y 143, previamente mencionados, también violenta el artículo 58 de la Constitución, que establece que toda persona tiene el derecho a acceder a la información de manera oportuna, libre y sin censura (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 1999).

El Reglamento Interior y de Debate de la Asamblea Nacional, publicado en 2010, a través de su artículo 66 violenta directamente el derecho a la participación ciudadana y de acceso a la información, al prohibir que miembros de la ciudadanía que no hayan sido expresamente invitados, puedan permanecer en el desarrollo de las sesiones de la Asamblea Nacional (Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, 2010). En una realidad donde el Estado deja de exigir, y de hecho crea instrumentos jurídicos que avalan la no divulgación de información, se permiten acciones por parte de diferentes entidades, que coartan el derecho al acceso a información, como por ejemplo la Corporación Eléctrica de Venezuela que ha eliminado de su página web información referente a ingresos y egresos del sector eléctrico y la Oficina Nacional del Tesoro, que desde 2010 no permite el acceso a la ciudadanía, a los informes de ejecución de gasto público. La respuesta de los organismos estatales frente a la solicitud para acceder a información es también en extremo ineficiente, prueba de ello es que de las 316 solicitudes presentadas, solo 11 han recibido respuestas de las cuales 4 son satisfactorias y 7 no satisfactorias (ProAcceso, 2012).

Al intentar acceder a la información, los ciudadanos se encuentran con varias trabas además de las legales. En 2012, se registraron 204 actos de

agresión física a quienes intentaban ejercer su derecho a estar informados y 51 registros de restricción de acceso a la información. Las acciones que intentan limitar la divulgación de información pública provienen el 50% del Poder Judicial, 30% del Ejecutivo y 20% del Legislativo. Uno de los casos más controversiales fue la prohibición que se emitió por el Tribunal 25 de Control de Caracas, que prohibió tajantemente la difusión de información sobre varios casos de agua no apta para el consumo humano, a pesar de tener respaldo técnico, esta información no logró ser difundida. Este escenario, preocupa debido a que las instancias que en teoría deberían defender el derecho de los ciudadanos a participar, son precisamente quienes coartan este derecho, dejando a los individuos desamparados dentro de un sistema que parece despreocupado de las necesidades e intereses de sus mandantes (ProAcceso, 2012)..

El limitado acceso a la información, las trabas burocráticas y jurídicas, desincentivan al ciudadano a ejercer su derecho a informarse y actuar en pos de sus intereses y bienestar. Con esto, el gobierno del socialismo bolivariano, puede continuar con sus acciones excluyentes y arbitrarias sin mayor problema. El que la gestión de un gobierno no pueda ser fiscalizada por la ciudadanía crea un sentimiento de desconfianza de los ciudadanos hacia los organismos estatales y su trabajo, esto podría afectar la estabilidad del proyecto, debido a la pérdida de apoyo del pueblo, que es en teoría, la base de la revolución, quienes construyen su realidad y destino. Los intereses que se esconderían tras estas acciones, que van en contradicción con la identidad que intenta impulsar Nicolás Maduro, son de cooptación de poder.

La entrada de Hugo Chávez al poder, su discurso e identidad dio al pueblo venezolano, la esperanza de un cambio de raíz donde serían ellos la piedra angular en la construcción de una nueva Venezuela, un nuevo futuro (TeleSurTV, 2013), como lo dictan los preceptos del socialismo de Marx y Dieterich (1996). La falta de inclusión, concentración y centralización del poder y de transparencia en las gestiones realizadas por organismos estatales, dificultan significativamente la materialización de estas esperanzas. La identidad de Nicolás Maduro, como heredero de la revolución bolivariana, y en base al culto por parte de este y su partido a la figura de Hugo Chávez y todo lo que él representó en vida, ha permitido que a pesar de existir condiciones claras de irrespeto al derecho de la participación ciudadana; a través de la primera enmienda a la constitución, que permite la reelección indefinida, y otras

atribuciones a él otorgadas jurídicamente, como la ley habilitante, se perpetúe en el poder, en una posición que facilita la consecución de intereses personales.

1.4. El aval del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia para la participación de Evo Morales en el proceso electoral de Diciembre de 2014

El siguiente estudio se enfoca en tres aspectos generales: las acciones por parte del Estado a favor del gobierno de Evo Morales, la credibilidad del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia en el ejercicio de sus funciones y el colectivismo equitativo por parte de este con el fin de construir una democracia socialista.

1.4.1. Acciones a favor del Gobierno

La realidad política de Bolivia, previa a la elección de Evo Morales como presidente en 2006, era una donde los golpes de estado y diversas manifestaciones sociales ocurrían con frecuencia, generando inestabilidad política, económica y social en el país. La explotación del pueblo indígena y de los recursos naturales, por parte de las élites que gobernaban el país, fueron causa de diversidad de levantamientos sociales que buscaban un cambio estructural a nivel político, social y económico. La entrada de Evo Morales al poder en 2006, y del partido Movimiento al Socialismo (MAS), representó, para el 54% pueblo boliviano que votó por él, el principio del cambio que tanto habían esperado, al ser representados por alguien que, en un momento dado de su vida, fue parte de la realidad que ellos vivían y continúan viviendo (Montes, 2012).

En las elecciones presidenciales de 2009, Evo Morales vence con el 64% de votos a favor, resultado que refleja el gran nivel de aceptación de este por parte de la sociedad boliviana. En este marco, la propuesta de Constitución presentada por Morales y su partido en 2007, fue muy bien acogida por la población, que aprobó la misma por referéndum en 2009 con un 61% de votos, a pesar de las diversas acciones de la oposición para que la propuesta sea desechada. La nueva Carta Magna tenía y tiene como uno de sus objetivos fundamentales, el cambiar la relación Estado-Sociedad, donde el segundo sea parte activa del proceso de toma de decisiones y creación de políticas públicas (Wright, 2009)., siguiendo los planteamientos del socialismo donde los ciudadanos se configuran como el sujeto fundamental de cambio (Dieterich, 1996; Frabetti, 2013) Se declara a Bolivia, en la Constitución del 2009, como un

Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, dejando atrás el concepto de República, con el fin de construir, entre otras cosas, una Bolivia democrática (Asamblea Constituyente de Bolivia, 2009).

Previa a la promulgación de la Constitución en el año 2007, el presidente Morales comenzó a tomar acciones dirigidas a la remoción de magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional. Esto, según analistas, con el fin de eliminar la presencia de la oposición en un organismo con un alto poder de decisión como éste. Tras la aprobación de la Carta Magna en 2009, se estableció que la elección de magistrados del Tribunal se realizaría a través de sufragio. El 16 de Octubre de 2011, se eligen a los nuevos magistrados, quienes según lo establecido por la ley, no podían hacer ningún tipo de publicidad, dificultando así el acceso a la información por parte de la ciudadanía, lo que limitaba, la posibilidad de tener una opinión fundamentada sobre los candidatos (Cortez, 2012).

Tras las elecciones del Tribunal Constitucional Plurinacional, Morales, propuso el proyecto de Ley de Aplicación Normativa, que planteaba cuatro preceptos constitucionales, entre los cuales se encontraba el de permitir la reelección de Evo Morales y Álvaro García como presidente y vicepresidente de la República respectivamente, por tercera vez. Tras la aprobación de 2/3 de los miembros de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se llevó a consulta del Tribunal Constitucional Plurinacional la constitucionalidad de dicha ley. A pesar de la existencia de la primera disposición transitoria de la Constitución 2009, donde se estableció que los mandatos anteriores a la vigencia de la Carta Magna de 2009 se tomaban en cuenta para la contabilización de número de los periodos que un presidente o vicepresidente haya estado en el poder, el Tribunal declaró la constitucionalidad de dicha ley, aprobada en mayo de 2013, basado en que la refundación del Estado Plurinacional de Bolivia creó un nuevo orden jurídico político, y por ende los periodos anteriores a dicha refundación no se contabilizarían (Cortez, 2012).

El Tribunal Constitucional Plurinacional, tiene como función, según la constitución de 2009, el controlar la constitucionalidad y velar por el respeto de los derechos y garantías establecidas en la Carta Magna. Función que al ignorar el artículo 168 y disposición transitoria de 2009, no está cumpliendo a cabalidad. Esto se debería a la ausencia de una oposición fuerte tanto dentro del tribunal

como fuera de este. El ex presidente boliviano Jorge Quiroga, tras la promulgación de la Ley Normativa, acudió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para presentar una demanda sobre esta decisión alertando sobre el perjuicio que se causó a la democracia y al principio de alternabilidad en el que se sustenta la misma, al promulgar dicha ley, además de alegar su inconstitucionalidad y de la peligrosidad que la reelección conllevaría, tomando como ejemplo el caso de Fujimori en Perú en el año 2000 (Diario La Información, 2013).

En respuesta a la demanda impuesta por Quiroga, la presidente del Tribunal Constitucional Plurinacional, Ruddy Flores, declaró que el Tribunal actuó con total independencia respetando tratados internacionales y la Carta Democrática Interamericana, además de que no es competencia de la CIDH realizar ningún control de constitucionalidad. Este se ejerce por un órgano interno, (en el caso de Bolivia el Tribunal Constitucional Plurinacional), y que por ende la demanda de Quiroga no estaba fundamentada (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2013) A pesar de las acciones tomadas por Quiroga y partidos tradicionales de la oposición, Morales y su partido vencieron en las elecciones generales de 2014, con una mayoría del 61,01% (Tribunal Supremo Electoral, 2014), resultados que evidencian el apoyo a la figura de Evo Morales al partido y a la ideología de izquierda en la que ambos dicen fundamentarse (Dosek, 2013).

Si bien la victoria de Evo Morales en las elecciones de 2014 es reflejo del gran nivel de aceptación que tiene por parte de la ciudadanía, la decisión del Tribunal Constitucional Plurinacional al ignorar la disposición transitoria de 2009 es una clara acción a favor de los intereses del Gobierno Central que ha logrado darle continuidad a su mandato a pesar de la violación que esto representa al principio de alternabilidad de la democracia. Frente a su pueblo, Morales procura ser percibido por su pueblo como alguien que entiende sus necesidades, debido a su raza indígena, predominante en Bolivia, y las condiciones humildes en las que vivía antes de convertirse en presidente del país. A través de ello ha logrado crear un sentimiento de empatía entre él y los ciudadanos, que le permitiría contar con su apoyo en futuras acciones.

1.4.2. Credibilidad del Tribunal Constitucional Plurinacional como guardián de la Constitución

A pesar de ser el Tribunal Constitucional Plurinacional el órgano a cargo de realizar el control de constitucionalidad y supremacía de la constitución de forma exclusiva, la Asamblea Legislativa Plurinacional, por sus siglas ALP, fue el órgano que se encargó de interpretar la Ley de Aplicación Normativa. Lo hizo contradiciendo lo establecido en su configuración constitucional. La ALP no tiene entre una de sus atribuciones emitir una ley interpretativa de la Constitución, es decir, estaba tomando como suyas, funciones que no le corresponden, debido a que no le fueron asignadas por voluntad y deseo del constituyente, siendo precisamente su voluntad la que prima en el momento en el que el TCP interpreta una ley, además de seguir instaurando en el sistema la dualidad en la facultad interpretativa de normas, que se creía ya superada (Vargas, 2014).

El permitir que la ALP se tome atribuciones que no le corresponden, e ignorar la primera disposición transitoria de 2009, fueron acciones que constituyeron un quebrantamiento innegable a lo establecido a través de la voluntad del constituyente, vulnerando el artículo 168 de la Constitución. Teniendo como premisa que la Carta Magna se configura como la base de todo el ordenamiento jurídico que tiene preferencia sobre otras leyes y normativas, la Ley de Aplicación Normativa, que dio paso a la reelección de Morales, constituyó una violación de los principios de la primera al ser una ley meramente interpretativa, que tuvo como consecuencia una mutación constitucional, que consiste en cambiar el contenido de la constitución o una parte de la misma manteniendo el texto pero dándole un significado completamente diferente al previamente establecido (Rivera, 2014).

La decisión de Tribunal Constitucional Plurinacional de declarar como constitucional la Ley de Aplicación Normativa, considerada, generalmente, como instrumento a través del cual se logra una interpretación distorsionada de normas constitucionales que ya tenían una finalidad preestablecida, significó, para muchos, una acción que respondía a intereses políticos y personales de quienes promovían la aprobación de la Ley , además de violentar el principio de separación de funciones, poderes y competencias al permitir que la Asamblea Legislativa Plurinacional interprete la Constitución. El TCP no cumplió con su función de anular o rechazar una acción que distorsionaba en contenido de la Carta Magna, en la que claramente se establecía que la reelección no se podía

dar por más de dos periodos de manera continua, lo cual es reflejo de la ineficiencia y falta de independencia del órgano al ejercer su labor (Vargas, 2014). A través de esta acción, el TCP viola el principio de alternabilidad de la democracia, fundamental en la ideología socialista (Dieterich, 1996) en la que se sustenta el gobierno de Morales.

Al ser las decisiones del Tribunal Constitucional Plurinacional, inapelables y vinculantes, el ciudadano se ve imposibilitado a participar, a través de la impugnación, en un fallo que va en contra de principios democráticos y que por ende afecta directamente el goce de sus derechos, y además le obliga a sufrir las consecuencias que este conlleve a pesar de estar en desacuerdo con el mismo. Como se puede observar, la decisión del TCP, atañe no solo a quienes se postularon como candidatos a las elecciones de 2013, sino a los ciudadanos, a quienes de una u otra manera se les constriñe a adaptarse a una realidad política, donde son los intereses de quienes ostentan cargos de poder aquellos que prima. Las acciones del TCP traen como consecuencia, además de lo antes mencionado, inseguridad jurídica, que a su vez, puede dar pie, a conflictos jurídicos entre los ciudadanos y ciudadanas, y entre ellos y el gobierno (Rivera, 2014).

La habilitación de Morales como candidato a las elecciones de 2013, quebrantando los principios jurídicos antes expuestos, se consagra como una acción donde se legitima un régimen que abusa del poder, concentrándolo en el partido y la figura del presidente. Al ser puesta a su consideración la constitucionalidad de la Ley de Aplicación Normativa, el TCP tuvo la oportunidad de posicionarse a nivel institucional como un órgano independiente e imparcial que toma las acciones necesarias para cumplir con sus funciones a cabalidad, como un órgano con alta credibilidad y transparencia en su accionar. Según Vargas, el TCP, por el contrario, actuó servilmente frente a los intereses políticos y coyunturales, sin considerar las repercusiones de dicha decisión en el futuro del país y en el bienestar de sus ciudadanos, dejando en evidencia, lo poco confiable que es y sería al momento de poner a su consideración cuestiones de trascendencia (Vargas, 2014).

El interés de Evo Morales, Álvaro García y los miembros de su partido de mantenerse en el poder el mayor tiempo posible, es innegable. Los beneficios políticos, económicos y sociales que se obtienen al estar en una posición de

poder, como la de presidente y/o vicepresidente de un país, son vastos y diversos, y ellos han tomado las medidas necesarias para seguir aprovechándose de estos. La identidad que Morales se da así mismo y pretende que el pueblo le dé es la de alguien que solo desea estar a órdenes del pueblo el mayor tiempo posible y buscar lo mejor para el mismo, ha logrado convencer a muchos de aquellos que ejercen su derecho a participar a través del voto en las elecciones generales, esto y la parcialidad del TCP, permitieron la tercera reelección del candidato de MAS en el año 2014, y se infiere que permitirá futuras acciones del gobierno de turno en pos a una cuarta reelección.

1.4.3. Colectivismo equitativo por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional

En el año 2007, el gobierno central, tomó diversas acciones de “desmontaje de poder” contra el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) y otras entidades estatales. Lo hizo a través de declaraciones expresando su desconfianza en las gestiones del organismo, reducción de salarios a los magistrados y promoción de procesos de responsabilidad en contra de los mismos (Rodríguez 2010). Como consecuencia de estas acciones, varios magistrados renunciaron a sus cargos, lo que a su vez causó la suspensión de sus actividades por falta de quórum en el 2008. En su ausencia, varios actores se vieron en la libertad para tomar decisiones políticas que trascendían lo legal y hasta constitucional (Uggla, 2009), además de dejar 4253 causas paralizadas que afectaron a 27499 ciudadanos (Rodríguez 2010).

A pesar de que en la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, promulgada en julio de 2010, se establece, en su art. 19 inciso 2, que los candidatos a magistrados pueden ser propuestos por organizaciones sociales y la sociedad en general a la Asamblea Legislativa Plurinacional, que es el órgano encargado de elegir a 28 preseleccionados para postular al cargo (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010). Esto en teoría, permitiría una participación más activa por parte de los ciudadanos, el hecho de que la ALP, esté conformada en su mayoría, por diputados y senadores pertenecientes al partido MAS, ha puesto en tela de duda la imparcialidad con la que hicieron dicha selección. Prueba de ello fueron las protestas encabezadas por Gualberto Cusi, el candidato con más votos del TCP en 2011, quien alegó que el presidente de este organismo en 2012, Ruddy Flores, obtuvo el cuarto lugar en las votaciones, y que se le designó como presidente debido a su cercanía al partido encabezado por Evo Morales

(La Patria, 2012). A pesar del reclamo impuesto por Cusi, Ruddy Flores se mantuvo como presidente del TCP.

Se cumplió lo establecido en el artículo 197 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional, que estipula que el organismo es de carácter plurinacional, es decir, que debe existir representación de magistrados del sistema ordinario e indígena (Asamblea Legislativa Plurinacional, 2010). Con el objetivo de compaginar los intereses de ambos grupos sociales, con una visión colectivista, para que de esta forma se vele por las necesidades de las distintas regiones y sus miembros además de permitir mayor acceso a la justicia de manera equitativa, y defender el principio de plurinacionalidad (Rodríguez, 2010). Pero la designación de magistrados con tendencia a la ideología del gobierno central (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2012), pone en duda sus intenciones de luchar por los intereses del pueblo, además de ir en contra del principio de independencia que, en teoría, debería caracterizar al TCP.

En un escenario donde la justicia se ha politizado, la declaración de constitucionalidad de la Ley de Aplicación Normativa, que permitía la reelección del presidente y vicepresidente, no enfrentó obstáculo alguno. Esta y las acciones previamente descritas, son prueba de que la misión del TCP, se ha distorsionado, pasando de ser una entidad, que debería velar por el respeto de la constitución y sus principios, lo que significaría también, velar por los derechos de la ciudadanía ahí establecidos, a una que responde a intereses político coyunturales. El TCP, se convirtió, además, en una herramienta de promoción de diversidad de acusaciones sin fundamento contra miembros de la oposición o potenciales adversarios (Rodríguez, 2010). Esto crea un ambiente de colaboracionismo entre los poderes estatales, colaboracionismo que responde, según analistas, a la voluntad y deseos de Evo Morales, que se ha convertido en el encargado de la toma de decisiones de toda índole en Bolivia, sin importar si le competen o no. A pesar de que Morales ha intentado mantener una imagen de quien entiende al pueblo y que lucha por este en su conjunto, sus acciones lo contradicen (Mayorga, 2012).

Es el bienestar de la ciudadanía, el respeto y protección de sus derechos lo que debe guiar las acciones de los organismos estatales, debiendo rechazar categóricamente todas aquellas acciones que impliquen no cumplir con este propósito. Acciones partidistas por parte de un organismo que debería ser

independiente contradice la identidad que pretende mantener frente a la colectividad. El accionar del TCP, y del presidente Evo Morales dista del principio de colectivismo equitativo, donde no solo basta que los miembros de la entidad sean parte de grupos indígenas minoritarios, sino que sean congruentes en la defensa de los intereses de la ciudadanía en general, sin importar si son de oposición o no, si son indígenas o no, si son adversarios potenciales o no. Es claro, en base a lo expuesto, que el sentido del bien del TCP y el presidente han primado sobre el sentido de justicia frente a la ciudadanía.

La reforma de la Constitución Política en 2009, la presencia mayoritaria de miembros del partido MAS en la Asamblea Legislativa Plurinacional, las acciones pro gobierno por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, donde también existe mayoría de partidarios del régimen, la aprobación de la Ley de Aplicación Normativa, entre otras acciones, han creado el espacio ideal para que el presidente y su partido puedan actuar en pos de la consecución de sus intereses políticos, , enfrentando pocos, por no decir, ningún obstáculo. En sus diferentes intervenciones, tanto a nivel nacional (en tres discursos de posesión y también de campaña) y a nivel internacional (en la Asamblea General de las Naciones Unidas)(Perez, 2015; General Assembly of the United Nations, 2015), el discurso de Morales, basado en principios socialistas, donde el pueblo y su voluntad se constituyen como la piedra angular del proceso de cambio, ha convencido al pueblo, quien a través del voto ha legitimado la mayoría de decisiones que ha tomado el gobierno. Es así, que la identidad que lleva consigo frente a la ciudadanía, ha sido una de las herramientas más útiles para tomar acciones jurídicas inconstitucionales que le permitieron y posiblemente le permitirán, en un futuro, perpetuarse en el poder.

El socialismo como ideología en la que dicen sustentarse los gobiernos de Nicaragua, Venezuela y Bolivia, ha sido utilizado con el fin de que el ciudadano sienta que tiene protagonismo dentro de la construcción de su realidad es fundamental. La creación de espacios y mecanismos de participación en Nicaragua y Venezuela han sido indispensables para que la ciudadanía se sienta una parte activa del proceso, en la aplicación esto no se materializa, los espacios han sido cooptados por el poder, para controlar el ejercicio del derecho y así, con pocos obstáculos lograr conseguir sus objetivos particulares. Esto lo han logrado a través del mantenimiento de una identidad, que es percibida por muchos de los ciudadanos como quienes actúan en pro de los intereses de la

colectividad y por ello contaron con su apoyo en diversidad de procesos, cuando en la práctica a través de modificaciones constitucionales, decretos, injerencia en los otros poderes del Estado y manipulación y censura de la información, como en el caso de Nicaragua y Venezuela buscan mantenerse en el poder de manera indefinida. Como se evidencia, existe una relación directa entre la identidad de los líderes y su perpetuación en el poder.

CAPÍTULO II

INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELATIVOS A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: MEDIOS QUE GARANTIZAN E INCENTIVAN EL AUMENTO DE LOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y SOCIAL EN EL ECUADOR

2.1. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como ente ejecutor y veedor del cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana y Control Social en el accionar de las diversas Organizaciones Sociales

A continuación se estudia la labor del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en lo referente a las organizaciones sociales, como eje fundamental del proyecto del gobierno de turno, en la promoción de creación de organizaciones sociales, la parcialidad y partidocracia de la institución y su afectación en el ejercicio de sus funciones y la influencia real de las organizaciones sociales en la toma de decisiones, de una democracia, en teoría, participativa.

2.1.1. Promoción de creación de diversas Organizaciones Sociales

La inestabilidad política es una de las características de la historia política ecuatoriana. Desde 1988 hasta 2007, es decir en un periodo de 19 años, el Ecuador tuvo 8 presidentes de distintas tendencias políticas. El último presidente de elección popular, fue Lucio Gutiérrez, militar de estrechas relaciones con el pueblo indígena, que prometió combatir el modelo neoliberal, pero que en la práctica no lo logró, y fue destituido por presión popular en 2005. De 2005 a 2007 ostentó el cargo de presidente de la República, el vicepresidente del gobierno de Gutiérrez, Gustavo Noboa (Grupo Social del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio, 2015). En las elecciones de finales del año 2006, se presentó un nuevo candidato presidencial, que prometía revolucionar el país en todos sus ámbitos, dejando en el pasado la inestabilidad política y económica tan característica del Ecuador. El 26 de noviembre de 2006, en segunda vuelta, Rafael Correa venció a Álvaro Noboa, con el 56,67% de votos (Consejo Nacional Electoral [CNE], 2007).

En la Constitución del Ecuador, aprobada por referéndum constitucional el 28 de septiembre de 2008, se establecieron diversos cambios, que según Rafael Correa, Presidente del Ecuador, constituían el primer paso para la construcción de una revolución democrática, donde los ciudadanos o mandantes, serían la piedra angular de un proceso de transformación, que

permitiría superar el “neoliberalismo” del pasado (Correa, 2008). Dicho proceso de transformación se fundamentaba en los principios del socialismo del siglo XXI que dictan que la democracia participativa debe reemplazar a una meramente representativa (Dieterich, 1996). Una de las reformas realizadas en la nueva Carta Magna, fue la creación de la Función de Transparencia y Control Social, conformada por cuatro entidades autónomas, entre las que se encuentra el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008), que tiene como fin la promoción del ejercicio de derechos de participación, fiscalización y control sobre lo público (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social [CPCCS], 2008). El CPCCS es una entidad de participación ciudadana similar a creada en Nicaragua, el Consejo de Comunicación y Ciudadanía y el Consejo del Poder Popular que se pretendía crear en Venezuela, con las enmiendas a la Carta Magna de dicho país (Brewer, 2008; Valle, 2010).

En lo que respecta a las organizaciones sociales, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social (LPCCS), en sus artículos 30, 31 y 32, no solo reconoce todo tipo de organización social como manifestación del poder soberano que recae en el pueblo para la defensa de derechos individuales y colectivos y la construcción de la democracia participativa; eje fundamental de la ideología socialista de Rafael Correa y su partido, sino también, garantiza su derecho a tener diversas formas de expresión, además de la generación de mecanismos de fortalecimiento, organización y promoción para estas organizaciones, por parte del Estado. Adicionalmente, los artículos ya expuestos, dan a las organizaciones de la sociedad civil la potestad de tomar acciones que les permitan incidir en la toma de decisiones, formulación y aplicación de políticas públicas y ejercer su derecho de control social a todos los niveles gubernamentales y sobre entidades de carácter tanto privado, que presten servicios públicos, como de carácter público (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

A pesar de las garantías antes descritas, la promoción para la conformación de organizaciones sociales, por parte del CPCCS, es casi inexistente. Según Marlene Jarrín, Técnica de la Secretaría Nacional de Promoción de la Participación, las acciones del CPCCS están dirigidas al fortalecimiento de las organizaciones sociales ya existentes, no a la conformación de nuevas organizaciones, esto debido a que se considera, que acciones de este tipo, dejarían de lado a otros actores de la ciudadanía (Jarrín,

2015). Es por ello, que el trabajo de esta secretaría, que es la encargada de promocionar la participación ciudadana en el Ecuador, se ha enfocado en la promoción y creación de cuatros espacios principales, entre los que se encuentran asambleas ciudadanas, consejos barriales, escuelas de formación en participación, deliberación pública y participación en fondos concursables, los tres primeros, dirigidos a la ciudadanía en general y a las organizaciones sociales, y el último únicamente al segundo grupo (CPCCS, 2014).

Los fondos concursables son los únicos incentivos de carácter económico, que ofrece el CPCCS, y en particular la Secretaría de Promoción de la Participación, que tienen como objetivo el apoyar iniciativas concretas de las organizaciones sociales. En los dos años en los que estos fondos han sido parte de las estrategias de la institución (2013 y 2014), han sido dirigidos a grupos, designados como de atención prioritaria para el país como: mujeres, indígenas, afro-ecuatorianos, montubios y personas con discapacidades, en iniciativas relacionadas a las diferentes áreas de interés dichos grupos (CPCCS, 2014). Acciones de discriminación positiva, como las aplicadas a través de los fondos, tienen, según Jarrín, el objetivo de permitir la influencia de grupos minoritarios en la creación de normativas o políticas públicas, dándoles una voz que les ha sido quitada a través de los años debido a diferentes circunstancias (Jarrín, 2015). En contraste, se puede considerar a este tipo de acciones como acciones de discriminación a la inversa, donde grupos que no están conformados por minorías, pero que también tienen intereses y posiciones que defender, y que tienen la voluntad de ser parte activa de procesos políticos, sociales y económicos, se ven en desventaja frente a los grupos minoritarios al no recibir fondos que les permitirían la materialización de acciones en pos de sus intereses (Barrére, 2003).

Acciones afirmativas a favor de organizaciones sociales de grupos minoritarios y la falta de acciones para incentivar y promocionar la creación de organizaciones sociales, son muestra de que el CPCCS y la Secretaría Nacional de Promoción de la Participación, están cumpliendo parcialmente con lo dispuesto en los artículos antes mencionados de la LPCCS, como se ha demostrado a lo largo de este apartado. La promoción para la creación de nuevas organizaciones sociales, debería procurar la inclusión de miembros de la sociedad independientemente del grupo social al que pertenezcan o los intereses que busquen defender. La existencia de diversas organizaciones

sociales que sean políticamente activas, permite, que se den procesos democráticos, donde se toma en consideración la opinión y posición de todos aquellos dispuestos a participar en la toma de decisiones y la creación e implementación de políticas públicas. A través de las acciones descritas, se evidencia que el CPCCS, varía su identidad obedeciendo al grupo con el que se relaciona, es decir, sus beneficiarios perciben una imagen de apertura y de amigos, mientras quienes no lo son, perciben todo lo contrario.

2.1.2. Partidocracia y parcialidad

Además de las garantías establecidas en los artículos a los que se hizo referencia en el apartado anterior, el artículo cuatro (4) de la LOPCCS, establece una serie de principios que rigen el ejercicio del derecho a la participación ciudadana en asuntos de interés público. Entre ellos se encuentran: el principio a la igualdad, que se fundamenta en el goce de los mismo derechos y oportunidades por parte de ciudadanos, colectivos, organizaciones sociales, entre otros, en el ámbito de la participación. El principio de la autonomía, que establece que tanto la ciudadanía como las organizaciones sociales, tendrán independencia política y de autodeterminación al participar en asuntos de interés público. El principio de la deliberación pública, donde no solo se hace referencia al intercambio público de argumentos, sino también, al uso del diálogo como instrumento de resolución de conflictos sociedad - Estado. El principio del respeto a la diferencia, que se concibe como el derecho de la ciudadanía y sus diversas formas de organización, a participar de manera igualitaria en asuntos públicos, sin ningún tipo de discriminación, y por último, el principio del pluralismo, que reconoce la libertad de pensamiento y expresión sin censura en el marco de los derechos humanos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

La materialización de las garantías formales previamente descritas no se ha hecho efectiva, en muchos de los casos, debido a la injerencia del gobierno en varios espacios de acción del CPCCS. Esto ha mermado de manera considerable la credibilidad del organismo. Desde la elección de los 14 miembros que conformarían el Consejo definitivo de Participación y Control Social, la transparencia de este fue puesta en tela de duda, no solo porque su método de selección no se basa en la elección popular sino por un concurso de méritos y oposición, y sus acciones no están sujetas a rendición de cuentas a otro organismo, sino también, por la falta de acciones frente a informes presentados

por veedores del proceso sobre las irregularidades que se presentaron en el mismo. La oposición, y diversos medios de comunicación, también cuestionaron la veracidad de los nombramientos, alegando que la elección de los miembros fue parcializada, y que prueba de ello es que de la totalidad de miembros que conforman las autoridades del CPCCS, solo uno no pertenece a las filas de Alianza País o de partidos aliados (Ortiz, 2012).

Según Jarrín, una de las muestras más claras de que las acciones del CPCCS se han direccionado a la inclusión de miembros de la sociedad civil y sus organizaciones desde un comienzo, y que éstas se dan en concordancia con los principios ya descritos, es que tanto de forma individual como colectiva, los ciudadanos participaron activamente en la creación de la LOPCCS, con el fin de que ésta sea resultado del consenso de la ciudadanía y por ende sea legitimada por la misma, y vele por su bienestar e intereses (Jarrín, 2015). Por otro lado, Christian Ortiz, que para la realización de su tesis doctoral debió estar presente en la mayor parte de los 26 talleres realizados por el Consejo Transitorio, asegura que en dichos espacios se contaba solamente con la presencia de simpatizantes de Alianza País y que no existió invitación alguna a otras organizaciones sociales (Ortiz, 2012).

Otra evidencia de la partidización del CPCCS desde sus bases es la estipulación en el artículo treinta (30) de la LOPCCS, según el cual el derecho de participación debe estar dirigido a la búsqueda del Buen Vivir (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010), que es una de las consignas base del gobierno de turno, limitando así, las acciones de participación de las organizaciones sociales (Ortiz, 2014). Con el propósito de incentivar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, el CPCCS, en una de las metas establecidas a cumplir en el año 2014, se planteó la creación de alianzas estratégicas interinstitucionales con organizaciones sociales con el fin de apoyar a la ciudadanía en procesos de interacción con las autoridades. Dicha meta no fue cumplida a cabalidad, dado que de las seis alianzas planificadas, se concretó solamente una. Este hecho tiene diversas causales, entre la que se encuentra, el acercamiento del CPCCS con instituciones como el Consejo Nacional Electoral o CNE y la Asamblea Nacional. Al haber existido rechazo de varias impugnaciones, realizadas en el proceso de elección de los miembros del consejo definitivo, por parte del CNE, este no representa, para muchas de las

organizaciones ajenas a la tendencia de Alianza País, una entidad fiable (Ortiz, 2012).

Según el Economista Alberto Acosta, la institucionalización de la participación ciudadana constituye el problema principal del CPCCS. A través de la institucionalización, el derecho a la participación se ha partidizado y burocratizado, permitiendo que el partido de Alianza País y quién lo dirige, es decir Rafael Correa, concentre este poder sin problema alguno, sometiendo al CPCCS, a sus deseos y búsqueda de intereses. Esto a su vez ha generado que la entidad pierda de vista su razón de ser, que en un principio suponía constituir un organismo que vele y persiga una participación ciudadana real, que aporte a la construcción de la democracia. En un contexto como el previamente descrito, las organizaciones, no han tenido más opción que desestimar los varios mecanismos de participación ciudadana formal existentes y han optado por salir a las calles y plazas a exigir el respeto de sus derechos (Acosta, 2015).

La injerencia de Alianza País, su dirigente y simpatizantes, en el CPCCS, lograda a través de la institucionalización de la participación ciudadana, ha creado un ambiente donde se toman acciones para debilitar a las organizaciones opuestas al régimen: A través de proyectos ministeriales, que pretenden romper la estructura establecida a nivel comunitario al irrespetar su orden jerárquico, ignorando a los líderes tradicionales para la creación de proyectos. El uso del discurso para descalificar a las organizaciones sociales y subestimar sus acciones, asumiendo que quienes disienten contra el gobierno están en contra del proceso de cambio que propone la Revolución Ciudadana, denominándolos “peligros internos” (Arellano y Cartagena, 2013) , el cierre de organizaciones como por ejemplo, la Fundación Pachamama, que tenía una posición crítica frente a acciones extractivistas realizadas por parte del gobierno y acciones legales en contra de organizaciones sociales. Según Delfín Tenesaca, presidente de la Ecuarrunari, existen 189 dirigentes de organizaciones de la sociedad civil que han sido acusados de terrorismo y que se encuentran enfrentado procesos judiciales (Ortiz, 2014).

La injerencia del Estado en el CPCCS, un organismo en teoría autónomo, se ha visibilizado en las acciones y toma de decisiones parcializadas y partidizadas previamente descritas. El quinto poder del Estado y su accionar, se encuentra supeditado a los intereses del gobierno. A pesar de que el organismo

ha intentado posicionar su imagen entre los ciudadanos y organizaciones sociales como el espacio donde, participando activamente en procesos políticos, económicos y sociales, la ciudadanía podrá aportar a la construcción de la democracia, la casi inexistente participación de organizaciones de sociedad civil ajenas al régimen, es prueba de que dicho posicionamiento no ha sido efectivo, y que de hecho, dichas organizaciones, perciben todo lo contrario. En cuanto a los intereses del CPCCS, se infiere que, estos están direccionados a satisfacer los requerimientos de Alianza País y su líder, lo que se evidencia a lo largo del presente apartado, con el fin de continuar obteniendo los beneficios que conlleva mantener una relación cercana con estos actores, y que estos, dado el contexto político y social del Ecuador, no varían dependiendo de con quién o quiénes, el CPCCS, establece relaciones.

2.1.3. Trascendencia de la participación de organizaciones sociales en la toma puntual de decisiones

La Dirección Nacional de Control Social es la rama de la Secretaría de Participación y Control Social, encargada de dar el apoyo necesario a la ciudadanía para que cuente con las condiciones óptimas para vigilar los asuntos de carácter público que afectan a la vida de la población. El control social como derecho, no solo se limita a lo antes mencionado, representa también un medio a través del cual la ciudadanía emite recomendaciones que le permiten incidir en la vida política, social y económica y la toma de decisiones e implementación de políticas públicas. A través de diversos mecanismos, la Dirección pretende dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos treinta (30) y el inciso dos (2) del artículo tres (3) de la LOPCCS (CPCCS, 2014). El primero hace referencia a las acciones de las organizaciones sociales y su incidencia en la toma de decisiones y creación de políticas públicas, el inciso segundo del artículo tres (3) se refiere al establecimiento de procedimientos para que la ciudadanía sea parte de la elaboración, ejecución y control de políticas públicas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Los mecanismos implementados por la Dirección Nacional de Control Social son cuatro: veedurías ciudadanas, observatorios ciudadanos, defensorías comunitarias y comités de usuarias y usuarios, cada uno direccionado a diversos campos de acción. Las veedurías ciudadanas representan uno de los mecanismos dirigidos al seguimiento vigilancia, observación, fiscalización y

control social de la gestión pública, fondos públicos, prestación de servicios y toda actividad desarrollada de interés público por entidades tanto de carácter privado como público, con el fin de monitorear y emitir observaciones para que la provisión de servicios públicos sea de calidad según los requerimientos de la sociedad y los planes de desarrollo. La Dirección acreditó en 2014, a solamente 700 veedores a nivel nacional para que formen parte de este mecanismo de control social, si bien cumplieron con el número de veedores a acreditar planificado a principios de ese año (CPCCS, 2014), este es insuficiente considerando la cantidad a nivel nacional de entidades públicas y privadas que prestan servicios públicos a las que se debería fiscalizar. El trabajo de las veedurías se ha limitado a la emisión de recomendaciones en la prestación de servicios públicos que pueden ser o no tomadas en consideración (CPCCS, 2014), restándole importancia a la labor de las organizaciones y ciudadanos que las conforman e incumpliendo los artículos mencionados en cuanto a la injerencia de estos en la creación de políticas públicas y toma de decisiones.

Los observatorios ciudadanos, por su parte, constituyen un espacio donde los ciudadanos y organizaciones sociales elaboran diagnósticos, informes y reportes con el fin de evaluar, vigilar y monitorear el adecuado cumplimiento de las políticas públicas y aportar a la construcción de dichas políticas. La instauración del presente mecanismo, en el año 2014, fue la conformación de doce observatorios ciudadanos, seis a nivel nacional y seis en las provincias de Pichincha, Azuay, Esmeraldas, Imbabura y Morona Santiago. A pesar de que las acciones realizadas por los observatorios nacionales y provinciales son dirigidas a áreas de gran importancia como la defensa de derechos y cumplimiento de leyes, estas se limitan a la consolidación de datos, promoción y vigilancia de aquello que se realiza por parte de entidades públicas y privadas en las diversas áreas de los observatorios (CPCCS, 2014). Es decir, las organizaciones sociales y los ciudadanos no tienen una injerencia real en la toma de decisiones e implementación de políticas, manteniendo a la democracia como representativa y no participativa, como plantea el socialismo del siglo XXI (Dieterich, 1996). Dicha injerencia se materializaría si el ciudadano hiciera uso de los observatorios para el fin para el que fueron creados. Si bien emiten recomendaciones y sugerencias, estas no generan cambios tangibles, debido a que no son vinculantes para las entidades receptoras de las mismas.

Las defensorías comunitarias son formas de organización a nivel local donde la ciudadanía y/o las organizaciones sociales se constituyen con el propósito de defender y vigilar los derechos de la comunidad. A través de este mecanismo, se realiza la denuncia de vulneración de derechos a las autoridades competentes. Según el informe preliminar de rendición de cuentas del CPCCS del año 2014, existen 825 defensorías comunitarias a nivel nacional, las cuales se encuentran distribuidas en dieciocho de las veinticinco provincias del país, con siete provincias carentes de este mecanismo de control social. La ausencia del mecanismo en las siete provincias, dejaría a los ciudadanos que a estas pertenecen, sin una instancia cercana a través de la que se pueda denunciar la violación de derechos.

En lo que concierne a los comités de usuarias y usuarios, se enfocan en influenciar las decisiones y conductas de instituciones públicas y sus funcionarios, para que su prestación de servicios sea de mayor calidad. Para alcanzar este objetivo, el CPCCS ha realizado reuniones de acercamiento con la ciudadanía y las instituciones para promocionar el presente mecanismo, solamente en tres de las ciudades más importantes del país: Quito, Guayaquil y Cuenca (CPCCS, 2014), dejando de lado a las 22 provincias restantes y sus ciudadanos. Al igual que los mecanismos previamente mencionados, los comités de usuarias y usuarios, no representan un instrumento del todo efectivo para que la ciudadanía sea parte activa de la toma de decisiones y creación de políticas públicas. Esto no solo debido a que este mecanismo se limita únicamente al mejoramiento de prestación de servicios, sino también a que este no se encuentra presente a nivel nacional.

La influencia de las organizaciones sociales en la toma de decisiones y su incidencia en la construcción de políticas públicas es casi nula. A pesar de lo establecido en los artículos mencionados al inicio de este apartado, la labor en pos de su cumplimiento, tanto por parte del CPCCS como de la Dirección Nacional de Control Social, ha sido ineficiente. El número de personas participantes en los mecanismos implementados por la Dirección es insuficiente, sus acciones están direccionadas únicamente a la vigilancia, monitoreo, emisión de informes, reportes y recomendaciones, que al no ser vinculantes no ejercen ningún tipo de presión para la generación de cambios que respondan al bienestar y necesidades de la ciudadanía.

La identidad de la Dirección Nacional de Control Social frente a la ciudadanía en general busca ser percibida como un espacio donde los ciudadanos y las organizaciones sociales pueden ser parte activa de procesos políticos, sociales y económicos, de incidencia local y nacional, con el fin de aportar a la construcción de una democracia participativa. En cuanto a sus intereses, se evidencia que van direccionados a mantener un nivel de control social a bajos niveles y muy limitado.

El trabajo del CPCCS en el periodo 2010-2014 como entidad encargada de la promoción del ejercicio de derechos de participación y control social es discutible. Acciones de discriminación inversa a través de fondos concursables, incumplimiento de los principios establecidos en el artículo cuatro de la LOPCCS, la partidización de espacios y mecanismos de participación y el bajo nivel de incidencia de diversidad de organizaciones sociales en la toma de decisiones, son prueba de que lo garantizado en la LOPCCS, no se cumple a cabalidad ya que en la práctica se limita la participación de organizaciones sociales de oposición en procesos de toma de decisiones y la influencia de la ideología e intereses del ejecutivo en el CPCCS es incuestionable como se ha demostrado a lo largo del presente apartado.

2.2. La SENPLADES y su accionar en favor de la ciudadanía en torno al cumplimiento de los objetivos 10 y 1 del Plan Nacional para el Buen Vivir en sus dos versiones respectivamente.

La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo es una de las instituciones gubernamentales más importantes, debido a que es la encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos del PNBV. En este apartado se estudia la labor de la SENPLADES en el cumplimiento de los objetivos diez (10) y uno (1) del PNBV en su primera y segunda versión respectivamente, a través del análisis de la inclusión e involucramiento de los ciudadanos en espacios de participación política y social, responsabilidad crítica de la ciudadanía, y la coordinación vigilante por parte de los ciudadanos, para así ejercer su derecho de participación y control social.

2.2.1. Inclusión e involucramiento de los ciudadanos en espacios de participación política y social

El Plan Nacional del Buen Vivir o PNBV, similar al Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Zendejas, 2014), constituye la

línea rectora para la articulación de políticas por parte del gobierno de turno en Ecuador cuyo cumplimiento está a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, por sus siglas SENPLADES. Las dos versiones del PNBV, 2009-2013 y 2013-2017 tienen como fin la materialización de las denominadas revoluciones establecidas por la Revolución Ciudadana, entre las que se encuentra la revolución constitucional democrática, que hace referencia al establecimiento de las bases de una comunidad política incluyente donde los miembros de la sociedad, constituyen actores con capacidad de definir el rumbo del país (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo [SENPLADES], 2013). Esta revolución se ve plasmada en el objetivo diez y uno de la primera y segunda versión del PNBV respectivamente.

El PNBV en su versión 2009-2013, establece 12 objetivos nacionales para el Buen Vivir, uno de ellos, el número diez, se enfoca en la garantía del acceso a la participación pública y política de la colectividad, con el fin de que sean los miembros de la sociedad civil y sus diferentes tipos de organizaciones, quienes orienten las acciones del Estado. Para la concreción de dicho objetivo, se plantearon seis políticas y se fijaron cinco metas puntuales a alcanzar en el periodo de aplicación del PNBV. Las metas a alcanzar en el periodo 2009-2013 fueron:

“1) Aumentar al 50% la participación de mayores de 18 años en organizaciones de la sociedad civil al 2013, 2) Alcanzar el 30% de participación de las mujeres en cargos de elección popular al 2013, 3) Alcanzar el 15% de participación de jóvenes en cargos de elección popular al 2013, 4) Aumentar el acceso a participación electoral de ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior a 0,7 al 2013, 5) Alcanzar el promedio de América Latina en el apoyo a la democracia al 2013” (SENPLADES, 2009).

Al finalizar el periodo 2009-2013, del total de seis políticas planteadas, solo tres fueron aplicadas, y de las cinco metas a alcanzar, la número cinco (5) tuvo los resultados esperados, las metas dos (2), cuatro (4) y tres (3), no cuentan con registros posteriores a la entrada en vigor del PNBV, y la primera meta no fue alcanzada, de hecho, en esta última se produjo el efecto contrario, la participación de mayores de 18 años en organizaciones de la sociedad civil tuvo una disminución en el periodo de 2008 a 2012 del 35,67% al 15,35% (SENPLADES, 2012).

La única meta cumplida, hasta el año 2011, hacía referencia a alcanzar el promedio de América Latina en el apoyo a la democracia, donde se midió en términos porcentuales, la población que prefería un régimen democrático sobre otro. El incumplimiento de la meta donde se establecía el aumento al 50% de la participación de mayores de 18 años en organizaciones sociales hasta la finalización del periodo produjo resultados contrarios a lo esperado. En 2008, se registró una participación del 35,67% de este segmento de la población, que en 2012 descendió a 15,35% (SENPLADES, 2012). La falta de información en cuanto al estado de las tres metas restantes impide realizar un análisis profundo sobre el nivel de efectividad del PNBV en su primera versión, en su objetivo diez. No obstante, en base a los datos disponibles se constata que el presente objetivo no se ejecutó, y que por ende, la labor de la entidad encargada de velar por el cumplimiento del objetivo en cuestión fue ineficiente.

El PNBV 2013-2017, al igual que en su primera versión, plantea doce objetivos, re direccionados en base a los resultados obtenidos del PNBV 2009-2013. El primero de ellos busca la consolidación de un Estado democrático y la construcción del poder del pueblo, como piedra angular del proceso de transformación propuesto por la Revolución Ciudadana y de la ideología socialista que considera al ciudadano como eje fundamental de cambio (Frabetti, 2013; Dieterich, 1996). Para ello, plantea doce políticas a implementar, que constituyen las herramientas para la consecución de ocho metas (SENPLADES, 2013). A pesar de que el PNBV tenía un año de estar en vigencia en 2014, el análisis de los resultados parciales permite conocer si las acciones que está tomando la SENPLADES, están dando los resultados esperados. Son once los indicadores utilizados para medir la efectividad de estas acciones, tres de ellos tienen relación directa con el cumplimiento del derecho a la participación ciudadana (SENPLADES, 2013).

Las acciones de participación ciudadana son uno de los indicadores porcentuales que permiten registrar el aumento o disminución del ejercicio de este derecho por parte de ciudadanos de dieciséis años en adelante. En el periodo diciembre 2013 – junio 2014, se registró una disminución del 0,26% en este tipo de acciones. En el mismo periodo de tiempo se dio una disminución del 0,51% en el indicador de participación ciudadana en actividades políticas, que enmarca la participación activa por parte de los miembros de la sociedad civil en actividades de índole político. El tercer y último indicador, es el referente al nivel

de satisfacción de la ciudadanía con el funcionamiento de la democracia en el Ecuador. A pesar de ser uno de los indicadores más relevantes, para la verificación del cumplimiento del objetivo número uno, no existen datos a partir de la implementación del PNBV en el año 2013 (SENPLADES, 2015).

El accionar de la SENPLADES en torno al cumplimiento de los objetivos diez y uno de las dos versiones del PNBV ha sido, como se ha evidenciado a lo largo de este apartado, ineficiente. Si bien no es la única entidad de la que depende el cumplimiento de los objetivos, si es aquella que debe velar por que esto suceda. El involucramiento de los ciudadanos en la vida política del país ha ido en detrimento a pesar de la existencia del PNBV, y de la importancia que, a través del discurso le ha dado el presidente del Ecuador, tiene este en la construcción de la transformación del Estado y de la Revolución Ciudadana. La imagen que la Secretaría pretende que sea percibida por la ciudadanía, es una donde la inclusión de la sociedad civil representa el eje fundamental de su gestión. En cuanto a sus intereses, al ser una entidad que trabaja en base a los lineamientos del gobierno de turno, actúa en concordancia con las decisiones que se toman desde este, particularmente desde el Ejecutivo.

2.2.2. Responsabilidad crítica por parte de la ciudadanía

La construcción del Buen Vivir, definido como la búsqueda de igualdad y justicia social, donde el ser humano es el centro de las acciones públicas (SENPLADES, 2014), tiene como uno de sus elementos clave, el fortalecimiento del poder popular (Houtart, 2011), como medio para la consecución y profundización de una democracia (Uharte, 2013). Para ello, en los objetivos diez y uno de la primera y segunda versión del PNBV, respectivamente, se establecieron una serie de metas a cumplir, ya mencionadas anteriormente, que tienen como fin que la ciudadanía sea parte activa de la toma de decisiones, creación e implementación de políticas públicas (SENPLADES, 2009,2013). La existencia de dichas garantías y metas, debería empoderar e incentivar a la ciudadanía a involucrarse en la vida política, social y económica del Estado, Así el ciudadano se convierte en artífice de su destino, y contribuye a la creación de un Estado socialista (Dieterich, 1996; Marx, Frabetti, 2013).

En la práctica, como se evidenció en el apartado anterior, los niveles de participación en el periodo del gobierno de la Revolución Ciudadana, han

mantenido una tendencia a la baja. (SENPLADES 2012, 2015). Según el economista Alberto Acosta este hecho se debe no solo a la cuestionable labor de la SENPLADES y el CPCCS sino también, a la falta de compromiso e interés por parte de la sociedad civil a involucrarse en procesos de participación, debido a la poca injerencia que ellos creen tener en la toma puntual y real de decisiones, debido al contexto político actual, donde las opiniones de quien disiente con lo planteado por el gobierno no son tomadas en consideración, y hasta pueden llegar a ser utilizadas en su contra (Acosta, 2015). De esta forma, los ciudadanos dejan su destino en las manos de unos pocos, sobre quienes recae la responsabilidad absoluta de decidir y obrar en pos del bienestar del pueblo (Rojas y Portilla, 2004).

Si bien los miembros de la sociedad civil, deben evitar convertirse en ciudadanos totales, definidos como quienes politizan todas sus relaciones sociales y/o personales o restringen sus intereses a solamente asuntos políticos (Rojas y Portilla, 2004), es su responsabilidad ciudadana participar de manera activa en procesos de toma de decisiones y control social (Merino, 1995). En términos generales, la ciudadanía tiende a excluirse de estos procesos, debido, entre otros motivos, a la apatía que han creado en ellos democracias donde la participación de la sociedad civil se limitaba a la elección de distintas dignidades, este hecho, en teoría no debería darse en democracias socialistas, dado que el gobierno y sus instituciones deberían incentivar el involucramiento de la ciudadanía, lo que es muestra de su ineficiente labor en este ámbito. Esta exclusión da paso al fortalecimiento del ejecutivo, que en ausencia de presión popular, tiene la libertad para actuar de acuerdo a sus intereses particulares, cuando en teoría, quienes son parte de la esfera política deben trabajar para la consecución de los intereses de la colectividad (Rojas y Portilla, 2004).

A pesar de que instituciones como la SENPLADES, tienen a su cargo el facilitar e incentivar el ejercicio del derecho de participación a través de la implementación de diversas políticas por parte las entidades competentes (SENPLADES, 2014), es responsabilidad de la ciudadanía hacer uso de los mecanismos y espacios nacidos como consecuencia del accionar de la Secretaría en pos del cumplimiento del objetivo diez y uno de las dos versiones del PNBV (SENPLADES, 2009; 2012). Es así que se configura una relación de responsabilidad compartida entre ambos actores. La ciudadanía que es consciente de la importancia e incidencia que las decisiones que se toman a nivel

gubernamental tienen en varios ámbitos de sus vidas, toman acciones visibles de carácter individual y/o colectivo en la búsqueda del bienestar común y justicia, desplazando la mentalidad de intercambio y maximización de beneficios individuales (Rojas y Portilla, 2004).

La política y lo que esta engloba, trasciende la reflexión y teorización. Es un aspecto transversal a la cotidianidad del accionar ciudadano (Rojas y Portilla, 2004). A través de la participación, y con una postura crítica frente a lo que sucede en el ámbito político, los ciudadanos ejercen diversas libertades, a través de las que aportan a la construcción de un sistema democrático participativo y no meramente representativo (Merino, 1995). La responsabilidad de los ciudadanos a formar parte de la toma de decisiones, creación e implementación de políticas públicas y de controlar las acciones que se realizan en la esfera de lo público y privado que tiene relación con lo público, debe darse indiferentemente de la existencia de las condiciones democráticas “ideales”, dado que la defensa de los intereses comunes no le corresponden solamente al Estado, si no también, a los ciudadanos (Rojas y Portilla, 2004).

La labor de la SENPLADES, como entidad encargada de velar por el cumplimiento del PNBV y tomar acciones para alcanzar el Buen Vivir, es altamente cuestionable. A pesar de que busca ser percibida e identificada por la ciudadanía, como una institución que realiza su trabajo de manera eficiente, los resultados en cuanto a participación ciudadana, reflejan todo lo contrario. La ciudadanía por su lado, parece no estar comprometida con los procesos de participación existentes, lo que crearía el escenario ideal para que el gobierno de turno persiga sus intereses

2.2.3. Coordinación vigilante por parte de los ciudadanos

La SENPLADES es la entidad encargada de coordinar el Sistema Nacional de Información (SNI), a través del cual se pretenden materializar las políticas 10.4 y 1.13 de la primera y segunda versión del PNBV respectivamente. La primera hace referencia al libre acceso a información pública, y la segunda al fortalecimiento de mecanismos para incrementar la transparencia en las acciones de la administración pública (SENPLADES, 2009; 2012). A través de este sistema, la ciudadanía tiene la posibilidad de acceder a información considerada como relevante por la Secretaría, para la planificación en temas de

desarrollo y a lo concerniente a las finanzas de tipo público. Teniendo la información a disposición, se esperaría que la ciudadanía haga uso de esta en la exigencia del cumplimiento de metas, objetivos, planteados por las instituciones públicas en el sistema (SENPLADES, 2014b).

A pesar de que el SNI goza de reconocimiento internacional debido a ser acreedor de la distinción de mejor proyecto en una de las categorías de promoción de información, en los Premios de Administración Pública de las Naciones Unidas (Dirección de Comunicación de la SENPLADES, 2015), este presenta algunos inconvenientes. La información disponible no está actualizada en su totalidad hasta el año 2014 e inclusive existen indicadores sobre los que no existen datos a partir de la entrada del gobierno de la Revolución en el poder en 2007 (SENPLADES, 2012, 2013). Hasta mediados de 2012, solo constaba la información del 30,7% de las metas establecidas en la primera versión del PNBV. Otro problema que presenta el sistema, es que este no permite realizar cruces de variables, lo que restringe la posibilidad de análisis (Universidad Andina Simón Bolívar, 2012). La carencia de información de manera oportuna y otras limitaciones del SNI, dificultan el ejercicio de derechos por parte de los ciudadanos como el control social y la participación en la toma de decisiones y/o implementación de medidas correctivas en el momento en el que estas son pertinentes (Naessens, 2010).

La falta de información a disposición de la ciudadanía no representa el único inconveniente para que existan acciones de control social y fiscalización de políticas públicas. Acciones represivas por parte del gobierno de turno, hacia quienes disienten con el proyecto de la Revolución Ciudadana (Mayorga y Ortiz, 2012), la falta de autonomía en el accionar de entidades en teoría independientes (Restrepo, 2014), constituyen elementos adicionales que desincentivan la participación de la ciudadanía en dichos procesos (Mayorga y Ortiz, 2012). Permitiendo así que el incumplimiento de lo planificado, la malversación de bienes y fondos públicos, actos de abuso de poder y corrupción, queden impunes (Carrión y Zamora, 2013). En este escenario, el ciudadano se convierte un actor pasivo, un mero espectador de hechos de trascendencia a nivel estatal, que afectan, en mayor o menor medida, diversos ámbitos de su vida (Wolff, 2012).

Las acciones de la ciudadanía no deben limitarse a la fiscalización de resultados, si bien éstas son indispensables para evitar lo descrito anteriormente,

estas deben ser complementadas con acciones de involucramiento directo en procesos de toma de decisiones (Mayorga y Ortiz, 2012), es decir que la participación de la sociedad civil dentro de procesos estatales debe ser propositiva, buscando generar cambios estructurales y sostenibles, en instituciones, proyectos, planes de desarrollo. Para Correa y su gobierno, la participación de la ciudadanía (en teoría es indispensable para la Revolución Ciudadana dado que el ciudadano es el protagonista del proceso de cambio) (Dieterich, 1996; Frabetti, 2013) se debe limitar a la obtención de información, en el caso de que esta se encuentre disponible, y a la consulta, que en términos generales no tiene incidencia si los resultados de esta van en contra de la posición ya establecida del ejecutivo y el gobierno, ya que la atribución exclusiva de toma de decisiones está en manos de los últimos dos actores (Unda, 2011).

En un contexto como el previamente descrito, la coordinación de acciones ciudadanas con el fin de vigilar la labor de entidades estatales y privadas que manejan fondos públicos, es mínima, al igual que las acciones que se toman como resultado de dicha vigilancia (Proaño, 2011). En la búsqueda del Buen Vivir, la SENPLADES, entidad encargada de actuar en pos de su consecución y de dar cumplimiento al PNBV, debe, en teoría, actuar con independencia y de manera coordinada con otras instituciones, para este fin (SENPLADES, 2014b) evitando que situaciones de coyuntura política y social, sean factores que dificulten el ejercicio real de la participación ciudadana y control social, ejes transversales del tan ansiado *sumak kawsay* (Proaño, 2011).

Con el fin de aumentar la confianza en los miembros de la sociedad civil, tanto la SENPLADES, como el gobierno, buscan llevar una imagen de quienes actúan en pos del bienestar de los más vulnerables, permitiéndoles, a través de sus acciones, ser parte de la vida política del Estado. Los intereses reales del gobierno, se enfocarían en mantener a las masas convencidas de lo antes mencionado, con el propósito de evitar el fortalecimiento de grupos opuestos al régimen, y conservar el status quo, para alcanzar fácilmente objetivos como el de llevar adelante el proyecto de 16 enmiendas constitucionales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015) que tienen entre sus puntos más debatidos la reelección indefinida, que le permitiría al primer mandatario perpetuarse en el poder, restricción de la consulta popular, que vulnera el derecho a la participación ciudadana, competencias de los gobiernos autónomos descentralizados y gobierno central, que comprende la recentralización de funciones, competencias

de la contraloría, eliminando su facultad de fiscalización real, entre otras, sin mayores contratiempos. La SENPLADES, por su parte, buscaría ser un apoyo y una herramienta para que el gobierno pueda ir tras intereses como los aquí mencionados

La labor de la SENPLADES en cuanto al cumplimiento de los objetivos diez y uno de la primera y segunda versión del PNBV respectivamente, es altamente cuestionable. El incumplimiento de metas, políticas no implementadas, información desactualizada y en casos inexistente, son muestra no solo de que el trabajo de la Secretaría ha sido ineficiente, sino también, de que la sola existencia de una garantía formal, como es el PNBV, no es suficiente. A pesar de la importancia que se ha dado, a través del discurso a la participación ciudadana, como piedra angular de un proceso de cambio que busca alcanzar el Buen Vivir para todos y todas (Observatorio Político CELA, 2006), las acciones de la Secretaría han sido mínimas e infructuosas. Como bien lo dice el economista Alberto Acosta (2015) *“Ambas versiones del PNBV, son simples declaraciones de buenas intenciones que no tienen nada que ver conceptualmente con el Buen Vivir, se convirtieron en propuestas neo desarrollistas que sirvieron para dar cumplimiento a una disposición constitucional y no para que sean materializadas.”*

2.3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados [GAD] y la eficiencia de su gestión en torno al ejercicio del derecho a la participación ciudadana

Los GAD y su cercanía con la ciudadanía facilitarían el ejercicio del derecho a la participación ciudadana y de control social. Por ello su análisis resulta indispensable. El siguiente apartado estudia la independencia de los GAD, la participación a nivel local y la incidencia de cambios políticos en los espacios de participación.

2.3.1. Los GAD como estructuras independientes

Dejar el centralismo en el pasado, un modelo agotado y obsoleto, significaría mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en los territorios del Ecuador. A través de la descentralización, se evitaría la concentración del poder y recursos, facilitando la inversión pública en áreas de necesidad de las comunidades, y la participación activa de sus miembros en procesos políticos, sociales y económicos, para ellos, trascendentales (Aguirre, 2011). El proceso obligatorio, progresivo y definitivo de descentralización, tras la entrada en vigencia de la Constitución de 2008, y del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización o COOTAD en 2010, ha significado un cambio estructural del sistema político, económico y social del Ecuador, que conlleva desafíos y retos, que se superan, según el gobierno de turno, en la búsqueda de construir un Estado más equitativo, democrático y organizado (Batallas, 2013). Proceso similar al seguido en Venezuela en 1989 (Banko, 2008).

Según lo establecido en los artículos 238, 239 y 240, de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo uno del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados, por sus siglas GAD, son instituciones autónomas a nivel político, administrativo y financiero, con facultades de carácter legislativo y ejecutivo en el ámbito de sus competencias y circunscripciones territoriales, constituidos por los consejos municipales, metropolitanos, provinciales y regionales, y las juntas parroquiales rurales. Estos se regirán por ocho principios: unidad, solidaridad, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana y sustentabilidad del desarrollo (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados [MCPGAD]⁴, 2010).

En lo que respecta al principio de la participación ciudadana, los GAD representan una de las instancias más importantes a través de las que la ciudadanía, de manera individual o colectiva, puede ser parte de procesos de planificación y gestión, influir en la toma de decisiones y fiscalizar a través de acciones de control social, debido a la cercanía de estos con la comunidad y sus necesidades (Forteza, Ortiz y Yela, 2014). Si bien los GAD, pueden receptor sugerencias de otras entidades, como la del CPCCS en 2012, que puso a disposición de los GAD un modelo de ordenanza que regule el sistema de participación ciudadana y control social (CPCCS, 2012), son los gobiernos autónomos, quienes en cumplimiento del artículo 304 del COOTAD, deciden, junto con la ciudadanía, qué sistema de participación ciudadana implementar en sus circunscripciones, sistema que será regulado a través de acto normativo de cada uno de estos (MCPGAD, 2010).

⁴ El Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados ha pasado a ser la Secretaría Nacional de Gestión de la Política

Para que las acciones tomadas, en lo que respecta al ejercicio del derecho a la participación ciudadana, y otras competencias de los GAD, sean efectivas, quienes los encabezan deben evitar que la coyuntura política, los intereses particulares de ciertos grupos y/o individuos, a nivel nacional o local, tengan influencia alguna en su accionar. Indiferente a la tendencia o partido político al que pertenezcan, el centro de sus acciones debe ser el ciudadano (Batallas, 2010). La falta de objetividad de los GAD, entorpecería el emprendimiento o continuidad de procesos en pos del bienestar y satisfacción de las necesidades originadas en la comunidad, manteniendo la relación tradicional Estado - sociedad, donde el primero realiza su gestión sin tener en consideración las demandas, y bienestar del segundo. Esto a su vez, generaría debilitamiento del consenso y gobernabilidad, que puede derivar en la deslegitimación del sistema (Forteza et. al, 2014).

El compromiso de los actores en el proceso de descentralización, reflejado, en el caso de los miembros de los GAD, en el conocimiento y aplicación de las disposiciones legales, en cuanto a sus responsabilidades y competencias, y la divulgación de información, para que la comunidad conozca los mecanismos a través de los cuales puede involucrarse en la creación e implementación de políticas y fiscalización de estas, y la predisposición del gobierno central a coordinar acciones con los GAD, independientemente de la tendencia política del segundo (Batallas,2010), es fundamental para alcanzar una verdadera democratización del sistema y de la institucionalidad estatal, que contrario a lo que se podría pensar, aporta al fortalecimiento de un modelo Estatal integrador, que busca el bienestar de la colectividad. El trabajo coordinado entre Estado central y GAD, debe darse en el marco del respeto de la autonomía del segundo, como se establece en el artículo cinco y seis del COOTAD (MCPGAD, 2010).

Con el propósito de crear un sentimiento de confianza de la ciudadanía hacia los GAD, lo últimos deben mantener una imagen de imparcialidad y objetividad, reflejada en su forma de responder a las demandas de la comunidad, y a la coyuntura política. Su mayor interés debe ser el satisfacer las necesidades de los ciudadanos dentro de sus circunscripciones, donde debe primar el sentido de justicia, sobre sus concepciones particulares del bien. La ciudadanía por su lado, tiene, en teoría, debido a la cercanía con los GAD, mayor facilidad de participar activamente en la construcción de su realidad.

2.3.2. Espacios de participación ciudadana acorde al alcance de sus funciones

La participación ciudadana, en todos los niveles de los GAD, a través del involucramiento de miembros los ciudadanos, de manera individual o colectiva, en la planificación, gestión, toma de decisiones y control social sobre asuntos de públicos, constituye un elemento fundamental para la construcción del poder popular. El ejercicio de este derecho debe darse bajo los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad, según lo establecido en el artículo 302 y 303 del COOTAD. El principio de autonomía, según el artículo 304 del COOTAD, faculta a los GAD a crear sus propios sistemas de participación ciudadana que vayan acorde a sus necesidades y a las de la comunidad. Estos sistemas son constituidos para: deliberar sobre prioridades en cuanto a desarrollo, formular, ejecutar, dar seguimiento y evaluar dichos planes, elaborar presupuestos participativos, participar en la definición de políticas públicas y fortalecer la democracia a través del control social, promoción de la participación y de sus mecanismos, incluido el de formación ciudadana (MCPGAD, 2010).

Según el artículo 64 de la LOPCCS, los GAD, deben crear instancias de participación con el propósito de: crear planes y políticas de alcance local, optimizar la inversión pública e instaurar agendas de desarrollo, elaborar presupuestos participativos, aportar al fortalecimiento de la democracia a través de la creación de mecanismos continuos de rendición de cuentas y control social y promover la formación de la ciudadanía y fomentar la comunicación. Además de, según el artículo 2 de la LOPCCS, tener la obligatoriedad de cumplir lo ahí establecido, como: impulsar las acciones de los consejos sectoriales, espacios de dialogo, deliberación y supervisión de políticas públicas nacionales y locales, apoyar la gestión de las asambleas locales, espacio donde la deliberación pública que permite la interlocución entre la sociedad y autoridades, apoyar a los consejos locales de planificación, donde se crean planes de desarrollo y políticas locales y sectoriales, facilitar audiencias públicas, espacios donde se solventan peticiones ciudadanas, según lo establecido en los artículos 53, 62, 66 y 73 de la LOPCCS (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010).

Uno de los mecanismos de participación más importantes, establecido en el artículo 311 y 77, del COOTAD y la LOPCCS, respectivamente, es el de la silla vacía. A través de este, uno o varios representantes de la ciudadanía y/ o de

organizaciones sociales, pueden ser parte activa del proceso de toma de decisiones, en asuntos de interés general, a través de la participación en el debate y en el proceso de votación en las sesiones de los GAD (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010; MCPGAD, 2010), con el fin de representar y defender los intereses de la colectividad, dándole una voz en el momento oportuno a los miembros del grupo social a quién se representa. Hacer uso de un espacio, tradicionalmente hermético, sería muestra del empoderamiento, e interés por parte de la sociedad de participar en procesos que afectan de uno u otro modo su bienestar (Espinosa y Ramírez, 2012).

Empero la existencia de las garantías formales previamente descritas y la labor de la CPCCS en cuanto a la formación y capacitación, en temas relativos a la creación de sistemas de participación ciudadana, a 83 GAD y sus miembros, en el periodo 2012 – 2013, y la suscripción del acuerdo de cooperación, como el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el CPCCS y la Asociación de Gobiernos descentralizados, los resultados no son alentadores (CPCCS, 2013). El consejero David Rosero, cuestiona la labor de los GAD, y del Consejo Nacional de Competencias o CNC, que tiene entre una de sus funciones la regulación de la transferencia y ejercicio de competencias (Consejo Nacional de Competencias [CNC], 2014). Debido a la ausencia de información sobre la gestión de los gobiernos autónomos, que incurren en el incumplimiento del artículo 90 de la LOPCCS, lo que impide a la ciudadanía ejercer control social sobre las acciones de los gobiernos autónomos, además de la imposibilidad de tomar medidas correctivas oportunas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010; Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica [ANDES], 2013a).

En el Informe Final de Rendición de Cuentas del CPCCS del periodo 2012-2013, se incluyeron los aportes de la ciudadanía, en cuanto a la labor de diferentes entidades, públicas y privadas que manejan fondos públicos, y de los GAD, en relación a la participación ciudadana. Dichos aportes reflejaron la inconformidad de los ciudadanos con la labor de los GAD, opinan que es necesaria la presencia del CPCCS como veedor de los procesos de implementación de mecanismos y espacios de participación ciudadana, debido a que la ciudadanía tiene la percepción de que los GAD actúan discrecionalmente en lo que respecta a la inclusión de los ciudadanos en espacios de participación, beneficiando a personas que tienen relación con las autoridades de los GAD, y que no existe proceso alguno de rendición cuentas.

Debido a lo mencionado, aseguran no ejercer su derecho a la participación y control social (CPCCS, 2013).

El incumplimiento con lo establecido, en los artículos referentes a participación ciudadana en los GAD en la LOPCCS y el COOTAD, demuestran la falta de compromiso e interés por parte de las entidades involucradas en el proceso de transferencias de competencias, como el CNC y los GAD, y por parte de aquellas que están encargadas de velar por el cumplimiento de lo establecido en la ley que regula el ejercicio de la participación ciudadana, el CPCCS, con la ciudadanía y el respeto de sus derechos. A pesar de que el proceso de descentralización, engloba varios beneficios para la gestión de los GAD, estos parecen no tener interés en hacer uso de todas las competencias que ahora están a su cargo, y mucho menos en mantener una imagen que les permita crear un ambiente y relación de confianza con la ciudadanía. Por su lado, el CPCCS y el CNC, buscan mantener una imagen de quien realiza su labor a cabalidad. Los intereses del primero serían el de mantener el status quo, en pos de no dificultar la consecución de intereses del gobierno central.

2.3.3. Continuidad en el uso de espacios y mecanismos de participación en el marco de cambios políticos.

Cambios de regímenes, acompañados de la entrada de nuevos partidos políticos al poder, situaciones de tensión política, factores de política internacional, demandas ciudadanas y búsqueda de intereses, son algunos de motivos por los que se pueden originar cambios de diferente naturaleza a nivel político. Estos pueden comprender variaciones leves o estructurales de un proyecto político, o en algunos casos, el abandono del proyecto que estaba en marcha, en la búsqueda de un cambio (Cepeda y Paz, 2006). Un cambio político y todo lo que este engloba, como modificaciones del ordenamiento político o creación de nuevos instrumentos jurídicos que regulen diferentes ámbitos de la vida de los ciudadanos, no son garantía de estabilidad, o de que el nuevo sistema político será capaz de satisfacer las demandas de la población, de hecho, se puede producir el efecto contrario (Panchano, 2005)

Si bien el sistema político, a partir de la entrada al poder de la Revolución Ciudadana y Rafael Correa como su líder en 2007 ha pasado de ser fragmentado y cambiante, a uno más unitario y relativamente estable, es proclive, como muchos sistemas, a sufrir cambios de índole político, debido a la pugna de

intereses entre miembros del gobierno, entre el gobierno central y los GAD y los partidos políticos de los cuales sus miembros forman parte, y a otras situaciones coyunturales (Muñoz, 2011). La lucha por la consecución de intereses particulares y contrapuestos entre los actores, perjudica significativamente a la ciudadanía, el ejercicio de su derecho de participación y su relación con los miembros de los GAD. En un contexto donde los actores a nivel local y nacional no coordinan sus acciones y no dan continuidad a espacios y mecanismos que han demostrado ser eficaces en las diferentes realidades, deriva en el desinterés por parte de la ciudadanía en la participación a nivel local, que deja de ser parte del proceso de construcción de la democracia (Viteri, 2015).

En un escenario como el previamente descrito, lo que sucede en el ámbito político, social y económico del Estado, tendría una repercusión directa en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas, esto a su vez, afectaría el buen ejercicio del derecho a la participación ciudadana y control social, provocando que este varíe de acuerdo a las circunstancias, lo que pone en riesgo la sostenibilidad de procesos en marcha. Por ello, procurar dar continuidad a mecanismos y espacios de participación, que han demostrado ser eficientes, dentro de una circunscripción territorial, si bien representa un reto para aquellos encargados de facilitar y promover el ejercicio de este derecho, es imprescindible para aportar a la construcción y consecución de la democracia. (Forteza et. al, 2014).

Los bajos niveles de involucramiento en la vida política de la comunidad, son consecuencia, entre otras cosas, de la variabilidad en el uso de mecanismos y espacios de participación ciudadana. Que esto suceda a nivel local, puede traer consecuencias más graves que si esto sucediera a nivel estatal, tanto para los GAD, como para la sociedad. En el caso particular de los GAD, la variación frecuente de mecanismos y espacios a utilizar por parte de la ciudadanía, podría causar malestar en la ciudadanía que podría resultar en deslegitimación del sistema, crisis de gobernabilidad y levantamientos sociales a través de los que buscarían hacer conocer sus demandas. Para la ciudadanía el problema radicaría en que los GAD no tendrían conocimiento de las necesidades de la comunidad y empezarían a implantar políticas de carácter homogéneo y generalista, dejando de lado la realidad de la comunidad (Forteza et. al, 2014; Carmona, 2012).

La difusión de información sobre mecanismos y espacios de participación ciudadana, la formación de la ciudadanía para que ésta haga uso de los mismos, son procesos que toman tiempo, por ello, dar continuidad a espacios y mecanismos de participación, que han resultado ser eficientes en los diferentes contextos locales y que han logrado dar los resultados que se esperan, en términos de involucramiento de la comunidad, es importante. Desestructurar aquello que funciona, debido a cambios políticos, significaría un retraso importante en lo que se ha logrado alcanzar en términos de derechos. La construcción de una realidad determinada, es un trabajo que concierne, en mayor parte, a quienes conforman la comunidad, porque son ellos quienes saben realmente lo que quieren alcanzar y hasta donde quieren llegar. Ese debería ser su mayor interés. Los GAD por su lado, deberían ayudar a la comunidad a alcanzar aquello que necesitan y demandan, pero probablemente estos dirijan sus acciones a la consecución de intereses particulares o de los partidos políticos a los que representan.

La descentralización otorga a los GAD mayores competencias y responsabilidades pero también, mayor libertad en el ejercicio de sus funciones. Esto les permitiría dar respuesta a las demandas de la comunidad de manera más efectiva. La cercanía con la ciudadanía, facilitaría la planificación e implementación de espacios y mecanismos de participación ciudadana, que permitirían a los miembros de la sociedad civil involucrarse activamente en procesos de su interés e influir directamente en la toma de decisiones, creación y aplicación de políticas públicas y la fiscalización de asuntos de interés público. Para que lo antes mencionado se materialice, los GAD deben procurar mantener su autonomía política, financiera, administrativa e ideológica, con el fin de evitar, a toda costa, la interferencia de actores externos que persiguen sus intereses particulares.

El CPCCS y la inexistente promoción de creación de organizaciones sociales, evidenciado en las declaraciones de Jarrín, la parcialidad desde el inicio al no incluir a miembros de diversidad de posiciones y visiones en la creación de la LOPCCS, la cooptación de espacios de participación ciudadana por parte de militantes de Alianza País, la limitada incidencia de organizaciones sociales y de la ciudadanía no organizada en la toma puntual de decisiones de su interés. La SENPLADES y su deficiente labor en el cumplimiento de los objetivos diez (10) y uno (1) del PNBV, la falta de incentivos para que la ciudadanía forme parte de

procesos de su interés, la falta de información a disposición de la ciudadanía. Los GAD y los pocos espacios de participación a nivel local, la falta de interés por parte de los Gobiernos Autónomos para implementar sistemas de participación, la ausencia del CPCCS y CNC para guiar la implementación de espacios y mecanismos a nivel local, son muestra de la ineficacia de las entidades al aplicar la legislación en el caso del CPCCS y de los GAD y de velar por el ejercicio del derecho por parte de la SENPLADES, que hace de los instrumentos jurídicos a disposición simples declaraciones de buenas intenciones, letra muerta.

CAPÍTULO III

INJERENCIA DEL GOBIERNO EN LA INICIATIVA DE CONSULTA POPULAR DEL COLECTIVO YASUNIDOS

3.1. La influencia del Ejecutivo en las acciones de miembros del CNE en torno a la iniciativa de consulta popular en contra de la explotación del Yasuní ITT

La labor del CNE y la injerencia por parte del ejecutivo, en lo referente a la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos, son estudiadas en el presente subcapítulo, en tres aspectos fundamentales que permiten formar un criterio sobre lo sucedido con la iniciativa. Estos aspectos son: autonomía, transparencia y actos que afectan a la democracia.

3.1.1. Autonomía tambaleante

El 15 de Agosto de 2013, el presidente de la República del Ecuador, Rafael Correa, a través de un conmovedor discurso, expresó lo difícil que fue para él, tomar la decisión de irse contra uno de los proyectos emblema de su gobierno *"Con profunda tristeza, pero con absoluta responsabilidad con nuestro pueblo y con la historia, he tenido que tomar una de las decisiones más difíciles de mi gobierno [...] poner fin a la iniciativa ITT"* (El Universo, 2013). De este modo, puso en conocimiento del pueblo ecuatoriano, la firma del decreto ejecutivo número 74, a través del cual se liquidaron los fideicomisos Yasuní ITT y se dio por terminada la iniciativa a seis años de estar en marcha (Correa, 2013). La Iniciativa Yasuní ITT, no solo representaba una muestra tangible del compromiso del gobierno para alcanzar el Buen Vivir y cambiar la lógica económica existente, sino también, el de proteger a centenares de especies de flora y fauna, y salvaguardar el bienestar de los pueblos en aislamiento voluntario, los Tagaeri y Taromenane (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

La inconformidad de los ciudadanos ante la decisión del ejecutivo evidenciada en las diferentes manifestaciones, y la represión hacia los manifestantes en la marcha del 27 de Agosto de 2013, no demoró en hacerse notar (Bonilla y Galvez, 2014). El veintiocho (28) de Agosto de 2013 nace el colectivo Yasunidos, conformado por diversas organizaciones sociales y miembros de la sociedad civil, que deseaban tomar acciones con el fin de frenar la extracción de petróleo en el Parque Nacional Yasuní (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015). Amparados en los artículos 104 y 106 de la Constitución del Ecuador, los artículos 5 y 21 de la LOPCCS, y

en concordancia con el objetivo uno (1) del PNBV en su segunda versión (Asamblea Nacional Constituyente, 2008; CPCCS, 2010; SENPLADES, 2012), el 22 de Agosto de 2013, deciden solicitar una convocatoria a consulta popular, basados en el argumento de que este era un tema de interés nacional. Para ello, plantearon la siguiente pregunta: “¿Está usted de acuerdo en que el Gobierno ecuatoriano mantenga el crudo del ITT, conocido como bloque 43, indefinidamente bajo el subsuelo?”(Bonilla y Galvez, 2014).

El doce (12) de abril de 2014, con 757,623 firmas en sus manos, que representaban la voluntad de 757, 623 ciudadanos, de detener la explotación petrolera en el lugar más biodiverso del mundo, el colectivo y 3000 personas más, se dirigieron al Consejo Nacional Electoral o CNE, para hacer entrega de las mismas y empezar con el proceso pertinente para que se dé, en caso de cumplir con lo establecido en la ley, paso a la consulta popular. A partir de esa fecha, los miembros del colectivo Yasunidos fueron testigos de actos de diferentes tipos, que develaron la falta de autonomía del CNE y de democracia en el Ecuador (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

El CNE, como entidad autónoma, que conforma, junto con el Tribunal Contencioso Electoral, el cuarto poder del Estado ecuatoriano (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), tiene como máximos deberes, según su misión institucional: fortalecer de la democracia y garantizar la participación equitativa, libre y democrática de la ciudadanía en procesos democráticos y en el ejercicio de sus derechos políticos, bajo principios de imparcialidad, respeto, honestidad, transparencia, flexibilidad y actitud de servicio (CNE, 2014). El accionar del CNE, a lo largo del proceso de iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos, fue totalmente contrario tanto a sus deberes como a sus principios, debido a que la entidad respondía a los intereses del ejecutivo, que como es claro, eran contrapuestos a los del colectivo (Bonilla y Galvez, 2014). Esto se evidenciará a lo largo del presente subcapítulo.

La subordinación del CNE a los intereses del gobierno, se empezó a evidenciar a través de las declaraciones de Domingo Paredes, presidente del organismo que estaría a cargo de dar paso a la consulta popular, sobre una denuncia presentada al Consejo en marzo de 2014, por el colectivo Amazonía Vive, que acusaba al colectivo Yasunidos de uso de información falsa para la recolección de firmas a través de un suplemento incluido en el periódico El

Comercio. Paredes declaró que la publicidad de Yasunidos, sobre la afectación de la explotación en el Parque Nacional, se basaba en mentiras, ya que no se afectaría más del 1xmil del Yasuní, tal y como lo dijo Rafael Correa. Esto, a pesar de la existencia de estudios académicos que soportaban la información del colectivo, uno de estos estudios, avalado por más de 150 expertos y profesionales vinculados a la geografía de 26 diferentes países, se analiza en el Manifiesto en Defensa del Yasuní, que pone en evidencia los daños al territorio en caso de darse la explotación en el Parque Nacional. Coincidentalmente, Paredes desempeñó el cargo de Ministro en el gobierno de Correa (Colectivo de Geografía Crítica, 2014; El Comercio, 2013)

Tanto Amazonía Vive como Frente de Defensa Total de la Amazonía, dos colectivos, el primero pro extractivista y el segundo anti extractivista, que emprendieron iniciativas de consulta popular casi inmediatamente después de Yasunidos, plagieron el diseño y la separata, respectivamente, de los formularios del último, con el fin de crear confusión en la ciudadanía. Este hecho fue denunciado al CNE. Paredes, en una entrevista realizada en Gama TV el 12 de marzo de 2013, no hizo referencia al plagio de los dos colectivos, y a la denuncia de Yasunidos, a diferencia de como lo hizo en la denuncia del colectivo Amazonía Vive hacia Yasunidos. En su lugar, habló sobre la invalidez de los formularios, distribuidos a través del periódico El Comercio del colectivo Yasunidos debido a no tener el gramaje requerido, detalle que no fue informado al colectivo con anterioridad (Ecuadorenvivo, 2014).

Una vez iniciado el proceso de verificación de firmas, empezaron a suscitarse varias irregularidades que afectaron profundamente un proceso en teoría, democrático. El 16 de abril de 2014, se requirió la presencia de un notario, para el conteo de las copias de cédula de identidad que los recolectores entregaron junto con sus formularios. A pesar de que en procesos de esta naturaleza esto no es necesario, según lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato (CNE, 2011), la ruptura de la cadena de custodia de las cajas donde se encontraban los formularios y las copias de cédula, y la pérdida de varias de las últimas, que representaba una disminución de entre 1000 y 10.000 firmas por copia desaparecida, lo hizo indispensable. La ruptura de la cadena de custodia per sé, no constituía el único problema, sino también, que la notaria encargada de

certificar que el hecho había tenido lugar y era responsabilidad del Consejo, y de atestiguar que las copias de cédula estén completas, no certificó lo primero. Esto se debería, a que Grace López, fungía como asesora de la dirección administrativa de la Asamblea Nacional y tenía relación con Alianza País. Así el CNE, logra eludir la responsabilidad sobre este hecho (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

El 17 de abril de 2014, sin autorización del colectivo Yasunidos, quebrantando la ley, se trasladaron las cajas que contenían los formularios y copias de cédula a un recinto militar. El proceso de verificación de firmas empieza en ausencia de los miembros del colectivo, a pesar de que estos exigían pasar. El CNE aseguraba que miembros del CPCCS y de la Defensoría del Pueblo eran garantía de las veedurías (Machado, 2014). El problema radica no solo en el traslado de las cajas de manera arbitraria, sino también, en que quienes estaban realizando las veedurías, tenían relación con el gobierno: el presidente del CPCCS y el titular de la Defensoría desempeñaron cargos importantes en el gobierno de turno. El propio defensor del pueblo fungió como funcionario del ejecutivo y fue asesor del Ministerio de Justicia (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

Las relaciones entre quienes estaban involucrados en el proceso de verificación de firmas, certificación de denuncias, las veedurías y el propio presidente del CNE, con el gobierno de turno, han influido directamente en el ejercicio de funciones del Consejo. Lo mencionado previamente, es prueba de que la pérdida de autonomía entorpece y desvía procesos a través de los que se construye una verdadera democracia. La falta de autonomía entre los poderes del Estado, principio de la democracia y del socialismo del siglo XXI (Dieterich, 1996), crea el escenario ideal para que, con relativa facilidad y sin consecuencias significativas a nivel personal y profesional, se den actos de violación de derechos y quebrantamiento de leyes, lo que desemboca en el debilitamiento del sistema democrático y su credibilidad.

Las acciones de Domingo Paredes, descritas en este apartado, evidencian su desinterés, en lo referente a la imagen que deseaba que los miembros del colectivo Yasunidos perciban. De hecho, se infiere que su intención era crear una relación de enemigos con el grupo ecologista. Mientras que, en lo que respecta a la sociedad ecuatoriana en general, buscó establecer una imagen de

quien realiza su trabajo a cabalidad y solo iba contra de aquello que, procesalmente, no estuvo bien hecho. Sus intereses, se infiere, debido a la relación con el ejecutivo, iban dirigidas a dificultar que la iniciativa de consulta popular se llevara a cabo. En cuanto al colectivo, mantenían una imagen de firmeza al defender sus derechos, pero también, de vulnerabilidad pues sus intereses iban dirigidos a la materialización de la iniciativa de consulta popular.

3.1.2. Debilitamiento de la transparencia

El 12 de abril de 2014, el colectivo Yasunidos, hace la entrega de 107.088 formularios con 757,623 firmas, de ciudadanos que respaldaban la propuesta del colectivo. Este valor, superaba por 173,300 firmas o 30%, al 5% del padrón electoral, necesario para dar paso a una iniciativa de consulta popular. El 30 de abril, Yasunidos desiste del proceso debido a numerosas irregularidades en el mismo. El 12 de mayo el CNE notifica al colectivo que del total de firmas entregadas solo 359,761 son válidas y que no son suficientes para dar paso a la consulta popular (Duque, Mafla, Salvador, y Storini, 2014). El 14 de mayo, el colectivo apela la decisión al CNE. El 13 de Junio el CNE acepta que 10 mil de 500 mil firmas impugnadas son válidas. EL 18 de junio, Yasunidos apela ante el Tribunal Contencioso Electoral o TCE. El 27 de Junio, TCE niega apelación por estar fuera de plazo. El 9 de Julio Yasunidos anuncia que acudirá a instancias internacionales (Yasunidos, 2014).

Tan pronto como las cajas con los formularios y las copias de cédula de los recolectores fueron entregados en el CNE, los problemas empezaron a presentarse. Los miembros del Consejo tenían la intención de desalojar a quienes formaban parte del colectivo, sin haber entregado el acta de recepción de las firmas, única garantía en el caso de existir manipulación de las cajas o de su contenido. Los miembros de Yasunidos, se negaron a salir de las instalaciones del CNE hasta que se cumpla con el proceso correspondiente. Gracias a la insistencia del colectivo, se empezó con la numeración de formularios, bajo la supervisión del personal del Consejo. A las 12 de la noche se hizo entrega de las actas escaneadas y notariadas, a pesar de la inconformidad de los miembros del CNE (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

A diferencia de los formularios, la numeración de las copias de cédula, se realizó sin la supervisión de personal del CNE, ya que se le solicitó a Yasunidos, que sean ellos quienes codifiquen y numeren las copias de cédula. Este hecho provocó graves inconvenientes. Tras declaraciones de miembros del CNE, el 15 de abril, a través de cadena nacional, sobre la desestimación de formularios debido a la ausencia de copias de cédula, el colectivo decide hacer una revisión de las cédulas devueltas por el CNE al colectivo. Tras esta revisión, se pudo constatar que las copias de cedula de varios voceros del colectivo habían desaparecido. El 16 de abril Yasunidos solicitan a Paul Salazar, Vicepresidente del CNE, contrastar las copias en físico y aquellas que fueron entregadas en digital a Yasunidos por el Consejo. Se constata, no solo que el foliado físico y digital no coincide, sino también, que la cadena de custodia se había vulnerado, es decir, las cajas de las cedulas habían sido abiertas en ausencia de miembros del colectivo. El CNE no da justificación alguna frente a este hecho (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

El 17 de abril, bajo la justificación de que las instalaciones del CNE iban a ser ocupadas para un concurso de belleza, las cajas que contenían las firmas, fueron trasladadas a un recinto militar, sin el consentimiento del colectivo. A pesar de que miembros de Yasunidos intentaron impedir el traslado de las cajas, debido a las irregularidades antes descritas, el uso de la fuerza y violencia por parte de miembros del CNE, militares y el Grupo de Operaciones Especiales de la policía, evitó que sus esfuerzos den resultado (Machado, 2014). Una vez llegadas las cajas al recinto militar, los miembros del colectivo intentan ingresar al lugar para iniciar el proceso de validación de firmas. Se les niega la entrada bajo el argumento de que existen veedurías ciudadanas del CPCCS y Defensoría del Pueblo. Yasunidos denuncia el hecho el 19 de abril pero recibe repuesta 10 días más tarde (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

El 21 de abril, tras tres intentos del colectivo para obtener el protocolo de verificación de firmas, a través de oficios presentados al CNE, recibe respuesta. El cronograma que especificaba: las etapas del proceso de verificación, la cantidad y que personal del CNE verificaría los registros, el número de computadoras, y el número de delegados de Yasunidos, estaba desactualizado. Además de ello, los miembros de Yasunidos, se percataron de que el número de computadoras funcionando contemporáneamente, para la verificación de firmas, era mucho mayor al número de observadores del colectivo. Según lo establecido

en el cronograma, 200 verificadores trabajarían al mismo tiempo, mientras que solo 16 delegados de Yasunidos podrían ingresar a revisar su trabajo. Es decir, 184 o el 92% de verificadores, validarían los registros sin ningún tipo de control (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Duque et al, 2014).

La imposibilidad de controlar aquello que realizaban todos los verificadores, permitió que estos, con el consentimiento tácito de los supervisores, y por ende sin consecuencia alguna, actúen arbitrariamente (Bonilla y Galvez, 2014). En el informe de la Comisión de Alto Nivel⁵, se sostiene que existe una orden de carácter institucional para la eliminación de firmas. Esta afirmación, está sustentada en los testimonios de los observadores del colectivo, dado que no se permitía el ingreso de cámaras, celulares y demás dispositivos electrónicos que faciliten el registro de lo que allí acontecía. A pesar de que el CNE, ofreció proveer una copia de las cámaras internas al colectivo, en el caso de que este lo solicitara, esto nunca sucedió (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

La no entrega del protocolo, donde se establecían los criterios y parámetros para invalidar firmas, por parte del CNE, a los observadores de Yasunidos, permitió que esta decisión quede a discreción de los verificadores. Esto, agregado a que entre ellos, se identificaron a recolectores de Amazonia Vive, colectivo cercano a Alianza País, con una posición pro extractivista declarada. evidenciada en las declaraciones de sus líderes en diversos medios de comunicación y en la pregunta planteada en su iniciativa de consulta popular⁶ (Ecuador TV, 2014; La República, 2014), eran la primeras muestras de cuan viciado estaría el proceso. A lo largo de la validación de firmas, los verificadores: eliminaban formularios enteros sin revisar, descartaban firmas

⁵ Comisión de Alto Nivel, estuvo conformada por:

Arturo Villavicencio, parte del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático
Farith Simon, Vice Decano del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad de San Francisco
Nina Pacari, Jueza del Tribunal Constitucional (hoy Corte Constitucional)
Elsie Monje, Vicepresidenta de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y referente internacional en Derechos Humanos
Carlos Larrea, Doctor en Economía Política profesor en UASB
Marcos Martínez, Ex-Asambleísta de la Asamblea Constituyente, Calígrafo
Ramiro Ávila, Doctor en Jurisprudencia por la Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

⁶ ¿Apoya al Presidente Constitucional de la República, Econ. Rafael Correa Delgado en su propuesta para la explotación de petróleo en un área no mayor al 1 por mil del Parque Nacional Yasuní y que el producto del petróleo que se extraiga del Bloque 43 (campo ITT) se destine a la lucha contra la pobreza, la protección ecológica del país, el financiamiento de los planes de vida de las comunidades ancestrales y la dotación de servicios básicos?

por formalidades como la ubicación de nombres, apellidos, cédula, faltas ortográficas, violentando el artículo 169 de la Constitución del Ecuador. En diversas ocasiones, se eliminaban firmas, debido a que el verificador, aseguraba no poder leer los datos; este fue un problema técnico del CNE, que no se resolvió (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Bonilla y Galvez, 2014).

Además de lo mencionado, la alta velocidad de tipeo, la revisión de cada registro en un tiempo de solo 10 segundos, la prohibición de los observadores de acercarse demasiado a las computadoras, la reducida cantidad de observadores del colectivo – en muchos casos se permitía solamente el ingreso de 8 observadores para 200 máquinas- los llamados de atención de los supervisores a verificadores cuando se percataban de que los últimos no estaban eliminando firmas, constituyeron actos que vulneraron un proceso, donde quienes lo promovieron, es decir, los ciudadanos. Quiénes son la piedra angular de la ideología socialista en la que se sustentan, y por ello, es su participación lo que construirá una verdadera democracia, según el discurso del gobierno de turno plasmado en el PNBV, la CPCCS y la LOPCCS (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; CPCCS, 2008; SENPLADES, 2012).

Debido a los hechos descritos, Yasunidos, el 30 de abril, abandona el proceso. El 3 de mayo, el CNE anunció que 50.000 firmas estaban en duda, tan solo tres días de trabajo después, el 6 de mayo, se anunció que 230,000 firmas eran inválidas. La notificación formal sobre los resultados obtenidos del proceso de verificación y validación llega al Yasunidos 6 días después de que el Consejo difundiera esta noticia por medios de comunicación, lo que violó el derecho a la defensa y a obtener información oportuna. Este hecho repercutió en la negación del recurso de apelación en el TCE, debido a estar fuera de plazo (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

Los supervisores y verificadores, mantuvieron una relación e imagen de enemigos con los observadores del colectivo. Esto se debió a que, la consecución de sus intereses comprendía la eliminación de la mayor cantidad de registros posibles, por ello una relación de amigos era contraproducente. Por parte de los observadores del colectivo, su relación con los supervisores y verificadores fue de enemigos. En la búsqueda de sus intereses(la validación de la mayor cantidad posible de firmas y respeto del debido proceso),

evidentemente completamente opuestos a los de supervisores y verificadores, establecer una relación de colaboración fue imposible.

3.1.3. Permisividad de actos que debilitan la democracia

A lo largo del proceso de verificación y validación de firmas de la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos, se produjeron una serie de hechos, fuera del espacio físico, donde verificadores validaban o invalidaban registros, que también incidieron en los resultados que se obtuvieron del proceso. A pesar de que según lo establecido en el artículo 11, inciso 9 de la Constitución del Ecuador, el CNE, como entidad a cargo del cuarto poder del Estado, está en la obligación de reparar violación de derechos de particulares por acciones u omisiones de sus funcionarios públicos en el desempeño de sus cargos (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), los miembros del Consejo, permitieron y, en varios casos, fueron partícipes de este tipo de acciones, que iban desde negativas a solicitudes, hasta un trato hostil hacia los miembros del colectivo.

Pasados tres días de la entrega de las firmas en el CNE, el colectivo entrega una solicitud al CNE, para que las capacitaciones y acreditación de observadores, se postergue debido al feriado, el ausentismo que esto causaría, y que aún el protocolo no había sido entregado a Yasunidos, y por ello no se contaba con información vital para empezar el proceso de verificación. Paúl Salazar, vicepresidente del Consejo, negó la solicitud, causando grandes dificultades al colectivo y sus miembros, muchos de los que por residir en otras provincias, tuvieron dificultades e incluso no lograron movilizarse hasta Quito (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Yasunidos, 2014). La decisión de Paúl Salazar, coartó el derecho de varios de los miembros de Yasunidos de participar en el proceso de verificación y validación de firmas.

Tras intentar establecer contacto con los veedores internacionales del proceso -UNASUR y República Dominicana-, con el fin de ponerles al tanto de las diferentes irregularidades que se estaban presentando en el mismo, el colectivo, después de haber insistido a personal del CNE en repetidas ocasiones, recibió una respuesta positiva, pero bajo las condiciones establecidas por el CNE. Las funcionarias del área de relaciones internacionales del Consejo, sostuvieron que la reunión solo sería posible, en el caso de que esta se realizara

en las instalaciones del CNE, en presencia de cámaras de la institución, y con solo uno de los miembros de Yasunidos presente. En estas condiciones, los observadores, se veían claramente limitados a informar aquello que sucedía dentro del recinto (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

En repetidas ocasiones, los observadores de Yasunidos detectaron irregularidades en el ejercicio de funciones del personal de seguridad y supervisores. Con el fin de mantener un registro, que pueda ser utilizado para corroborar aquello que sucedió en el transcurso del proceso, miembros del colectivo tomaban notas y procuraban conocer el nombre de aquellos que incurrían en faltas. Este derecho también les fue restringido. Los supervisores y quienes estaban a cargo de la seguridad, retiraron las libretas de anotaciones a los observadores, y ocultaron sus credenciales. Este hecho fue justificado bajo el argumento de que los integrantes del colectivo no tenían derecho a registrar hechos ni nombres de quienes allí trabajaban, que para ello se debía realizar una solicitud a través de oficio. Amenazas de expulsión y judicialización de observadores, eran otras de las respuestas más frecuentes, que los miembros del colectivo recibían frente a sus solicitudes (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Bonilla, Galvez, 2014).

El personal de seguridad, por su parte, se encargó, entre otras cosas, de revisar a quienes ingresaban al recinto y sus pertenencias. Varias observadoras del colectivo denunciaron que durante los cacheos, se tocaron varias veces sus partes íntimas, que el trato era brusco, discriminatorio y sexista. Este tipo de cacheo se realizó exclusivamente a observadores mujeres del colectivo Yasunidos, es decir, que el personal del CNE, mujeres u hombres, desde verificadores hasta funcionarios, entraban al recinto sin pasar por control alguno. Al cuestionar esta acción discriminatoria, el personal, en general no contestaba y cuando lo hacía, justificaba sus acciones con afirmaciones como que estaban “[...] cuidando el templo de la democracia”. Si bien los observadores hombres de Yasunidos no fueron cacheados de la misma forma que sus compañeras, declaran que el trato hacia ellos también fue brusco y excesivamente minucioso (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

Las acciones del personal del CNE, incluyendo supervisores, funcionarios y personal de seguridad, en contra de los miembros del colectivo,

afectaron el buen ejercicio del derecho a la participación ciudadana, garantizado en la Carta Magna, en la LOPCCS y El PNBV, todos instrumentos jurídicos creados en el marco de una ideología socialista que considera al ciudadano la piedra angular del proceso (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008 ; Asamblea Nacional del Ecuador, 2010; SENPLADES, 2009, 2013). Si bien, los hechos antes descritos no incidieron en el número de firmas validadas e invalidadas, violentaron derechos que debían de haber sido defendidos y respetados por el CNE y sus miembros. La identidad e imagen del personal del Consejo fue una de superioridad sobre los miembros del colectivo, al saberse inmunes a castigos y consecuencias, su accionar fue dirigido a alcanzar su mayor interés que era desmoralizar a los integrantes de Yasunidos para que estos abandonen el proceso. Yasunidos por su parte, buscaron mantener una imagen de firmeza frente a lo que sucedía, lo que ayudaría a que estos logren ser percibidos como quienes, a pesar de los contratiempos, se mantendrían en el proceso hasta que este llegue a término, que era su mayor interés.

Mi sentimiento general fue de profunda frustración. Yo estaba ahí como observadora de un proceso en el que sabía que se estaba eliminando, a través de mecanismos técnicos, la voluntad de quienes dieron su firma para salvar lo último que queda del Parque nacional Yasuní sin explotar, y era poco, muy poco lo que podía hacer (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

El CNE fue el mayor cómplice de un fraude de consecuencias permanentes, profundas e irreversibles, no solo en la democracia del Ecuador, sino también, en la vida de los pueblos aislados voluntariamente y de los no aislados, de la fauna y flora del lugar más biodiverso del mundo. Sus acciones marcaron precedentes para que en el futuro, y mientras se mantenga el gobierno de la Revolución Ciudadana en el poder, no existan iniciativas similares a la de Yasunidos, para que la ciudadanía se acobarde a tomar acciones tangibles frente a decisiones con las que no está de acuerdo, para que los ciudadanos no pierdan el tiempo en procesos, que si bien se garantizan en la Constitución, leyes y planes de desarrollo, carecen de sentido cuando quienes deberían defender y actuar en beneficio de la construcción del poder popular y de quienes lo conforman, responden a intereses particulares, convirtiéndose en un mero instrumento de quien está en el poder, como se ha evidenciado a lo largo del presente apartado.

De acuerdo al estudio realizado⁷, la probabilidad de que este valor (599.103 de registros aceptados), presentado por el CNE, sea objetivo es, estadísticamente menor a un millonésimo (Duque et al, 2014).

3.2. Parcialización de organismos estatales y gubernamentales en su accionar frente a la iniciativa de consulta popular en contra de la explotación del Yasuní ITT

La Asamblea Nacional del Ecuador, el Ministerio del Ambiente y la Policía Nacional supeditada a las órdenes del Ministerio del Interior, son los actores analizados en el presente subcapítulo debido a su vinculación directa con la iniciativa de consulta popular en diferentes etapas de la misma.

3.2.1. La Asamblea Nacional del Ecuador y su intransigencia frente a la lucha del colectivo Yasunidos

El 23 de Agosto de 2013, Rafael Correa, presidente del Ecuador, solicita a la Asamblea Nacional que declare de interés nacional la explotación del bloque 31 y 43 del Parque Nacional Yasuní, sustentándose en el artículo 407 de la Constitución del Ecuador, y por ende dejando sin validez el artículo 57. El 3 de Octubre del mismo año, y tras dos debates desarrollados en torno a un informe emitido por la Comisión de la Biodiversidad y Recursos Naturales, con 108 votos a favor, la Asamblea Nacional declara de interés nacional la extracción petrolera en ambos bloques. En este proceso se presentaron diversidad de irregularidades que ponen en tela de duda la objetividad del órgano legislativo del Estado, y de otras entidades gubernamentales, cuyo accionar aportó a que el resultado sea precisamente aquel que el Ejecutivo buscaba obtener (De Marchi y Pappalardo, 2013).

Con el decreto n° 74, a través del que se canceló el fideicomiso Yasuní ITT y por ende la iniciativa, Correa solicitó que en un plazo máximo de cinco días, los Ministerios del Ambiente, Recursos Naturales no Renovables, Derechos Humanos y Cultos y Coordinador de Política Económica, emitieran informes sobre la viabilidad de la explotación petrolera en el Parque, con el fin de que estos sirvan como fundamento para solicitar que la explotación sea declarada, por la Asamblea Nacional, como de interés nacional (Correa, 2013). El tiempo reducido y el trabajo aislado entre ministerios fueron algunas de las causas de

⁷ Verificación independiente. Estudio de probabilidades estadísticas, realizado por un grupo de académicos conformado por profesores de la Escuela Politécnica Nacional y de la Universidad Andina Simón Bolívar.

que se obtenga como resultado, informes de cuestionable credibilidad y que se evidencie su falta de objetividad (De Marchi y Pappalardo, 2013).

En el informe del Ministerio del Ambiente, se identificaron varias incongruencias, como la variación a lo largo de este, de los valores sobre la superficie del Parque. Se realizó una evaluación ambiental superficial al no tomar en consideración, entre otros factores, la Zona de Amortiguamiento de 10km, que constituye la zona de transición entre zonas protegidas y el entorno para evitar que actividades humanas afecten el ecosistema de Áreas Naturales Protegidas, y que es indispensable a tomar en consideración en este tipo de estudios, además de la modificación, sin estudios previos, del mapa de la Zona Intangible(De Marchi y Pappalardo, 2013; Boehnert, 2013). El ministerio de Recursos Naturales no Renovables, por su parte, entregó un informe donde no se consideraron las actividades ya en marcha en el bloque 31 y su afectación al ambiente además de que el apartado del análisis económico no considera el costo de cierre y recuperación del área al finalizar las operaciones(De Marchi y Pappalardo, 2013).

El Informe del Ministerio Coordinador de Política Económica, al igual que el de otros ministerios, partió de la premisa de que la afectación producto de la explotación petrolera, sería del 0,1% del Parque, sin considerar la Zona de Influencia de Actividad, que no solo comprende carreteras, plataformas y tuberías, sino también el área donde existirá afectación ambiental, y como esta afectación generaría costos por descontaminación de ríos, derrames, atención médica por daños a la salud de la población de la zona, entre otros. En lo que respecta al Informe del Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos, que se enfocó en las señales de presencia de Pueblos Aislados en los bloques ya mencionados, se descarta la presencia de dichos pueblos debido a condiciones ambientales, geográficas y sociales, que no son determinantes para excluir este hecho. Además la falta de información sobre los patrones de movilidad de dichos pueblos, constituye un alto riesgo tanto para los pueblos como a quienes intervendrían en ambos bloques (De Marchi y Pappalardo, 2013).

La Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, conformada por diez (10) asambleístas, ocho (8) de los cuales, son militantes del partido de gobierno, fue la encargada de realizar el informe con base en el cual se realizaron dos debates en la Asamblea Nacional, que dieron como resultado la declaración de

interés nacional. El informe de la Comisión se basó en los cuatro informes ministeriales, con las irregularidades previamente descritas: los informes de las Comisiones de Justicia, GAD, Derechos Colectivos y Desarrollo Económico, y la presencia de representantes de organizaciones sociales y la sociedad civil (Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, 2013). Verónica Potes y Mikel Berraondo, ambos expertos en derechos humanos, tras un profundo análisis del informe, concluyeron que este no tuvo como objetivo evaluar y contraponer argumentos para obtener una conclusión objetiva, sino más bien, autorizar la declaración de interés nacional. Berraondo opinó sobre el informe *“El informe es, desde mi punto de vista muy intencionado, podríamos incluso calificarlo de maquiavélico”*. (Vera, 2013ab)

Para Verónica Potes, abogada especializada en Derechos Humanos Indígenas, el informe presenta varias incongruencias. La primera sobre la que hace hincapié, es que no se consideraron los indicios existentes sobre la presencia de pueblos de contacto esporádico dentro de la zona de influencia. La segunda se refiere a la superposición del artículo 407⁸ sobre el artículo 57⁹ (véase artículo completo en el anexo 1) de la Constitución del Ecuador, que en teoría, están al mismo nivel, e incluso, ella considera, pudo haber sido aceptable la superposición del segundo sobre el primero, debido a que el respeto a los derechos humanos debe siempre estar sobre el interés económico del Estado. La tercera hace referencia a la ausencia de consulta previa, libre e informada, principio del derecho internacional, para obtener el consentimiento tanto de los pueblos en contacto como de los aislados voluntariamente. Potes sostiene que frente a la imposibilidad de hacer la consulta a los pueblos en aislamiento voluntario debido a su forma de vida, por la que se entendería de manera implícita que se niegan a este tipo de intervenciones en su territorio, no se debería haber intervenido en el Parque, y responsabiliza a la Asamblea Nacional por su deficiente labor en precautelar la vida de esos pueblos y el equilibrio del ecosistema del Yasuní (Vera, 2013a).

⁸ Art. 407.- Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

⁹ Art. 57, Inciso 21. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

De igual forma, en el criterio de Mikel Berraondo, abogado especializado en Derechos Humanos, quién redactó las directrices para pueblos aislados de Naciones Unidas utilizadas como referencia principal del informe de la Comisión, el documento fue direccionado dado a que utilizó lo que le resultaba conveniente de la doctrina internacional, dejando de lado todo aquello que le impediría proponer la explotación de ambos bloques. Berraondo critica a la Comisión, debido a que esta utilizó como referencia en su informe, la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Saramaka vs Surinam de 2007¹⁰, en lugar de utilizar la sentencia Sarayaku vs Ecuador del año 2012¹¹, donde el tema central fue la consulta previa. Partiendo de la premisa de que son los pueblos indígenas que habitan el Parque, los propietarios de ese territorio y de sus recursos¹², y de que las actividades extractivas afectan profundamente la vida y el bienestar de los pueblos del territorio, es indispensable que el Estado, obtenga el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades. Esto no ocurrió (Vera, 2013b).

La declaración de interés nacional se fundamentó, como se describe a lo largo de este apartado, en información incompleta, mal fundamentada y viciada. Era deber de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, las comisiones de apoyo y los ministerios, realizar un análisis profundo apoyado en estudios científicos sobre la realidad del parque, los sistemas de vida de los pueblos que ahí habitan y de la afectación real que la explotación petrolera tendría en todos los factores que componen dicha realidad. La Asamblea Nacional en su conjunto, estaba en la obligación de exigir que el informe de la Comisión sea uno basado en información verídica y objetiva, de lo contrario debía desecharlo. La politización de este hecho derivó en una decisión errada. En palabras de Berraondo *“La clase política, tiene la costumbre [...] de politizar los derechos humanos, de utilizarlos en función de sus intereses y de re interpretarlos cuando les interesa una lectura u otra”* (Vera, 2013b).

Los ministerios antes mencionados, la Asamblea Nacional, representante del poder legislativo, y sus comisiones, procuraron hacerse percibir con una imagen de quienes precautelaban la vida de los pueblos en contacto y los

¹⁰ Ver Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf

¹¹ Ver Caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_245_esp.pdf

¹² En Derecho Internacional, se establece que los pueblos indígenas son propietarios del territorio que habitan y de sus recursos, fundamentado en 8 sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluyendo la de Sarayaku, la declaración de ONU de pueblos indígenas de 2007, por la que Ecuador votó a favor y la Constitución del Ecuador en su artículo 57

aislados voluntariamente, así como, el equilibrio del Parque, y que en base a esa premisa, tomarían la mejor decisión, poniendo su concepción del bien sobre el sentido de justicia. Sus intereses, como se evidenció, iban dirigidos a dar paso a la declaración de interés Nacional.

3.2.2. El Ministerio del Ambiente y su incoherente accionar

Según el Ministerio del Ambiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución ecuatoriana, actúa con el fin de garantizar un desarrollo y manejo de recursos sostenible, donde la relación entre lo económico, social y ambiental es armónica, sin comprometer los recursos de generaciones futuras. El desarrollo debe basarse en principios de conservación, haciendo uso responsable de la biodiversidad y recursos del Ecuador. Este, es uno de los principios del socialismo del siglo XXI, que plantea que el cuidado y protección de la naturaleza es elemental, dado que es ahí donde el ser humano desarrolla sus actividades. La relación bienestar de la naturaleza y bienestar del ser humano es directa (Dieterich, 1996). El trabajo del Ministerio se debería realizar en coordinación con los GAD, las poblaciones que habitan el territorio, universidades, investigadores, contando así con la participación de todos los actores involucrados, para fortalecer el manejo democrático y descentrado de la cuestión ambiental. Todo esto con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, que está estrechamente ligada a las condiciones ambientales en las que estos viven (Ministerio del Ambiente, 2014a).

A pesar de ello, las acciones del Ministerio en el proceso de iniciativa de consulta popular de Yasunidos, no se dieron en ese marco. En abril de 2013, el Ministerio del Ambiente junto con el de Justicia, presentaron un informe a la CIDH sobre la situación de Pueblos en Aislamiento Voluntario. En dicho informe se adjuntaba un mapa realizado en 2010, donde se constataba la presencia de dichos pueblos en la Zona Intangible¹³. En los informes de ambos ministerios, entregados al ejecutivo para la declaración de interés nacional y a la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales en los últimos meses del año 2013, se elimina del mapa, sin estudios previos, la presencia de los pueblos de la zona en cuestión, a pesar de la existencia del mapa de 2010 previamente mencionado y

¹³ Zona que ha de ser protegida de la minería, la extracción petrolífera, la tala de árboles, la colonización o cualquier actividad que pudiera alterar la biodiversidad y la cultura etnológica de la zona (Yasuní Green Gold, 2008). Zona que incluye a los bloques 31 y 43

de la matanza Yarentaro¹⁴, que tuvo lugar el 30 de marzo de 2013 (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Villalta, 2015; Vera, 2013c).

Como se explicó en el primer subcapítulo, a lo largo de la iniciativa de consulta popular de Yasunidos, surgieron dos iniciativas adicionales; una de ellas pro extractivismo, a cargo de la agrupación de treinta (30) ex alcaldes pertenecientes al movimiento de Alianza País, “Amazonía Vive”. Esta es una variante del proyecto gubernamental “Amazonía Viva”, que tenía el acompañamiento técnico del Ministerio del Ambiente. El hecho de que el Ministerio trabaje con la agrupación, no solo mermó su objetividad, lo que se reflejó en los informes presentados, sino también derivó en el incumplimiento de los mandatos constitucionales desviándose de su misión de precautelar el equilibrio ambiental y el bienestar de los pueblos (Amazonía Viva, 2013; Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

El día 22 de mayo de 2014, el Ministerio del Ambiente otorgó la Licencia Ambiental a Petroamazonas EP, lo que le permitía a la empresa dar inicio a actividades preparatorias para la explotación de crudo. Esta licencia se debería haber emitido habiendo realizado estudios de impacto ambiental y consulta con las comunidades de la zona (Ministerio del Ambiente, 2014b). Esto no sucedió, lo que hace de la licencia otorgada una licencia ilegítima e ilegal. Como se ha evidenciado a lo largo de este subcapítulo, la veracidad del informe entregado por el Ministerio a la Comisión y al ejecutivo fue cuestionable. Además de ello, varias comunidades con presencia en la zona, como la comunidad de Llanchama, expresaron no haber dado su consentimiento para que se inicien actividades petroleras dentro de su territorio. De hecho denunciaron que la consulta se realizó sin aviso previo y que se registró la presencia de miembros externos a la comunidad en la asamblea, donde no participaron más de 10 personas, por ello no se anexaron a los informes los registros de asistencia de los participantes (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

La modificación de los mapas sobre la presencia de pueblos en aislamiento voluntario, el informe que contenía estudios de impacto ambiental

¹⁴ En la denominada vía Maxus en el bloque 16, un grupo de Tageri asesinó a un gran porcentaje de la población de los Taromenane, en venganza por el asesinato de dos de los miembros más importantes de su clan (Vera, 2013c).

superficiales y la consulta previa realizada con miembros externos a la comunidad, son pruebas de que el trabajo del Ministerio del Ambiente, a lo largo de la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos, fue direccionado, entorpeciendo la iniciativa y afectando el buen ejercicio del derecho de participación ciudadana. Como se constata, los intereses del Ministerio fueron dar vía libre a la declaración de interés nacional de la explotación del Parque, facilitando la gestión del ejecutivo. Esto, en un contexto donde el Ministerio, procuró mantener una imagen de quién cumplía a cabalidad con sus funciones y misión de garantizar el uso sostenible de recursos naturales.

3.2.3. Complicidad de la Policía Nacional, entidad supeditada a las órdenes del Ministerio del Interior, en la vulneración de derechos.

A partir del anuncio del fin de la iniciativa Yasuní ITT en agosto del 2013, se generaron diversas acciones ciudadanas en contra de la decisión gubernamental, las que fueron fuertemente reprimidas. Para Omar Bonilla, vocero del colectivo Yasunidos, el Ministerio del Interior, entidad que ejerce rectoría sobre la Policía Nacional para garantizar seguridad interna en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana, fue uno de los actores principales y con un rol activo dentro del proceso de iniciativa de consulta popular, que a través de acciones represivas buscó desincentivar la participación de la ciudadanía y sus formas de organización dentro de procesos políticos, lo que afectó profundamente a la situación de la democracia en el Ecuador (Ministerio del Interior, 2014; Bonilla, 2015).

Como se mencionó en el primer apartado de este capítulo, el colectivo Yasunidos nació a partir de las protestas del 27 de agosto de 2013, que se configuraron como las primeras acciones de la ciudadanía para evidenciar su inconformidad frente a lo sucedido. En ejercicio de sus derechos de participación, los ciudadanos salieron en dirección a la Plaza Grande a poner en evidencia su malestar. Allí fueron recibidos por un cordón policial que bordeaba el área, y que a través del uso de toletes, patadas y pistolas de balas de goma, amedrentó a los protestantes. Se detuvo a cuatro activistas, que debieron ser liberados debido a la ausencia de cargos en su contra. El ministro del interior, José Serrano, desmintió el uso desproporcionado de violencia por parte del cuerpo policial, a pesar de existir pruebas digitales (videos) que corroboraban la versión de los ciudadanos (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

Los puntos fijos de recolección de firmas, contaron en varias ocasiones y no por solicitud del colectivo, con la presencia de miembros de la policía. En documentos sacados a la luz el 5 de agosto de 2015 por Ecuador Transparente¹⁵, sobre el seguimiento por parte de la Secretaría Nacional de Inteligencia a las actividades realizadas por Yasunidos, se devela la urgencia con la que se solicitaba presencia policial, debido a que varias entidades gubernamentales consideraban a los miembros del colectivo como potencialmente peligrosos y violentos y sin existir respaldo de esta acusación, la policía se hacía presente. La persecución a miembros destacados del colectivo fue otra herramienta de represión. Esta se hizo evidente con la presencia continua de vehículos del Grupo de Operaciones Especiales de la policía nacional cerca de sus domicilios, que tenía como fin intimidar a las figuras más públicas y de influencia, del colectivo (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Ecuador Transparente, 2015).

El 5 de noviembre de 2013, la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Ecuador publicó un informe titulado "*Recolección de firmas Consulta Popular explotación petrolera Yasuní ITT*" donde se detallaban las actividades de los puntos de recolección tanto del colectivo como de otras organizaciones particulares y ciudadanos que fueron parte del proceso. A todos ellos se les dio tratamiento de miembros de bandas armadas, y se expuso toda su información personal, como nombres completos, teléfonos, dirección, al público a través de redes sociales, poniendo en riesgo su seguridad. Lo sucedido generó temor en muchos de los recolectores, lo que tuvo como consecuencia el cierre de varios puntos de recolección (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

En el proceso de validación y verificación de firmas, la policía nacional fue uno de los actores, además del personal del CNE y los militares, que a través del uso de la fuerza pretendieron intimidar a los observadores del colectivo. En el traslado ilegal de las cajas que contenían los formularios al recinto militar, la policía agredió a miembros del colectivo que buscaban impedir el traslado de las mismas. Además de ello dificultaron la entrada de los miembros del colectivo al recinto militar a lo largo del proceso de verificación de firmas. La policía nacional incumplió con lo establecido en el artículo 179 de la Ley Electoral, donde se

¹⁵ Organización no gubernamental que tiene como objetivo sacar a la luz diversos actos de corrupción y violación a derechos (Ecuador Transparente, 2015).

establece que como entidad que vela por la seguridad y respeto de derechos debía facilitar el trabajo de los observadores y no obstaculizar el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando estas se realicen sin contravenciones a la ley, y/o a procesos establecidos (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).

La estrategia usada por el gobierno fue una que combinó la política con lo policial. El Ministerio del Interior, al ser la entidad que ejerce la rectoría sobre la Policía Nacional, es el responsable de las acciones de los miembros de la institución cuando estos están cumpliendo con sus órdenes. Los miembros de la policía fueron un instrumento a través del que se reprimió y coartó el derecho a la participación ciudadana de quienes participaron a lo largo de la iniciativa de consulta popular. El Ministerio del Interior, en particular José Serrano, la cabeza de la entidad, buscó ser percibido e identificado, a través de sus declaraciones, como alguien que defiende derechos y que vela por la seguridad la ciudadanía, cuando su interés era el de obstaculizar la iniciativa de consulta popular. La Policía Nacional, a ser una entidad supeditada a las órdenes del Ministerio del Interior, tenía el mismo interés y buscaba ser percibida con la misma imagen (Bonilla, 2015).

3.3. La información como instrumento de manipulación en la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos

La información se configura como uno de los elementos más importantes en el proceso de la iniciativa popular. A través de ella se busca crear una opinión en la ciudadanía sobre el proceso y sobre quienes intervienen en el mismo. En este contexto, el presente subcapítulo analiza las declaraciones del primer mandatario, la persecución a medios de comunicación privados y la campaña mediática a favor de las acciones del Estado.

3.3.1. Las declaraciones vertidas por Rafael Correa en los enlaces ciudadanos, y su incidencia en la percepción de la ciudadanía sobre la iniciativa de consulta popular y del colectivo Yasunidos

Los enlaces ciudadanos semanales, son los espacios a través de los cuales el presidente del Ecuador, Rafael Correa, rinde cuentas a la ciudadanía sobre la gestión realizada por el gobierno en la semana. Este espacio fue realmente utilizado como herramienta para que el primer mandatario emita diversas declaraciones negativas que descalificaron y desprestigiaron a quienes

fueron parte de la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos. Estas declaraciones tuvieron incidencia en la misma. El desprestigio continuo, a través del discurso, de las acciones tomadas por el colectivo en el proceso de la iniciativa, permitió la normalización de la violencia y censura de las mismas, con el objetivo de imponer un criterio único sobre la explotación del ITT y disciplinar a la sociedad (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Secretaría Nacional de Comunicación [SECOM], 2015).

Las declaraciones del presidente en contra de quienes manifestaron tener una posición contraria a la del oficialismo empezaron en las manifestaciones pacíficas que dieron inicio a la conformación del colectivo Yasunidos. En varios de los enlaces ciudadanos entre los que se encuentran el 335, 336, 339, el presidente calificó a las protestas y protestantes de violentas y delincuentes con el fin de deslegitimar y desincentivar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a participar a través de la protesta social, en la vida política del Estado. Buscó además, vincular a las protestas con líderes y partidos políticos tradicionales, utilizando expresiones como *“lideradas por los mismos tirapiedras de siempre”* y *“¿Ciudadanos manifestándose o difuntos políticos aprovechando el momento?”* (Correa 2013), a sabiendas de que dichos líderes no son bien vistos por la ciudadanía en general (SECOM, 2013abe).

A principios de la iniciativa de consulta popular, el presidente continuó expresando su opinión usando insultos y descalificaciones a quienes eran parte de la misma y subestimando su lucha. En varios de los enlaces ciudadanos (340, 342, 344, 348, 350 y 357, de finales del año 2013, y principios de 2014) el primer mandatario dedicó varias decenas de minutos a desacreditar la labor del colectivo, con calificativos como: *“ambientalistas de caviar”, “los ambientalistas de coctel”, “pseudo-ecologistas”, “pseudo-defensores de culturas ancestrales”* y con declaraciones como: *“¡No explote el petróleo!, ¿bueno en que viniste en burro?, viniste en carro, ¡sale caretucu [...]!”*, poniendo en evidencia una posición totalmente contraria a aquello que planteó el gobierno de 2007 tanto a nivel nacional, con su plan de desarrollo tan innovador, como a nivel internacional, donde se posicionó como un líder que buscaba romper paradigmas. Llega inclusive a desestimar al concepto que rige el accionar del gobierno, con afirmaciones como *“Ellos pretenden el Buen Vivir, vivir como Jane y Tarzán. Que vivan ellos [...]”*, teniendo en consideración que el Buen Vivir como concepto, incluye el vivir en armonía con la naturaleza (SECOM, 2013ghijkl; Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

Las declaraciones del presidente a partir de agosto de 2013 hasta enero de 2014, tuvieron dos efectos contrapuestos dentro de la ciudadanía. Por un lado muchos de quienes continuaban apoyando el proyecto y propuesta de Correa, fortalecieron sus sentimientos negativos hacia quienes formaban parte de la iniciativa. Por otro lado, quienes estaban en contra del gobierno, adicionados a quienes, que si bien no estaban en contra del gobierno, si de la extracción del Parque Nacional, decidieron participar más activamente en la vida política del Estado, participando como recolectores o simplemente dando su firma (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015). Según Bonilla, tras cada enlace ciudadano en donde el primer mandatario tocaba el tema del Yasuní ITT, de la iniciativa de consulta o de quienes participaban en ella, el número de firmas recolectadas en un día se duplicaba o triplicaba, esto dado a que logró crear antipatía no solo hacia el colectivo, sino hacia él mismo, y la gente por ello se decidía a firmar o a recolectar personalmente las firmas. En palabras de Bonilla *“Las sabatinas fueron la mejor publicidad para la recolección de firmas, y gratis”* (Bonilla, 2015). En un contexto como el previamente expuesto, Correa en febrero de 2014, cambió de estrategia y optó por mantener silencio sobre las acciones del colectivo Yasunidos.

A través de las declaraciones iniciales, el primer mandatario pretendió darle a Yasunidos la identidad de enemigo, que ponía en riesgo el modelo que este decía querer llevar adelante *“[...] debemos estar muy atentos porque es la nueva forma de desestabilizar a los Gobiernos progresistas [...]”* (SECOM, 2013k), mientras él procuraba, a través, de la denominada por Barrero (citado en Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015), colonización ideoafectiva de la ciudadanía, que se logra a través de la ocultación o develación sistemática de información y mantenimiento de una imagen de quién actúa por y para el bienestar de la ciudadanía y que tiene por misión salvar al país del enemigo en común, impedir la consulta popular con el fin de dar vía libre a la explotación del Parque Nacional. Los ciudadanos por su parte, estaban divididos en dos grupos principalmente, quienes percibían a Correa como benefactor y por ende lo identificaban como amigo, y otros que tenían una imagen negativa de él y sus acciones, identificándolo como enemigo.

3.3.2. Persecución a medios de comunicación privados

Medios de comunicación autónomos y una sociedad independiente, sin presión de índole político, son dos de los elementos indispensables para que se genere una opinión pública formada en la esfera pública, donde no es la tendencia política lo relevante, sino la calidad de argumentos que se usen. En base a esta opinión pública se deben tomar acciones de control social denunciando a quienes actúen antidemocráticamente, en este caso en particular. La información proveniente de los medios de comunicación es filtrada por la sociedad civil y utilizada para la formación de la opinión pública. Formada en este contexto, la opinión pública se convierte en la fuente de ley más importante (Habermas 1981; 1991: 178). En el caso de la iniciativa de consulta popular de Yasunidos, aquellos medios de comunicación que tenían una visión distinta a la del oficialismo fueron deslegitimados y perseguidos por parte del gobierno, lo que dificultó a la ciudadanía la obtención de información, elemento fundamental para formar una opinión y tomar acciones en consecuencia (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

Las declaraciones de Rafael Correa en los enlaces ciudadanos, fueron una vez más la herramienta a través de la que se deslegitimaron las acciones de otro de los actores importantes: los medios de comunicación privados. Los enlaces 336, 337, 338, 339,340 fueron los espacios donde Diario el Comercio, Expreso, el Hoy y el Universo recibieron ataques directos por hacer referencia al fracaso de la iniciativa ITT, a las limitaciones de acceso al parque por parte de la ciudadanía, proponer alternativas a su explotación. Declaraciones como: *“Los medios de comunicación se han vuelto una “pasarela” para pseudo expertos petroleros”*, subestimaban el trabajo de la prensa privada. Personalidades de la prensa privada como Alfredo Pinargote de Ecuavisa, Roberto Aguilar, articulista de rotativos privados y ex director del cerrado Diario Hoy, José Hernández, editor de los diarios más importantes del país, Xavier Bonilla más conocido como Bonil, caricaturista del Diario el Universo, Miguel Molina, columnista de Diario la Hora y del portal la República EC, Felipe Burbano de Lara, ex director general del cerrado Diario Hoy y Martín Pallares, columnista de Diario el Comercio, fueron acusados de: mentirosos, hipócritas ignorantes, politiqueros, impresentables, mañosos, odiadores, etc., por tener una posición opuesta a la del gobierno de turno en lo referente a la iniciativa de consulta popular (SECOM, 2013bcdef).

El presidente no fue el único que le restaba veracidad a la información a través de sus declaraciones. El Ministro del Interior exigió a Diario la Hora, el Universo y El Comercio presenten pruebas de que la policía utilizó balas de goma en las protestas, esto considerando que varios ciudadanos presentaron videos e imágenes sobre los hechos. El Ministro siguió manteniendo la versión en que uno de los policías tenía una pistola de paintball pero no balas de goma por que la policía no cuenta con ese tipo de armas, y por ello los medios de comunicación privados mentían (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015). Medios de comunicación públicos como la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica por sus siglas ANDES, publicó un video y un artículo que pretendió desmerecer a los medios privados que publicaron sobre el uso exagerado de violencia por parte de la policía contra los manifestantes y desmentirlos (ANDES, 2013b).

El discurso y declaraciones no fueron los únicos instrumentos utilizados por el gobierno para limitar el deber de los medios a informar y el derecho de los ciudadanos a ser informados establecidos en el artículo 18 inciso 1 de la Constitución del Ecuador, y los artículos tres (3) inciso uno (1), 96 y 100 de la LOPCCS (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008; Asamblea Nacional del Ecuador, 2010). El Ministerio del Ambiente, coartando el derecho a la información que a su vez permite el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, puso a conocimiento de periodistas y medios de comunicación privados que si se deseaba realizar reportajes sobre el Yasuní se debían cumplir ciertos requisitos como entregar una garantía de 500 dólares, el guion de la filmación o reportaje, el título del mismo, cronograma de las actividades a realizarse, copias de documentos personales y fecha de entrega del reportaje o filmación al Ministerio antes de ser difundidos, esto sin ningún tipo de fundamento (Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

En un escenario como el antes descrito, donde los medios de comunicación con postura y perspectiva diferentes a las del oficialismo fueron atacados y deslegitimados, la formación de la opinión pública se dificultó. El primer mandatario, Ministro del Interior, el Ministerio del Ambiente y ANDES pretendieron dar una imagen de los medios privados, como aquellos que estaban en contra de la decisión del gobierno sin tener fundamentos y argumentos válidos, mientras ellos creaban una imagen de en defender la verdad. Los intereses de los medios se dirigían poner en evidencia los puntos negativos de

la explotación petrolera del Parque Nacional, debido a que estos estaban en contra de las acciones gubernamentales en esta y otras esferas, que de una u otra manera los afectaba, como la creación de la Ley de Comunicación impulsada por el ejecutivo. Los actores de oficialismo por su parte, tenían como interés el minimizar la opinión de los medios de comunicación frente a la ciudadanía para fortalecer su posición y dificultar su labor para desincentivar que transmitan una versión distinta a la suya, así la ciudadanía mantendría el apoyo al gobierno y a su decisión.

3.3.3. Campaña mediática a favor del accionar gubernamental

La campaña mediática del gobierno de la Revolución Ciudadana, se enfocó en el uso de los medios de comunicación públicos y campañas publicitarias, además de las declaraciones en los enlaces ciudadanos analizadas en los apartados anteriores, para influir en la formación de una opinión pública contraria a la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos y contrarrestar a aquella que se formaba a favor. Esto a su vez tenía como propósito disminuir y/o restarle fuerza a las acciones de miembros de la sociedad civil insatisfechos con la decisión del primer mandatario y potenciar las acciones de quienes la apoyaban (Ortiz, 2015).

Según la Corporación Participación Ciudadana por sus siglas CPC, organización no gubernamental que busca fortalecer la democracia a través de diversas acciones como la I de monitorear los anuncios públicos difundidos en los diferentes canales de televisión, a partir del 15 de agosto de 2013 hasta finales de septiembre del mismo año se difundieron 126 anuncios en 9 canales, con el uso de fondos públicos. Un año después, en septiembre de 2014 se realizaron 555 spots de 530 minutos en total, bajo el nombre: "Proyecto Yasuní ITT" y 140 spots de un minuto cada uno, sin autoría pero con el logo de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia, haciendo alusión al Yasuní y su explotación. El alto número de spots responde a la estrategia del gobierno de repetir el mensaje en medios públicos, privados, tradicionales y no tradicionales, con el fin de que este llegue a diferentes audiencias. Se optó por esta estrategia debido a que la decisión presidencial se fue totalmente en contra de una de las propuestas más importantes de su gobierno y ahora tenía que, a través de la publicidad, volver a crear valor en la extracción petrolera (Colectivo de

Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015; Corporación Participación Ciudadana, 2015).

Al mismo tiempo que los spots publicitarios, el 17 de septiembre de 2013, y como respuesta a la afectación que tuvo la imagen de Correa y su supuesta defensa de los derechos de la naturaleza y de los pueblos en aislamiento voluntario inició la campaña “La Mano sucia de Chevron” que tenía como propósito aparente el condenar y denunciar la contaminación y daños irreversibles que causaron las actividades extractivas de la empresa estadounidense Chevron en la amazonía ecuatoriana y su gente (Ramonete, 2013). Esta campaña toma lugar al mismo tiempo en el que se promueve la decisión de explotación del ITT. Según el Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador (2015), el objetivo real de que la campaña en contra de Chevron se haya dado en ese momento fue el de desvincular las acciones de la empresa estadounidense con lo que sucedería en Parque Nacional, tratando de crear en la ciudadanía la impresión de que un hecho sería diferente del otro, cuando en realidad la explotación de crudo, sin importar la tecnología que se use, tiene efectos devastadores en el territorio, sus pueblos, fauna y flora (Espinosa, 2014, Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador, 2015).

Los medios de comunicación públicos, además de coartar el derecho a la información que es interdependiente del derecho a la participación ciudadana, violaron el artículo 11 literal f de la Ley Orgánica de Comunicación, donde se hace referencia a la distinción imprescindible entre noticia y opinión (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, Asamblea Nacional del Ecuador, 2010; 2013). Los Diarios El Telégrafo, el canal El Ciudadano, y la Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica, con sus titulares: *“Muy deplorable la grotesca actitud de Yasunidos”*, *“Los Yasunidos, la violencia y sus vínculos políticos”*, *“Manual para activistas comunitarios amplifica la guerra de desestabilización al Gobierno del Ecuador”* respectivamente, fueron parte de la campaña de descrédito a la lucha del colectivo Yasunidos. Se justificó el que sean denominados como asesinos y criminales y se dijo que serían hasta capaces de matar, fueron vinculados con líderes políticos de partidos tradicionales, rechazados por la ciudadanía ecuatoriana, se acusó de utilizar un manual de inspiración norteamericana, el enemigo común declarado así por los países socialistas de Latinoamérica,

particularmente Nicaragua, Bolivia y Venezuela, para resistir y causar revueltas (El Telégrafo, 2013. El Ciudadano, 2014; ANDES, 2013c).

Diario el Telégrafo no se limitó a desprestigiar al colectivo Yasunidos y a sus miembros, sino también los ridiculizó a través la publicación de una caricatura el 4 de diciembre de 2013 (Véase Anexo 2), que según la Doctora en psicología Fernanda Solíz, es una indiscutible expresión de violencia psicosocial, donde se busca desmerecer la capacidad de Yasunidos a fundamentar de manera válida su lucha y se les atribuye característica de violentos a ellos y a los colectivos juveniles en general. A través del uso de un garrote, una manopla y una soga en la caricatura, se subestima sus capacidades propositivas, además de ridiculizarlos a través de la caricaturización del texto "Argumentos". Este tipo de imágenes, según Solíz, atentan directamente a derechos como el de libre expresión, organización y resistencia (El Telégrafo, 2013; Solíz, 2014).

Como se mencionó en el apartado anterior, los medios de comunicación tienen una incidencia importante en la creación de la opinión pública. La parcialización de estos impide que esta sea objetiva y crítica frente a la coyuntura. Los numerosos spots publicitarios, la campaña "La mano sucia de Chevron", los diarios y su contenido ofensivo y de ridiculización, fueron las herramientas utilizadas para desprestigiar a quienes tenían una posición favorable a la iniciativa de consulta popular del colectivo Yasunidos. Los medios públicos, al igual que el gobierno central buscaban dar al colectivo Yasunidos y sus acciones una imagen negativa, así la sociedad los podría llegar a identificar como enemigos, quienes están en contra del bienestar de la sociedad, de violentos y de quienes politizaron la explotación del Yasuní. Mientras ellos por su lado se identificaban a ellos mismos, buscando también ser identificados por la sociedad como quienes informaban con veracidad (al igual que el colectivo Yasunidos), cuando su interés era el de apoyar la decisión del Ejecutivo.

El carácter libre del discurso, de extra gubernamental y fuera de la arena política, de independiente, autónomo e igualitario del espacio público, donde la sociedad civil debate racionalmente sus puntos de vista, permiten la creación de una opinión pública basada en la razón, como expresión de la voluntad de la generalidad, y en la capacidad de ser críticos. Opinión que se convierte en fuente legítima de ley y democratiza el sistema (Habermas, 1981). En un contexto donde a través de enlaces ciudadanos agresivos, represión a medios

de comunicación disidentes a la decisión del gobierno y una campaña mediática contra el colectivo, una opinión imparcial no pudo constituirse en la sociedad civil en general. El uso de la información en beneficio de intereses particulares vulneró varios derechos ya descritos con anterioridad que fueron en detrimento de la construcción o fortalecimiento del sistema democrático, en el que se supone que vive la sociedad ecuatoriana.

El socialismo y sus principios de democracia participativa, división de poderes, eliminación paulatina del Estado, que mientras exista debe velar por los intereses de la nación, la concepción del ciudadano como el eje fundamental del proceso, en los que dice sustentarse el gobierno ecuatoriano, no se llegan a materializar. La falta de autonomía y transparencia en el accionar del CNE, la Asamblea Nacional y su parcialidad, el Ministerio del Ambiente al ignorar y dejar de lado los derechos de los pueblos en aislamiento voluntario, el Ministerio del Interior y su aceptación en el uso de violencia excesiva por parte de la Policía Nacional, el uso de la información para manipular a la opinión pública por parte del gobierno y la persecución a medios se va en contra del derecho al libre acceso a la información establecido en la constitución y fundamental en la ideología en la que dice sustentarse el gobierno, son prueba de la falta de concordancia entre la teoría y la práctica, en la realidad ecuatoriana.

VI. ANÁLISIS

La historia latinoamericana narra hechos de represión, desigualdad económica, social y política, inestabilidad e injusticia, donde el pueblo constituyó la única víctima de gobiernos ventajistas que en la búsqueda de intereses particulares afectaron los de la colectividad. Gobiernos como los de la Familia Somoza en Nicaragua de 1934 a 1979, Carlos Andrés Pérez en Venezuela en el periodo de 1989 a 1993, Gonzalo Sánchez de Lozada en Bolivia de 2002 a 2003 y Lucio Gutiérrez en Ecuador en el periodo 2003 a 2005, son unos de los tantos ejemplos de gobiernos que en la búsqueda de sus objetivos dejaron de lado el bien común. A través del análisis de las acciones de los gobiernos de Ortega en Nicaragua, Chávez (actualmente Maduro) en Venezuela, Morales en Bolivia y Correa en Ecuador, todos con una ideología socialista que los vincula, se logra dar cumplimiento al objetivo general propuesto en el presente trabajo de investigación: evidenciar como el Gobierno de turno en el Ecuador, a través de sus acciones, vulnera el derecho de los ciudadanos a vivir en una democracia participativa. Se estudian los gobiernos de Nicaragua, Venezuela y Bolivia, por ser países líderes del socialismo a nivel latinoamericano. Su estudio se da con el fin de entender las similitudes entre ellos en diversos campos de acción, y como estos constituyen un modelo para el gobierno ecuatoriano.

Identificándose a sí mismos y buscando ser identificados como quienes marcarían el punto de inflexión entre el pasado y un mejor porvenir, los salvadores de la patria, los gobiernos de Nicaragua, Venezuela, Bolivia y Ecuador, todos de tendencia de izquierda, reconociéndose y haciéndose reconocer por el pueblo como socialistas, bajo el liderazgo de Daniel Ortega, Hugo Chávez (actualmente Nicolás Maduro), Evo Morales y Rafael Correa respectivamente, dieron inicio a un proceso de cambio en cada una de sus naciones, siendo identificados por el pueblo como líderes revolucionarios, que velarían por sus necesidades, dándoles la oportunidad de ser parte activa de este proceso transformador. El protagonismo del ciudadano dentro del proceso se establece como principio básico tanto del socialismo de Marx como del socialismo del siglo XXI. Así, a través del discurso, logran persuadir a la ciudadanía de que sus gobiernos darán un nuevo rumbo a la historia de cada una de sus naciones. Definiendo sus identidades la sociedad siente certeza sobre el futuro accionar de los líderes y confianza de que esté irá en su beneficio. El concepto de identidades, intereses, certeza sobre el otro y sentimiento de

confianza de Hopf ha resultado necesario para entender las relaciones líder-sociedad, y sus acciones con respecto del otro.

La creación de una nueva Constitución en cada uno de los países, tras la entrada del líder al poder o la victoria de una revolución como en el caso de Nicaragua y la Revolución Sandinista, fue el primero de muchos cambios a nivel legislativo, a través del que se pretendía crear un sentimiento de confianza en la ciudadanía, de que el cambio sería estructural y de que el pasado había quedado realmente atrás. Las Cartas Magnas de los cuatro países, procuraron incluir derechos y obligaciones de grupos históricamente marginados, ampliar las competencias del Estado para garantizar la correcta aplicación de la ley, y crear nuevos poderes como el electoral y el de participación ciudadana en el caso ecuatoriano y venezolano. En el caso de Nicaragua y Bolivia carecen del poder de participación pero cuentan con los poderes ejecutivo, legislativo, judicial y electoral. De esta forma se reafirmaba en la ciudadanía su percepción e imagen positiva sobre los gobiernos progresistas. Una relación basada en certezas, como dijo Hopf, permitió que tanto líderes políticos como sociedad civil, confiaran en el proyecto, asumiendo que tras las reformas constitucionales, que según lo planteado por Rawls, la justicia como imparcialidad primaria sobre el de la concepción del bien de los líderes.

Dado que el eje principal de los gobiernos de tendencia de izquierda de Nicaragua, Venezuela, Bolivia y Ecuador es el ciudadano y su involucramiento en procesos de toma de decisiones, implementación de políticas públicas y control social, se crearon instrumentos jurídicos en este ámbito y se modificaron leyes, en las que se establecen distintos mecanismos y espacios en los que se puede ejercer el derecho a participar. Los ciudadanos pueden hacer uso de ambos (espacios y mecanismos) para influir directamente en los ámbitos de su interés y aportar a la construcción de una democracia plena y no meramente representativa, lo que sucedía en el pasado. En Nicaragua, Venezuela y Ecuador, dichos espacios se hicieron tangibles pero no cumplieron con los propósitos para los que fueron creados; todo lo contrario, se convirtieron en espacios donde el derecho a la participación se obstaculiza para quienes disienten con el proyecto político, evidenciando que la materialización de propuestas y planteamientos socialistas en este ámbito es letra muerta. Esto, una vez haya sido percibido por la ciudadanía, crearía incertidumbre en las relaciones, las identidades e intereses no estarían bien definidos, dando paso a

conflictos entre los líderes y la sociedad, dado a que estos estarían actuando según su concepto del bien y no de justicia, según lo planteado por Hopf, Wendt y Rawls.

La diversidad de opiniones, posiciones, ideologías y tendencias, dentro de un espacio de participación enriquece no solo el debate sino que también diversifica las soluciones que de este se generan. Para ello, es indispensable un espacio neutral donde las partes puedan expresarse sin el riesgo de ser juzgadas ni censuradas, según lo planteado por Habermas. La institucionalización de este derecho y del espacio donde este se ejerce causa precisamente el efecto contrario. Esto ocurre debido a la partidización y burocratización del derecho que lo obstaculiza y limita. Esto es evidente en los tres países ya mencionados. Desde las directivas de la entidad gubernamental que vela por el cumplimiento de derechos, hasta quienes regulan los espacios y tienen más cercanía con la comunidad son militantes del partido de gobierno, lo que es prueba de la partidización del espacio.

La presencia de líderes afiliados o cercanos al partido de gobierno dentro de los espacios mencionados no representaría el único problema para el pleno ejercicio del derecho. Las condiciones, tanto explícitas como implícitas, que se establecen para participar en la toma de decisiones e implementación de políticas públicas y hacer uso del espacio oficial son un factor agregado que de igual forma afecta el ejercicio del derecho. Una de ellas es que las acciones dentro del espacio deben estar dirigidas a la construcción de un Estado socialista o el Buen Vivir en el caso del Ecuador, lo que elimina anticipadamente propuestas que contribuyan a la búsqueda del bienestar a través de visiones alternas excluyendo a miembros de la ciudadanía que tengan una posición disidente, deslegitimando sus propuestas. De esta forma los espacios de participación se configuran en una de las herramientas más eficaces para la consecución de intereses del gobierno y en un medio para concentrar el poder.

Es claro que la responsabilidad de que el derecho a la participación se materialice no es exclusiva del Estado y el gobierno, sino también de la ciudadanía. La falta de compromiso de la sociedad civil en procesos de este tipo se debería a la mínima injerencia que estos tienen en la toma de decisiones, creando en ellos apatía y desinterés hacia los sistemas de participación tanto a nivel nacional como local a través de los GAD, que en el caso del Ecuador

además de no estar capacitados, no están interesados en crear espacios acorde a la realidad de la comunidad, debido a que la participación y control social pondría en evidencia sus falencias en su espacio de acción, obstaculizando la conquista de sus intereses. Así, los ciudadanos se convierten en meros espectadores de lo que sucede a su alrededor, dejando en manos de pocos decisiones trascendentales que afectan a su bienestar, este grupo limitado de individuos subordina los intereses y necesidades de la colectividad a los suyos. Es así como el ciudadano, que según el constructivismo, constituye un sujeto que modifica a través de sus acciones su entorno, se ve limitado en su accionar.

La ineficiencia de los espacios directamente vinculados con la participación no es la única que afecta el ejercicio del derecho, otras instituciones que guardan relación menos directa con este, tienen también incidencia en el mismo. Un ejemplo de lo mencionado, es la cuestionable labor de la SENPLADES en Ecuador en torno al cumplimiento del objetivo diez (10) y uno (1) en las dos versiones del PNBV. No solo no logró cumplir con las metas establecidas en el ámbito de la participación ciudadana, sino que también desacertó al no involucrar a la ciudadanía para que esta aporte en la toma de medidas correctivas que permitan el cumplimiento de lo establecido en ambos objetivos. En este contexto se evidencia que la consecución del Buen Vivir y de que este constituya la línea rectora del accionar del gobierno, fue una herramienta discursiva y legislativa a través de la cual se buscó obtener el apoyo de sectores sociales históricamente marginados, , que a través de luchas sociales han demandado mayor protagonismo y participación activa en procesos de cambio que afectan su bienestar e intereses.

La información constituye otro de los elementos a través del que se ha buscado disciplinar a la sociedad civil y crear en ella una opinión homogénea sobre la coyuntura. Para que la opinión pública pueda ser considerada como válida, debe ser argumentada adecuadamente y creada en un espacio público, con características de autónomo y libre de influencia política. Los medios de comunicación y el discurso de los líderes de gobierno y sus colaboradores, han influido directamente en la formación de opinión pública que se parcializó. En ese escenario dicha opinión no constituiría fuente legítima de ley al estar sesgada, según lo planteado por Habermas.

A través de la incautación de medios de comunicación, legislación que impide la divulgación de información de interés público, la transmisión de cadenas nacionales y enlaces ciudadanos, la persecución a periodistas y medios de comunicación privados por emitir criterios contrarios a los oficiales, la deslegitimación de los grupos de presión y de su lucha, las campañas mediáticas en medios de comunicación privados y públicos, los gobiernos de turno de Nicaragua, Venezuela y Ecuador, han logrado influir en la opinión pública parcializándola, lo que la deslegitima como fuente de ley según lo establecido por Habermas, y debilitando las acciones y opiniones de quienes discrepan con el accionar del gobierno. Las estrategias mencionadas se enfocan en dividir a la ciudadanía en base a diferentes criterios: quienes tienen recursos económicos y quienes no, líderes tradicionales y progresistas, pseudo ecologistas y el pueblo con necesidades, con el fin de identificar a los primeros de cada clasificación como los enemigos en común de los segundos, que están en contra del cambio y la revolución, que buscan mantener el status quo a costa del bienestar del pueblo.

Al dividir a la ciudadanía a través de las categorías mencionadas, se pretende desvincular y diferenciar los procesos actuales de los previos, facilitando la labor de los líderes y sus gobiernos para tomar acciones arbitrarias en diferentes ámbitos. El empoderamiento selectivo del pueblo a través de lo expuesto, resulta contraproducente, no para el gobierno que consigue alcanzar sus intereses, sino para la ciudadanía en general, que se fragmenta y en la que se arraigan sentimientos y percepciones negativas infundadas. Las acciones de los ciudadanos, indiferentemente de su tendencia política deberían estar direccionadas a combatir, acciones y decisiones a través de las que se vulneran derechos. Entre los individuos pertenecientes a las diversas categorías, se identifican como enemigos, lo que genera un cambio en los intereses que persiguen, según lo planteado por Wendt, que se enfocarían en afectar los intereses del otro, en todos los aspectos.

Las entidades gubernamentales, que si bien son creadas con el fin de hacer tangibles en diversas áreas, proyectos del gobierno de turno, tienen como prioridad compartida velar por el respeto de los derechos de la ciudadanía y el bien común. Esto se queda en teoría. La manipulación de información, restricción en la divulgación de información, el uso excesivo de violencia, declaraciones contra grupos de oposición, son acciones que han tomado dichas entidades para

facilitar la consecución de los objetivos del gobierno central y los propios, buscando mantener una identidad positiva para la ciudadanía. En este contexto su agenda de intereses, término de Wendt, se mantiene. Dejan de lado la razón de ser, actuar y existir de la institución como tal y de la ideología en la que se sustentan, la protección del ciudadano y su bienestar.

Las vulneraciones del derecho a la participación como tal, o de derechos interdependientes como el de acceso a la información, el de libre expresión y opinión, libertad de prensa, se derivan de la ausencia de división de poderes del Estado, requisito indispensable de la democracia socialista planteada por Dieterich, lo que a su vez permite la violación de otros derechos. Al igual que en las entidades encargadas de velar e incentivar el ejercicio del derecho a la participación, que en el caso ecuatoriano es la entidad a cargo junto con otra del quinto poder del Estado, el poder legislativo, judicial y electoral, están encabezados por militantes de los partidos políticos de gobierno de cada nación. En este escenario no existe contrapeso entre las diferentes funciones del Estado, que si bien deben trabajar coordinadamente, llegaron a volverse cómplices por acción y omisión de aquello que decide el ejecutivo, que es identificado como líder del proceso y a quien debe apoyarse. En este contexto el rol del ciudadano se ve limitado y se lo desincentiva a participar en procesos de su interés, este percibe que sus acciones carecen de sentido dado que no tendrán el impacto que esperarían.

Al ser el caso ecuatoriano, aquel que ha sido estudiado con mayor profundidad en esta investigación, se evidenciaron otros aspectos de la ausencia del principio de división de poderes, fundamental en una democracia y república. Superposición de beneficios económicos al respeto de los derechos humanos, incumplimiento del principio de Derecho Internacional de la consulta previa, libre e informada, debate de temas de trascendencia en base a información sin sustento científico, inobservancia de procesos en la aplicación y uso de mecanismos de participación por parte de las entidades a cargo y por parte de la ciudadanía, son muestra de la falta de contrapeso entre poderes. En un escenario como este el discurso gubernamental fundamentado en principios socialistas, deja de ser creíble y válido, creando, como mencionó Hopf, incertidumbre y falta de confianza de la ciudadanía sobre las acciones del gobierno. La imagen e identidad positiva que el gobierno pretende mantener con el fin de alcanzar sus objetivos e intereses pierde fuerza, forzando el cambio de

la agenda de intereses, según Wendt. Al ser la sociedad ecuatoriana un colectivo parcializado, la imagen negativa tanto del gobierno como del poder ejecutivo se fortalece en los grupos de oposición, mientras que aquellos a favor del gobierno de turno no las consideran razón suficiente para retirar su apoyo al proyecto, esto debido a que dichas acciones no afectan directamente sus intereses.

El poder legislativo ha sido uno de los más parcializados y manipulados en los cuatro países de análisis. Tomándose atribuciones que no le competen como en el caso de Bolivia, o simplemente dando paso a modificaciones constitucionales que han facilitado la perpetuación en el poder de los líderes de los gobiernos en cuestión, yéndose contra el principio de alternabilidad indispensable para que una democracia sea llamada como tal, los líderes de los gobiernos analizados han podido actuar con facilidad para conseguir sus objetivos particulares, procurando mantener su identidad de amigo del pueblo, con el fin de que la agenda de intereses, término de Wendt, se mantenga. En base a argucias legales, los mandatarios de Nicaragua y Venezuela, lograron que se constitucionalice la reelección indefinida, en Bolivia se ignoró periodos presidenciales previos y en Ecuador el tema entrará en debate en Asamblea Nacional, donde el partido de Correa tiene mayoría.

Es por ello que la concentración de poder a través de lo analizado, ha representado un elemento clave en los gobiernos estudiados. De esa manera han podido facilitar la consecución de sus intereses, que no es la reelección indefinida per sé sino lo que pueden obtener a través de mantenerse en el poder, que va desde beneficios económicos hasta evitar acciones legales por los actos que han cometido con el fin de beneficiarse y beneficiar a sus colaboradores. Un verdadero ejercicio de la participación ciudadana, comprendiendo la diversidad de posiciones y tendencias, representa un obstáculo para lo expuesto, es por ello que se ha coartado este derecho en Ecuador, Venezuela y Nicaragua, anteponiendo sus beneficios al bien común, donde su sentido del bien ha prevalecido sobre el sentido de justicia, de Rawls, limitando el espacio real de acción de la ciudadanía, que es quién a través de sus acciones e involucramiento en la vida política, social, económica y cultural de sus países construyen su realidad.

A través del trabajo de investigación se logra dar cumplimiento al objetivo general, tal como fue mencionado, y a los tres (3) particulares. En lo que respecta al primer objetivo particular, se ha establecido la relación directa entre la determinación de una identidad y la perpetuación en el poder de los líderes de izquierda de los países estudiados y sus acciones en detrimento del derecho de la participación ciudadana. El segundo objetivo que hace referencia a la legislación ecuatoriana en el ámbito de la participación ciudadana y su eficacia al ser aplicada, ha sido analizada evidenciando que la labor de las instituciones encargadas de materializarla es deficiente. Por último, en cuanto a la concordancia entre lo que plantea la ideología, la legislación que de esta nace y su aplicación en el caso Yasuní ITT, se evidencia la primacía de intereses sobre el respeto del derecho a participar, y que por ende no existe concordancia entre lo mencionado.

El respeto y defensa de derechos en los que se fundamenta el socialismo, en los países de estudio es incipiente, particularmente en el Ecuador (además de Venezuela y Nicaragua), donde debido a haber sido la realidad estudiada con más profundidad, se evidencia mayor vulneración de derechos. En un escenario como el que se describe, la construcción de la democracia representa un reto para la ciudadanía, que en este contexto se encuentra desincentivada a formar parte de procesos que necesitan de su participación activa para que sean efectivos.

VII. CONCLUSIONES

La hipótesis a comprobar en el presente trabajo de investigación a saber: La aparente predominancia de la tendencia de izquierda a nivel latinoamericano y la posible pretensión de sus líderes para perpetuarse en el poder desembocarían en una dificultad evidente en el ejercicio de los mecanismos de participación ciudadana amparados por la ley ecuatoriana y los bajos niveles de participación política y social en el país que reflejarían una incongruencia entre el planteamiento del gobierno de turno y sus acciones, enmarcadas dentro de un panorama restrictivo en el caso Yasuní ITT, es parcialmente verdadera. La relación entre la creación de legislación en torno a la participación ciudadana y la ideología de izquierda que sostienen los líderes de los países estudiados es directa, su ineficaz aplicación se deriva de la búsqueda de intereses particulares del gobierno, entre los que está la reelección indefinida, a través de la que logran perpetuarse en el poder, en violación a varios principios de la democracia, que se evidencia en el caso de estudio.

El estudio realizado, ha permitido la comprobación parcial de la hipótesis planteada y la presentación de las siguientes conclusiones:

- Los líderes de izquierda de los gobiernos analizados no pueden ser encasillados dentro de uno u otro tipo de socialismo, esto debido a que no cumplen con todo lo planteado por los mismos, en sus diversas áreas. En lo que concierne a la participación ciudadana, podrían ser denominados socialistas del siglo XXI, debido a que plantean una democracia más directa, en la práctica se acercan más al socialismo del siglo XX que daba la responsabilidad a unos cuantos, en teoría representantes del pueblo, de tomar las decisiones en nombre de la ciudadanía en general.
- La alternabilidad, un principio planteado expresamente por el socialismo del siglo XXI y por el del siglo XX y el de Marx más implícitamente, no se cumple en ninguno de los gobiernos en cuestión. Estos se han valido de argucias legales para la modificación de la constitución (o están en planes de modificarla como en el caso ecuatoriano), emisión de decretos o interpretación de artículos, para perpetuarse en el poder.

- La medición del grado de democracia formal en los países estudiados, bajo los parámetros de Dieterich, son bajos debido a que no se cumplen en su totalidad, lo que evidencia la falta de democracia formal en los cuatro países.
- El desplazamiento de la democracia representativa por la directa, que crearía el escenario adecuado para la eliminación de burocracia y del Estado, planteada por el socialismo del siglo XXI, no se cumple en ninguno de los países estudiados, de hecho se denota una tendencia en aumento de la presencia del Estado y gobierno en procesos de participación.
- Los gobiernos de Nicaragua, Venezuela y Bolivia, constituyen un referente para el gobierno ecuatoriano en lo que a ideología respecta. Los procesos en miras hacia democracias socialistas en esos países empiezan mucho antes que el proceso ecuatoriano y se evidencia que en la práctica en los aspectos de división de poderes, perpetuación en el poder, participación ciudadana, concentración de medios son similares entre ellos y con el caso ecuatoriano, lo que permite inferir que el gobierno de Rafael Correa ha replicado dichas acciones adaptándolas a la realidad ecuatoriana.
- Al diferenciarse y ser críticos con gobiernos anteriores, los presidentes estudiados lograron crear la percepción de desvinculación de su procesos con los anteriores, de esa forma ganaron la simpatía de los grupos históricamente excluidos, a pesar de demostrar con el pasar de los años y sus acciones que en la práctica existen similitudes entre los gobiernos previos y los actuales, el apoyo se ha mantenido debido a que la percepción que la ciudadanía tiene de ellos, que ha sido cimentada en la categorización de los grupos sociales existentes en los países en cuestión, hace creer a la ciudadanía que los proyectos los han empoderado en realidad dándoles mayor protagonismo a ellos, a sus necesidades e intereses. El discurso del socialismo fue y continua siendo una mera herramienta para mantenerse en el poder.
- La participación ciudadana es un derecho que al ser ejercido conlleva problemas para los gobiernos estudiados, cuando este incluye a las diversas posiciones, tendencias, ideologías e intereses de la población, dado que dificulta la toma de decisiones e implementación de políticas públicas, por ello los gobiernos de Nicaragua, Venezuela y Ecuador, han optado por cooptar los espacios para ejercer el derecho. Pero es precisamente la confluencia de diversos grupos

sociales con distintos puntos de vista sobre una misma temática en un espacio de deliberación, lo que crea una democracia en donde todos aquellos que lo deseen, sin discriminación alguna pueden ser parte de la toma de decisiones

- La labor del CPCCS, SENPLADES y de los GAD, es ineficiente. En el caso de los primeros se debe, en gran parte a la injerencia del gobierno en el ejercicio de sus funciones con el fin de conseguir sus intereses particulares. Interviniendo a través del posicionamiento de autoridades militantes de Alianza País a la cabeza del CPCCS, se vulnera el principio de división de poderes. En el caso de los GAD, la falta de seguimiento del CPCCS y el CNC en la implementación de mecanismos y espacios por parte de los Gobiernos autónomos, demuestra el desinterés que existe por crear espacios donde podría formarse y fortalecerse una posición disidente a la gubernamental.
- El compromiso de la ciudadanía de participar en los procesos de toma de decisiones, implementación de políticas públicas y control social, es un elemento fundamental, a pesar de que el contexto en el que se busca participar desincentive el ejercicio del derecho, la ciudadanía tiene la obligación de exigir ser parte de aquello que le compete. Sin el compromiso de los ciudadanos, los poderes estatales y gubernamentales se encuentran frente a un escenario donde actuar de acuerdo a su conveniencia o la de sus colaboradores es fácil, y se entiende que existe una aceptación tácita por parte de la ciudadanía.
- Las entidades gubernamentales son cómplices de las decisiones y acciones del gobierno central, ignorando la razón de su existencia, una vez más, respondiendo a las intereses del gobierno, convirtiéndose en brazos ejecutores, sin misión de trasfondo. A pesar de buscar ser identificados positivamente, sus acciones no se modifican a menos que estas los afecten a ellos y a sus objetivos particulares. Sus acciones ponen en riesgo el bienestar, y en ocasiones hasta la vida de las poblaciones afectadas por dichas decisiones. Las instituciones en cuestión no consideran factores como el mencionado debido a que eso pondría en riesgo la consecución de sus intereses.
- La falta de autonomía de los poderes del Estado permite la violación de diversidad de derechos interdependientes al derecho de la participación. Al no existir un contrapeso entre ellos, los gobiernos se encuentran frente a un escenario donde sus acciones no tienen consecuencias, a pesar de que ellas

afecten a la ciudadanía. No se puede hablar de una democracia, según lo establecido por Dieterich en todo el sentido de la palabra, si se incumple este principio, ya que el poder se concentra únicamente en el líder o en su partido, lo que causa problemas en ya que se da vía libre a acciones que van en detrimento de la justicia, que tienen como única víctima al sujeto más importante de una democracia: el ciudadano.

- A través de la concentración de poder los gobiernos de los cuatro países en cuestión han logrado modificaciones constitucionales que les permiten perpetuarse en el poder, violando el principio democrático de la alternabilidad. Si bien es importante dar continuidad a un proyecto para obtener resultados reales, las acciones de los gobiernos no se han enfocado en ello. Sus acciones se han dirigido a mantener el poder en sus líderes a toda costa para obtener los beneficios que de este se derivan, ignorando la ideología, sus pilares, subordinando la construcción y el mantenimiento de la democracia a sus objetivos particulares.
- La información constituye una herramienta fundamental para la formación de opinión pública. Esta fue utilizada como medio de manipulación de la ciudadanía para justificar las acciones gubernamentales, a costa de poner en detrimento la capacidad propositiva de miembros de la sociedad civil y personalidades políticas disidentes. Fortaleciendo su posición y debilitando la de otros. La legislación creada en torno al derecho de acceso a la información, por su parte, lo coarta y limita permitiendo la concentración de poder en el gobierno y sus colaboradores más cercanos.

VIII. RECOMENDACIONES

Tras el análisis previo y las conclusiones antes mencionadas, se realizan las siguientes recomendaciones, que de ser adoptadas mejorarían la situación de derechos en el Ecuador, y los países estudiados en el primer apartado:

- El empoderamiento ciudadano a través de la educación, acceso a información no parcializada, es un elemento fundamental. A través de este la ciudadanía dejaría de ser espectador de su realidad y empezaría a ser quien la construye, esto se lograría de dos formas: la primera a través de la creación de espacios de participación alternos y neutrales, de donde surjan soluciones diferentes a las propuestas en espacios tradicionales. La segunda se enfocaría en exigir el uso de espacios oficiales para ejercer el derecho, esto en lo referente al uso de espacios. En lo que respecta a los mecanismos, la ciudadanía está en deber y en derecho de exigir, en base a la legislación, el uso de estos sin una intervención gubernamental que pretenda direccionar los resultados derivados del ejercicio del derecho.
- Incluir a la ciudadanía en procesos de la creación de mecanismos y espacios de participación tanto a nivel local como nacional, con el fin de que esta se involucre desde las bases en el proceso, creando en ella un sentido de responsabilidad con la construcción de su realidad. De igual forma, actualizar e informar a la ciudadanía en el uso de los mecanismos para que esta esté en pleno conocimiento de sus derechos y los pueda aplicar y exigir oportunamente, tanto en entidades públicas y privadas que manejen fondos públicos. Esto se lograría a través de la coordinación de acciones entre el gobierno central y los GAD con el fin de crear espacios a nivel local y nacional, donde la ciudadanía pueda acceder a la información necesaria sobre los mecanismos de participación a su disposición.
- La labor de la ciudadanía debería ir más allá de emitir recomendaciones. Su aporte en los diferentes espacios de participación tendría ser más tangible. Las recomendaciones deberían ser vinculantes siempre y cuando estén en el marco de la ley, y que sean resultado del trabajo en

conjunto de ciudadanos con distintas perspectivas, posiciones y tendencias políticas.

- La ciudadanía y los medios de comunicación privados deberían crear, mantener y fortalecer su relación, con el fin de que los segundos sean el medio a través del que se haga eco de las violaciones de derechos o preocupaciones hacia y de los primeros. De igual forma los segundos deberían narrar los hechos y poner en evidencia, en base a dichos hechos, el mal accionar de entidades gubernamentales y estatales, con el propósito de que la ciudadanía cree una opinión pública basada en argumentos, con información que comprenda ambos puntos de vista, que le permitan debatir de manera fundamentada sobre la coyuntura.
- Los medios de comunicación tanto públicos como privados deberían limitarse a informar sobre los hechos. La opinión a favor o en contra de un suceso debe darse en espacios televisivos dedicados exclusivamente para este propósito. En un contexto así, la ciudadanía recogería la información y crearía un criterio propio en base a esta.
- Modificar la constitución y leyes relacionadas a la participación ciudadana, donde se prohíba categóricamente que quienes estén al frente de los poderes del Estado (legislativo, judicial, electoral y de participación), sean militantes del partido de gobierno, de partidos aliados a este, o que todos pertenezcan al mismo partido. De esta forma existiría mayor contrapeso entre ellos, y el ejercicio del derecho al control social será mejor ejercido.
- Siendo autónomos, los poderes del Estado, en particular el legislativo, debería cerrar toda posibilidad de enmiendas constitucionales a través de las que se pretenda la perpetuación en el poder de líderes políticos. Y limitar las facultades de ejecutivo para emitir decretos que puedan derivar en este hecho
- De igual forma, los diferentes poderes del Estado deberían procurar evitar dentro de su campo de acción, modificaciones de instrumentos jurídicos a través de las que se vulneren derechos y principios democráticos.

- Las luchas sociales en tema de derechos deberían ser despolitizadas con el fin de evitar que la pugna de intereses políticos derive en la violación normalizada de derechos.
- El accionar de entidades que son ramas del gobierno debería estar direccionado a cumplir su misión y visión. Es decir que la coyuntura política no sea un factor que modifique sus acciones en pos de beneficiar a un grupo o a otro.
- Evitar la duplicación de espacios y mecanismos de participación ciudadana, es decir que se debería hacer uso de los mecanismos y espacios existentes que han demostrado ser efectivos para el ejercicio del derecho de participación indiferentemente de que gobierno los haya establecido.
- Si bien los gobiernos analizados actúan con el fin de crear Estados socialistas, estos no deberían desestimar la opinión y aporte de los individuos que disienten con la ideología, ya que el tener una posición contraria no necesariamente significa que buscan poner en riesgo la estabilidad del proyecto.
- La satisfacción de los requerimientos de todos los ciudadanos en una democracia es prácticamente imposible. En este contexto sería importante poner a su disposición mecanismos y espacios de participación imparciales con el fin de que puedan poner en evidencia sus preocupaciones en torno a las diferentes temáticas que les involucran o por las que tienen interés y que estas sean consideradas, en la generación de soluciones.
- Entidades vinculadas directa o indirectamente con el derecho a la participación, deberían procurar tomar acciones dirigidas a incentivar y garantizar que el ejercicio de este derecho se de en el marco de las leyes y la democracia.
- La información pública debería estar siempre actualizada con el propósito de que la ciudadanía pueda acceder a esta de manera oportuna y si

considera necesario acudir a los espacios pertinentes con el fin de tomar acciones en base a esta.

- Los gobiernos analizados están en derecho de tomar acciones con el fin de materializar la ideología por la que llegaron al poder, estas acciones deberían ser democráticas, respetando y considerando siempre la voluntad de los mandantes.
- Al observar la inconformidad por parte de la ciudadanía con el proceso llevado a cabo por el CNE, se deberían haber tomado acciones por parte de otras instituciones gubernamentales con el fin de dar solución a las irregularidades denunciadas por miembros del colectivo en el ejercicio de su derecho a participar.
- La Asamblea Nacional, debería haber desestimado el informe de la Comisión de Biodiversidad al momento de registrar las diferentes irregularidades descritas en el respectivo apartado. Esto dada la importancia del mismo, ya que sirvió de fundamento para declarar interés nacional la explotación del Parque Nacional Yasuní.
- El uso injustificado de la fuerza por parte de la Policía Nacional en las diferentes protestas pacíficas, debería haber sido sancionado con la rigurosidad de ley, con el fin de evitar que se normalice la violencia en contra de quienes tienen una posición contraria al gobierno.
- El Presidente del Ecuador, defensor de la democracia participativa establecida en los principios del socialismo del siglo XXI, no debería haber desprestigiado, en la búsqueda de sus intereses, a los ciudadanos que ejercían su legítimo derecho a participar, ni perseguir a medios de comunicación privados y sus periodistas.

LISTA DE REFERENCIAS

ARTÍCULOS DE PERIÓDICOS

Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica. (2013a, Diciembre 30). Fortalecer la participación ciudadana, uno de los retos para 2014 en Ecuador. *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica*. Recuperado de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/fortalecer-participacion-ciudadana-uno-retos-2014-ecuador.html>

Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica. (2013b, Agosto 28). Medios de prensa de Ecuador exacerbaban magnitud de protestas por tema Yasuní. *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica*. Recuperado de <http://www.andes.info.ec/es/actualidad/medios-prensa-ecuador-exacerbaban-magnitud-protestas-tema-yasuni.html>

Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica. (2013c, Diciembre 10). Manual para activistas comunitarios amplifica la guerra de desestabilización al Gobierno del Ecuador. *Agencia Pública de Noticias del Ecuador y Suramérica*. Recuperado de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/manual-activistas-comunitarios-amplifica-guerra-desestabilizacion-gobierno-ecuador.html>

Arellano, C y Cartagena, J. (2013, Octubre 4). Evo y Correa apuntan contra los ecologistas. *Diario Los Tiempos*. Recuperado de http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20131004/evo-y-correa-apuntan-contra-los-ecologistas_230523_498902.html

Ecuadorenvivo. (2014, Marzo 12). Pensé que el electorado ecuatoriano era una sociedad “del Siglo XXI”, dice Paredes sobre desmanes en elecciones. *Ecuadorenvivo*. Recuperado de <http://www.ecuadorenvivo.com/politica/83videos/12107-pense-que-el-electorado-ecuadoriano-era-una-sociedaddel-siglo-xxi-dice-paredes-sobre-desmanes-en-elecciones.html#.VERprPI5M1L>

El Comercio. (2013, Septiembre 16). Gobierno fortalece campaña para promover explotación del Yasuní. *El Comercio*. Recuperado de <http://www.amazoniaporlavida.org/es/Noticias/gobierno-fortalece-campana-para-promover-explotacion-del-yasuni.html>

El País. (2014, Noviembre 18). Sandinistas ocupan la presidencia de la contraloría en Nicaragua. *El País*. Recuperado de <http://www.elpais.cr/2014/11/18/sandinistas-ocupan-la-presidencia-de-contraloria-en-nicaragua/>

El País Internacional. (2009, Enero 15). Luz verde a la reforma constitucional para la reelección indefinida de Chávez. *El País Internacional*. Recuperado de http://internacional.elpais.com/internacional/2009/01/15/actualidad/1231974005_850215.html

El Telégrafo. (2013, Diciembre 3). Muy deplorable la grotesca actitud de Yasunidos. *El Telégrafo*. Recuperado de

<http://www.telegrafo.com.ec/opinion/editoriales/item/muy-deplorable-la-grotesca-actitud-de-yasunidos.html>

El Universo. (2013, Agosto 15). Rafael Correa pone fin a la iniciativa Yasuní ITT. *El Universo*. Recuperado de <http://www.eluniverso.com/noticias/2013/08/15/nota/1294861/rafael-correa-pone-fin-iniciativa-yasuni-itt>

La Información. (2013, Noviembre 13). Quiroga alerta a CIDH de que Morales quiere hacer un "Fujimorazo" en Bolivia. *La Información*. Recuperado de http://noticias.lainformacion.com/policia-y-justicia/justicia-y-derechos/quiroga-alerta-a-cidh-de-que-morales-quiere-hacer-un-fujimorazo-en-bolivia_jobs3xj3ICNuSqpmvKeSN6/

La Patria. (2012, Enero 7). Tribunal Constitucional nace bajo sombra de la Injerencia. *La Patria*. Recuperado de <http://lapatriaenlinea.com/index.php?t=tribunal-constitucional-nace-bajo-sombra-de-la-injerencia¬a=93966>

La República. (2014, Marzo 31). Amazonía Vive entrega firmas para petición de consulta popular. *La República*. Recuperado de <http://www.larepublica.ec/blog/politica/2014/03/31/amazonia-vive-entrega-firmas-peticion-consulta-popular/>

La Voz del Sandinismo. (2012, Febrero 5). Daniel: Se está dando continuidad a la Gesta Histórica de Bolívar. *La Voz del Sandinismo*. Recuperado de <http://www.lavozdelsandinismo.com/nicaragua/2012-02-05/daniel-se-estando-continuidad-a-la-gesta-historica-de-bolivar/>

Martínez, M y Uriarte, M. (2010 Enero 10). Otro decretazo de Ortega. *La Prensa*. Recuperado de <http://www.laprensa.com.ni/2010/01/10/politica/12686-otro-decretazo-de-ortega>

Pérez, M. (2015, Enero 22). Repaso a los discursos de Evo Morales en 2006 y 2010. *La Razón*. Recuperado de http://www.la-razon.com/nacional/Repaso-discursos-Evo-Morales-disminuyo_0_2203579671.html

Ramonete, I. (2013, Diciembre). Ecuador y la "mano sucia" de Chevron. *Le Monde Diplomatique*. Recuperado de <http://www.monde-diplomatique.es/?url=editorial/0000856412872168186811102294251000/editorial/?articulo=29b31be1-9930-457c-8f44-0304a1e1798d>

Solíz, F. (2014, Enero 14). La Violencia Psicosocial en los Espacios Comunicacionales Públicos. *Ecuador Libre Red*. Recuperado de <http://www.ecuadorlibrerred.tk/index.php/ecuador/politica/2556-2014-01-17-21-26-19>

ARTÍCULOS DE REVISTAS

Banko, C. (2008, Mayo-Agosto). De la Descentralización a la "Nueva Geometría del Poder". *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, (14). Recuperado de <http://www.scielo.org.ve/pdf/rvecs/v14n2/art09.pdf>

- Batallas, H. (2013). El actual modelo de descentralización en el Ecuador: un desafío para los gobiernos autónomos descentralizados. *Revista de Derecho de la UASB*, (20). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4225/1/03-TC-Batallas.pdf>
- Bonilla, O y Galvez, E. (2014, Julio). Yasunidos: los límites de la devastación. *Revista de Derechos Humanos. PADH-UASB*. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4425/1/06-ACT-Galvez-Bonilla.pdf>
- Chaguaceda, A. (2012, Julio-Agosto). Régimen político y estado de la democracia en Nicaragua. Procesos en desarrollo y conflictos recientes. *Nueva Sociedad*, (420). Recuperado de http://www.nuso.org/upload/articulos/3887_1.pdf
- Duek, M. (2009). Max Weber: posición política, posición teórica y relación con el marxismo en la primera etapa de su producción. *Revista de Ciencias Sociales Convergencia*, 50, Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/conver/v16n50/v16n50a10.pdf>
- Espinosa, A y Ramírez, F. (2012 Septiembre - Diciembre). Ocupando la silla vacía. Representación y participación en el tránsito posconstitucional del Ecuador. *Cuadernos del Cendes*, 81 (28). Recuperado de <http://mcendesweb.cendes.ucv.ve/cendesphp/pdfs/revista81/p5.pdf>
- Forteza, S, Ortiz, M, y Yela, M. (2014 Diciembre). La participación ciudadana en la gestión pública local. El caso de los gobiernos autónomos descentralizados en Ecuador. *Revista Académica del Observatorio Iberoamericano del desarrollo local y economía social*, (17). Recuperado de <http://www.hacienda.go.cr/cifh/sidovih/uploads/archivos/Articulo/gestion-publica.pdf>
- Houtart, F. (2011). El concepto de Suma kawsay (Buen Vivir) y su correspondencia con el bien común de la humanidad. *Revista de Filosofía*, (69). Recuperado de <http://www.produccioncientificaluz.org/index.php/filosofia/article/download/18224/18212>
- Lander, E. (2008, Agosto-Septiembre). El referéndum sobre la reforma constitucional el proceso Político en Venezuela entra en una encrucijada crítica. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, (14). Recuperado de http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/16372_Cached.pdf
- Lopez, S. (2009). Introducción a las semejanzas y diferencias entre los socialismos del siglo XXI y del siglo XX. *Revista de la Red Filosófica del Uruguay Ariel*, 3, Recuperado de <https://arielenlinea.wordpress.com/about/>
- Martí, S. (2013). Nicaragua: La consolidación de un régimen híbrido. *Revista de Ciencia Política*, (33). Recuperado de <http://www.scielo.cl/pdf/revcipol/v33n1/art13.pdf>
- Mayorga, M y Ortiz, S. (2012 Septiembre). Movimientos sociales, Estado y democracia en Bolivia y Ecuador en el tránsito del neoliberalismo al postneoliberalismo. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, (44). Recuperado de <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/viewFile/308/302>

- Montes, G. (2013). Evo Morales y su acenso al poder en Bolivia. *Revista de Ciencia Política*, (18). Recuperado de <http://www.revinciapolitica.com.ar/num18art7.php>
- Ortiz, A. (2015, Abril). Taking Control of the Public Sphere by Manipulating Civil Society: The Citizen Revolution in Ecuador. *Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, (98). Recuperado de <http://www.erlacs.org/index.php/erlacs/article/download/9529/10488>
- Pachano, S. (2005 Septiembre). Ecuador: cuando la inestabilidad se vuelve estable. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, 3 (9). Recuperado de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/725/4/RFLACSO-123-06-Pachano.pdf>
- Rawls, J. (1995, Marzo). Political Liberalism: Reply to Habermas. *Journal of Philosophy*. (3). Recuperado de <http://www2.southeastern.edu/Academics/Faculty/jbell/rawls2.pdf>
- Rocha, J. (2010, Julio-Agosto). Crisis institucional en Nicaragua: entre un Estado privatizado y un Estado monarquizado. *Nueva Sociedad*, (228). Recuperado de http://www.nuso.org/upload/articulos/3702_1.pdf
- Rojas, L y Portilla, E. (2004 Julio-Diciembre). Apuntes sobre formación política: responsabilidad ciudadana. *Revista científica Guillermo de Ockham*, (2). Recuperado de <http://190.242.114.10/usb/index.php/GuillermoOckham/article/viewFile/467/274>
- Rojas, M. (2010, Marzo-Abril). Centroamérica: ¿Anomalías o realidades?. *Nueva Sociedad*, (226). Recuperado de http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/22809_Cached.pdf
- Uglla, F. (2009). Bolivia: Un Año de Vivir Peligrosamente. *Revista de Ciencia Política*, (29). Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-090X2009000200002&script=sci_arttext&tlng=en
- Uharte, L. (2013). Ecuador Siglo XXI: Una nueva narrativa democrática.
- Wendt, A. (2005, Marzo). La anarquía es lo que los estados hacen de ella. La construcción social de la política de poder. *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, 1 (1). Recuperado de <http://www.relacionesinternacionales.info/ojs/article/view/6/5.html>
- Wright, C. (2009, Diciembre). Estado, justicia y ciudadanía en el constitucionalismo boliviano. *Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad Rafael Urdaneta*, (2). Recuperado de <http://200.35.84.134/index.php/cj/article/download/95/88>
- Zendejas, J. (2014, Julio-Diciembre). Poder Popular, la vía bolivariana al socialismo. Los Consejos Comunales: entre autonomía y subordinación. *Estudios Latinoamericanos*, (34). Recuperado de <http://revistas.unam.mx/index.php/rel/article/download/45942/41150>

ENTREVISTAS

- Acosta, A. Economista. Docente, 2015. Participación Ciudadana en el Ecuador.
- Bonilla, O. Historiador. Docente, 2015. Consulta popular Yasuní
- Jarrín, M. Técnica de Promoción de Participación, 2015. Función del CPCCS en la promoción de conformación de organizaciones sociales.
- Vera, C.A. (2013a). Potes, V. Abogada, Argucias legales en el informe de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Renovables. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=uTsQZW7nIWY>
- Vera, C.A. (2013b). Berraondo, M. Abogado, Derecho Internacional y el Informe de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=JbxVvfVDFQI>
- Vera, C.A. (2013c). Cabodevilla, M. Investigador, La Matanza Yarentaro y la responsabilidad del Estado Ecuatoriano. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=zRC3iKaDUYs>

LIBROS

- Adler, E. (1997). *Seizing the Middle Ground: Constructivism in World Politics*. Recuperado de <https://wiki.zirve.edu.tr/sandbox/groups/economicsandadministrativesciences/wiki/bacb5/attachments/d2e30/Seizing%20the%20Middle%20Ground-%20Constructivism%20in%20World%20Politics.pdf?sessionID=be1325d37a7c5f7b99f39de6da779933c272d74d>
- Bobbio, N; Matteuci, N y Paquino, G. (1982). *Diccionario de la política*. España, Madrid: Siglo veintiuno editores
- Carrión, A y Zamora, G. (2013). *Planificación, Desarrollo y Proyectos de Inversión Pública*. Recuperado de <http://editorial.iaen.edu.ec/wp-content/uploads/2015/04/Planificaci%C3%B3n-del-desarrollo-y-ordenamiento-territorial-2015.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2014). *Informe Preliminar de Rendición de cuentas 2014*. Ecuador, Quito: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
- Dieterich, H. (1996). *Socialismo del Siglo XXI*. Recuperado de <http://www.rebellion.org/docs/121968.pdf>
- Habermas, J. (1981). *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. España, Barcelona: Gustavo Gili
- Habermas, J. (1991). *The structural transformation of the public sphere: An inquiry into a category of bourgeois society*. Recuperado de file:///C:/Users/PC%20HOME/Desktop/Documentos%20tercer%20capitulo%20tesis/habermas_structural_trans_pub_sphere.pdf

Hopf, T. (1998). *The Promise of Constructivism in International Relations Theory*. Recuperado de <http://www.artsrn.ualberta.ca/courses/PoliticalScience/661B1/documents/TedHopfPromiseofConstructivisminIRTheory.pdf>

Restrepo, R. (2014). *Pugna de poderes, crisis orgánica e independencia judicial*. Recuperado de http://www.researchgate.net/profile/Paul_Cisneros/publication/262832633_Pugna_de_poderes_crisis_orgnica_e_independencia_judicial/links/0deec538f509054819000000.pdf#page=1

TESIS

Brenes, A. (2010). *Jueces con curul: la reelección presidencial decidida en la vía jurisdiccional. Los casos de Costa Rica y Nicaragua* (Maestría, Universidad de Salamanca, Salamanca, España). Recuperado de http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/82549/1/TFM_Estudioslatinoamericanos_Brenes_Amelia.pdf

Ortiz, C.A. (2012). *La Sociedad Civil Ecuatoriana en el Laberinto de la Revolución Ciudadana Discursos y Percepciones en Torno a la Interrelación Estado – Sociedad Civil, en el Contexto de la Construcción de Escenarios Participativos, en el Proyecto Político de Rafael Correa* (Doctorado, FLACSO, Quito). Recuperado de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/5702/2/TFLACSO-2012CAOL.pdf>

Villalta, P.A. (2013). *La prohibición de extractivismo en pueblos de aislamiento voluntario como medida para evitar el etnocidio* (Pregrado Universidad del Azuay, Cuenca, Ecuador). Recuperado de <http://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4327/1/10884.pdf>

VIDEO

Ecuador TV. (Productor), Ecuador TV. (Director). (2014). *Firmas Amazonía Vive*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=U9GIITqu5qI>

El Ciudadano. (Productor), El Ciudadano. (Director). (2014). *Los Yasunidos, la violencia y sus vínculos políticos*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=-2cD_QrjGWo

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013a). *Enlace Ciudadano Nro. 335 desde Checa – Pichincha*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=rNeDx29BILk>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013b). *Enlace Ciudadano Nro. 336 desde Sangolquí, Pichincha*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=dkLEft2Om9s>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013c). *Enlace Ciudadano Nro. 337*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=zjSFYztimiw>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013d). *Enlace Ciudadano Nro. 338 desde Zumba - Zamora Chinchipe*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=sdlbeS1Ga80>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013e). *Enlace Ciudadano Nro.339 desde la Plaza Grande, Quito*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=Gtd83qN_bal

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013f). *Enlace Ciudadano Nro. 340 desde Nayón, Pichincha*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=xTGa1QScrLQ>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013g). *Enlace Ciudadano Nro. 342 desde Peguche, Imbabura*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=MyaeXKeAg0k>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013h). *Enlace Ciudadano Nro. 344 desde San Miguel de Bolívar*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=4dgj922_6p4

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013i). *Enlace Ciudadano Nro. 348 desde Tababela, Pichincha*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=U9cHsdqf6xc>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013j). *Enlace Ciudadano Nro. 350 desde Arenillas - El Oro*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=Elc_OSry0gk

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013k). *Enlace Ciudadano Nro. 351 desde Zámiza - Pichincha*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=6A3kK8PRjqo>

Secretaría Nacional de Comunicación. (Productor), Secretaría Nacional de Comunicación. (Director). (2013l). *Enlace Ciudadano Nro. 357 desde Sevilla Don Bosco - Morona Santiago*. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=6PLIUmGD27o>

TelesurTV (Productor), TelesurTV (Director). (2013). *Chávez en Discurso Memorables, día Toma Posesión 02-Feb-1999*. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=4p_tDYgFRAY

WEB

Aguirre, J. (2011). *Descentralización en el Ecuador*. Recuperado de http://www.observatoriodescentralizacion.com/index.php?option=com_content&view=article&id=214:opinion-sobre-descentralizacion-en-el-ecuador&catid=35:inicio

Alonso et al. (2008). *Acceso a la información pública. Manual para periodistas en Venezuela*. Recuperado de

<http://transparencia.org.ve/wp-content/uploads/2012/10/ManualAIP-PeriodistasenVZLA.pdf>

Amazonía Viva. (2013). *Programas de Remediación*. Recuperado de <http://amazoniaviva.ambiente.gob.ec/>

Asamblea Constituyente de Bolivia. (2009). *Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia*. Recuperado de <http://www.harmonywithnatureun.org/content/documents/159Bolivia%20Constitucion.pdf>

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución del Ecuador*. Recuperado de http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Legislativa Plurinacional. (2010). *Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional*. Recuperado de http://www.ops.org.bo/multimedia/cd/2010/sri-2010-4/files/docs/3_doc_nacionales/18_0_Ley_tribunal_constitucional_plurinacional_bolivia.pdf

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Recuperado de <http://pdba.georgetown.edu/Parties/Venezuela/Leyes/constitucion.pdf>

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). *Ley Orgánica de los Consejos Comunales*. Recuperado de <http://www.ucla.edu.ve/viacadem/comunitario/leyes/LeyOrganicaConsejosComunales.pdf>

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2010). *Reglamento Interior y de Debate de la Asamblea Nacional*. Recuperado de http://www.asambleanacional.gov.ve/uploads/secciones/sec_6a7eed3f20630c92288e98940921a89f5092c134.pdf

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2014). *La Constitución Política y sus Reformas*. Recuperado de [http://www.poderjudicial.gob.ve/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS\(3\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.ve/pjupload/archivos/documentos/LA_CONSTITUCION_POLITICA_Y_SUS_REFORMAS(3).pdf)

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Electoral*. Recuperado de http://www.cepal.org/oig/doc/LeyesCuotas/ECU/2009_LeyCodDem_ECU.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social*. Recuperado de <http://ppless.asambleanacional.gov.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/4c9f4c81-8d16-4f51-847c-d8c065bc1251/Texto%20Definitivo.pdf>

Asamblea Nacional del Ecuador. (2013). *Ley Orgánica de Comunicación*. Recuperado de http://www.arcotel.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/ley_organica_comunicacion.pdf

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Conoce Las 16 Propuestas de Enmienda Constitucional*. Recuperado de <http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/conoce-las-16-propuestas-de-enmienda-constitucional>
- Barrére, M. (2003). *La Acción Positiva: Análisis del Concepto y Propuestas de Revisión*. Recuperado de <http://www.uv.es/cefd/9/barrere2.pdf>
- Boehnert, J. (2013). *Zonas de Amortiguamiento (ZA) de las Áreas Naturales Protegidas (ANP): Conflictos, Desafíos y Potencialidades*. Recuperado de http://www.zonasdeamortiguamiento.org/textos_detalle.php?id_seccion=20&id_texto=36
- Brewer, A. (2008). *La Reforma Constitucional en Venezuela de 2007 y su rechazo por el Poder Constituyente Originario*. Recuperado de <http://www.allanbrewercarias.com/Content/449725d9-f1cb-474b-8ab2-41efb849fea2/Content/I,%20I,%20972.%20La%20rechazada%20reforma%20constitucional%20de%202007%20por%20el%20poder%20constituyente%20originario.pdf>
- Cabanellas, G. (1993). *Diccionario Jurídico Elemental*. Recuperado de <http://www.foroderechoguatemala.org/wp-content/uploads/2011/07/DICCIONARIO-JURIDICO-ELEMENTAL-GUILLERMO-CABANELLAS.pdf>
- Centro Gumilla. (2015). *¿Quiénes somos?*. Recuperado de <http://www.gumilla.org/?p=page&id=12269489371151>
- Cepeda, M y Paz, J. (2006). *Ecuador: Una democracia inestable*. Recuperado de <http://historia-actual.org/Publicaciones/index.php/haol/article/view/170/157>
- Chamorro, C. (2008). *El “poder ciudadano” de Ortega en Nicaragua: ¿participación democrática, o populismo autoritario?*. Recuperado de <http://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/Chamorro.pdf>
- CIET. (2014). *Consejos del Poder Ciudadano*. Recuperado de <http://caminoverde.ciet.org/es/nicaragua/camino-verde/power/>
- Colectivo de Geografía Crítica. (2014). *Manifiesto en Defensa del Yasuní*. Recuperado de <http://www.rebellion.org/docs/183245.pdf>
- Colectivo de Investigación y Acción Psicosocial Ecuador. (2015). *Estrategias de represión y control social del estado ecuatoriano. “Informe psicosocial en el caso Yasunidos”*. Recuperado de <https://accionpsicosocial.files.wordpress.com/2015/01/informe-psicosocial-en-el-caso-yasunidos.pdf>
- Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. (2013). *Comisión de Biodiversidad define ruta para tratar Declaratoria de Interés Nacional en los bloques 31 Y 43*. Recuperado de http://www.asambleanacional.gob.ec/es/contenido/comision_de_biodiversidad_define_ruta_para_tratar_declaratoria_de_interes_nacional_en_los

- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2008). *Historia Institucional*. Recuperado de <http://www.cpccs.gob.ec/index.php?mod=HistoriaInstitucional>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2012). *Modelo de Ordenanza que regula el sistema de Participación Ciudadana y Control Social*. Recuperado de file:///C:/Users/PC%20HOME/Downloads/22_modelo%20ordenanza%20que%20regula%20el%20sistema%20de%20participacion%20ciudadana%20y%20control%20social.pdf
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2013). *Informe final Rendición de Cuentas: Marzo 2012 – Marzo 2013*. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_rend.pdf
- Consejo Nacional de Competencias. (2014). *¿ Quienes somos?*. Recuperado de <http://www.competencias.gob.ec/institucion/quienes-somos>
- Consejo Nacional Electoral. (2007). *Resultados Oficiales Elecciones 2006 Segunda Vuelta*. Recuperado de https://app.cne.gob.ec/Resultados2006_2v/
- Consejo Nacional Electoral. (2011). *Reglamento para el ejercicio de la democracia directa a través de la iniciativa popular normativa, consultas populares, referéndum y revocatoria del mandato*. Recuperado de http://cne.gob.ec/documents/normas_e_instructivos/democracia_directa_13012_011.pdf
- Consejo Nacional Electoral. (2013). *Divulgación Presidenciales 2013*. Recuperado de http://www.cne.gob.ve/resultado_presidencial_2013/r/1/reg_000000.html?
- Consejo Nacional Electoral. (2014). *La Institución*. Recuperado de <http://cne.gob.ec/es/institucion/mision-y-vision>
- Corporación Participación Ciudadana. (2014). *Información Institucional*. Recuperado de http://www.participacionciudadana.org/pc10/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=59
- Correa, R. (2008). Discurso del presidente de la República, Rafael Correa. Recuperado de http://constituyente.asambleanacional.gob.ec/index.php?option=com_content&task=view&id=18719&Itemid=1
- Correa, R. (2013). *Decreto Ejecutivo N°74*. Recuperado de http://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2013/08/pdf_decreto_74_15-ago-2013.pdf
- Cortez, J. (2012). El Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. Cómo se Distribuye el Poder Institucional. Recuperado de <file:///C:/Users/Mami/Desktop/v47n139a9.pdf>
- De Marchi, M y Pappalardo, S. (2013). *¿En los próximos 30 años se puede excluir la presencia de los Tagaeri Taromenane en los Bloque 31 y ITT?*. Recuperado de <http://www.geoyasuni.org/wp-content/uploads/2013/09/30DocumentoIntegral.pdf>
- Di Giminiani, D. (2007). *¿Qué es la Nueva Geometría del Poder?*. Recuperado de <http://www.aporrea.org/actualidad/a40153.html>

- Dirección de Comunicación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2015). *SNI gana premio internacional de la ONU a la excelencia en el sector público*. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/sni-gana-premio-internacional-de-la-onu-a-la-excelencia-en-el-sector-publico/>
- Dosek, T. (2013). *¿Por qué la Gente Vota a la Izquierda? Clivajes, Ideología y Voto Retrospectivo en Bolivia y Uruguay en Perspectiva Comparada*. Recuperado de <http://www.scielo.br/pdf/dados/v57n3/0011-5258-dados-57-03-0773.pdf>
- Duque, P; Mafla, E; Salvador, M y Storini, C. (2014). *Verificación académica independiente: Análisis estadístico de los registros presentados por el Colectivo Yasunidos al CNE*. Recuperado de http://www.eluniverso.com/sites/default/files/archivos/2014/05/informe_final_verificacion_independiente.pdf
- Ecuador Transparente. (2015). *Perfil: Yasunidos 2*. Recuperado de <https://awp.lu/data/ectransparente/senain/29.pdf>
- Ecuador Transparente. (2015). *Sobre Ecuador Transparente*. Recuperado de <https://ecuadortransparente.org/>
- El Telégrafo. (2013). *Caricatura del Día*. Recuperado de <file:///C:/Users/PC%20HOME/Downloads/elTelegrafo-04-12-2013.pdf>
- Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Estados Unidos. (2007). *Reformas Constitucionales en Venezuela*. Recuperado de <http://venezuela-us.org/es/wp-content/uploads/2009/05/reformas-constitucionales.pdf>
- Espinosa, A. (2014). *Yasuní ITT: De la mano sucia de Chevron a la posible mano sucia de Correa*. Recuperado de <http://www.rebelion.org/noticia.php?id=182282>
- Frabetti, C. (2013). *Socialismo Científico*. Recuperado de <http://www.rebelion.org/docs/33771.pdf>
- Febles, R. (2003). *Ensayo sobre la relación entre la conciencia revolucionaria y la nueva economía. Fundamentos teóricos de la Revolución Bolivariana*. Recuperado de <http://www.aporrea.org/actualidad/a5505.html>
- Jiménez, M. (2013). *Medalla "Héroes de Guerra" a Doctora Alba Luz Ramos*. Recuperado de http://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=4157
- General Assembly of the United Nations. (2015). *Videos*. Recuperado de <http://www.un.org/pga/70/media/videos/>
- Grupo Social del Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio. (2015). *La situación del Ecuador con y sin Lucio Gutiérrez*. Recuperado de <http://www.ilacta.org/organiz/coms/2005/com0200.htm>
- Junta Directiva de la Asamblea Nacional. (2007). *Constitución Política de la República de Nicaragua*. Recuperado de <http://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ni/ni033es.pdf>

- Corporación Latinobarómetro. (2013). *Informe 2013*. Recuperado de http://www.latinobarometro.org/documentos/LATBD_INFORME_LB_2013.pdf
- Loáisiga, J. (2005). *Caída de Arnoldo Alemán*. Recuperado de <http://www.elsalvador.com/vertice/2004/141104/deportada1.html>
- López, M. (2009). *Venezuela: ascenso y gobierno Hugo Chávez y sus Fuerzas Bolivarianas*. Recuperado de https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=_pIU6Jtzb6UC&oi=fnd&pg=PA59&dq=reformas+asamblea+nacional+venezuela&ots=1CuRh_J7KM&sig=ORAffqDCFz3LiPoi_0CCMuKuqLo#v=onepage&q&f=true
- Machado, D. (2014). *Las maniobras del Gobierno de Correa para evitar una consulta popular por el Yasuní*. Recuperado de <http://www.vientosur.info/spip.php?article8949>
- Mayorga, F. (2012). *La democracia boliviana: avances y desafíos*. Recuperado de <http://www.bivica.org/upload/democracia-transformacion.pdf#page=20>
- Merino, M. (1995). *La Participación Ciudadana en la Democracia*. Recuperado de http://www.achm.cl/file_admin/archivos_munitel/social/social16.pdf
- Ministerio de Coordinación de la Política y Gobiernos Autónomos Descentralizados. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Recuperado de http://www.ame.gob.ec/ame/pdf/cootad_2012.pdf
- Ministerio del Ambiente. (2014a). *El Ministerio*. Recuperado de <http://www.ambiente.gob.ec/el-ministerio/>
- Ministerio del Ambiente. (2014b). *Ministerio del Ambiente firma licencia y habilita plataforma digital Yasuní Transparente*. Recuperado de <http://www.ambiente.gob.ec/ministerio-del-ambiente-firma-licencia-y-habilita-plataforma-digital-yasuni-transparente/>
- Ministerio del Interior. (2014). *Ministerio del Interior del Ecuador*. Recuperado de <http://www.ministeriointerior.gob.ec/el-ministerio/>
- Miranda, W. (2014). *Reforma de Ortega viola acuerdos internacionales*. Recuperado de <http://www.confidencial.com.ni/articulo/15818/reforma-de-ortega-viola-acuerdos-internacionales>
- MJ. (2009). *Reforma de la Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público*. Recuperado de <http://aldiavenezuela.microjuris.com/2009/03/27/reforma-de-la-ley-organica-de-descentralizacion-delimitacion-y-transferencia-de-competencias-del-poder-publico/>
- Montesquieu. (1748). *El espíritu de las leyes*. Recuperado de <https://archivosociologico.files.wordpress.com/2010/04/charles-louis-montesquieu-el-espiritu-de-las-leyes.pdf>
- Muñoz, J. (2011). *Configuración Organizativa de los Centros de Gobierno: los casos de Alemania y Ecuador*. Recuperado de http://www.sociedadpoliticaspublicas.cl/archivos/CBLOQUEM/Panel_Moderniza

cion_del_Estado/Estructura%20Organizativa_Centros%20de%20GobiernoEcuador%20y%20Argentina.pdf

Naessens, H. (2010). *Ética pública y transparencia*. Recuperado de <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-00531532/document>

Observatorio Político CELA. (2006). *El discurso político y la campaña electoral*. Recuperado de http://www.puce.edu.ec/sitios/ocpal/images/documentos/Discurso%20Politico_Correa.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2005). *Carta Democrática Interamericana*. Recuperado de http://www.oas.org/oaspage/esp/Publicaciones/CartaDemocratica_spa.pdf

Ortiz, C.A. (2014). *Sociedad civil y Revolución Ciudadana en Ecuador*. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/rms/v76n4/v76n4a3.pdf>

Pardo, D. (2015). *Las dificultades de ser gobernante de oposición en Venezuela*. Recuperado de http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/02/150220_venezuela_gobernantes_oposicion_dp

Peixoto, R. (2003). *Política Externa Venezuela constituições de 1961 e 1999*. Recuperado de http://www.ebah.com.br/content/ABAAA_SIAA/politica-externa-venezuela-constituicoes-1961-1999

Proceso. (2012). *Acceso A La Información Pública En Venezuela. Censura, Impunidad Y Opacidad*. Recuperado de [http://www.proceso.org.ve/getattachment/f5760369-43f5-4996-85fa-91ff6460f844/Impunidad,-Censura-y-Opacidad-\(1\).aspx](http://www.proceso.org.ve/getattachment/f5760369-43f5-4996-85fa-91ff6460f844/Impunidad,-Censura-y-Opacidad-(1).aspx)

Proaño, J. (2011). *Protesta Social y Posneoliberalismo en Ecuador: Algunas Claves para su Análisis*. Recuperado de http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/18978_Cached.pdf#page=146

Procuraduría de los Derechos Humanos. (2014). *¿Qué somos?*. Recuperado de http://www.pddh.gob.ni/?page_id=334

Rivera, J. (2014). *La segunda reelección presidencial. Una habitación que afecta al Estado constitucional de Derecho*. Recuperado de <http://www.kas.de/wf/doc/9857-1442-4-30.pdf>

Rodríguez, E. (2010). *Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional*. Recuperado de http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/24115_Cached.pdf#page=37

Ruiz y Blázquez. (2007). *Nicaragua en la encrucijada: el liderazgo de Daniel Ortega y su influencia en el sistema político nicaragüense*. Recuperado de <http://www.icps.cat/archivos/WorkingPapers/wp259.pdf>

Secretaría Nacional de Comunicación. (2015). *Enlace Ciudadano*. Recuperado de <http://www.comunicacion.gob.ec/enlace-ciudadano/>

- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2009). *Plan Nacional para el Buen Vivir*. Recuperado de http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/Plan_Nacional_para_el_Buen_Vivir_%28verson_resumida_en_espanol%29.pdf
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2011). *Guía de Participación Ciudadana de en la Planificación de los GAD*. Recuperado de <http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Gu%C3%ADa-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-en-la-Planificaci%C3%B3n-de-los-GAD.pdf>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2012). *Histórico de Objetivos, Metas e Indicadores Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013*. Recuperado de <http://indestadistica.sni.gob.ec/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=SNI.qvw&host=QVS@kukuri&anonymous=truehttp://indestadistica.sni.gob.ec/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=SNI.qvw&host=QVS@kukuri&anonymous=true&bookmark=Document/BM06&select=LB567,232678>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). *Buen Vivir Plan Nacional*. Recuperado de <http://www.buenvivir.gob.ec/documents/10157/40acccc7-c661-4506-8b0a-2e4a56b3e97e>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2014). *El Socialismo del Buen Vivir*. Recuperado de http://issuu.com/buenvivir/docs/2._el_socialismo_del_buen_vivir?e=8910223/4197883#search
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2014b). *Acerca del Sistema Nacional de Información*. Recuperado de <http://sni.gob.ec/acerca-del-sni>
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2015). *Objetivos e Indicadores de Apoyo Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2015*. Recuperado de <http://indestadistica.sni.gob.ec/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=SNI.qvw&host=QVS@kukuri&anonymous=truehttp://indestadistica.sni.gob.ec/QvAJAXZfc/opendoc.htm?document=SNI.qvw&host=QVS@kukuri&anonymous=true&bookmark=Document/BM82&select=LB729,Acciones,%20de,%20participaci%C3%B3n,%20ciudadana>
- Sistema de la Integración Centroamericana. (1987). *Acuerdo de Esquipulas II*. Recuperado de <http://www.guatemalaun.org/bin/documents/esquipulas%20ii.pdf>
- Sociedad Interamericana de Prensa. (2014). *Nicaragua*. Recuperado de <http://www.sipiapa.org/asamblea/nicaragua-136/>
- Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica. (2010). *Normativa de Clasificación y de Tratamiento de la Información Administrativa Pública*. Recuperado de <http://www.fundacitecarabobo.gob.ve/asl/asl/descarga/normativadecytinforAPN.pdf>
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2012). *Autoridades*. Recuperado de <http://www.tcpbolivia.bo/tcp/content/magdo-Zenon-hugo-bacarreza-morales>
- Tribunal Constitucional Plurinacional. (2013). *Tribunal Constitucional confía en que CIDH respetará fallo sobre reelección de Morales*. Recuperado de

<http://www.tcpbolivia.bo/tcp/content/tribunal-constitucional-conf%C3%AD-en-que-cidh-respetar%C3%A1-fallo-sobre-reelecci%C3%B3n-de-morales>

Tribunal Supremo Electoral. (2014). *Elecciones Generales 2014. Resultados finales del cómputo Nacional*. Recuperado de <http://www.oep.org.bo/Computo2014/>

Unda, M. (2011). *Reconocimiento y Negación. La Azarosa Relación entre el Gobierno de Correa y Los Movimientos Sociales*. Recuperado de http://www.plataformademocratica.org/Publicacoes/18978_Cached.pdf#page=146

Universidad Andina Simón Bolívar. (2012). *Informe sobre derechos humanos. Ecuador 2012*. Recuperado de http://www.repositorio.uasb.edu.ec/admcontenidos/archivo_publicacion/uasb_566_InformeDDHH2012.pdf

Valle, D. (2010). *Criminalización de la protesta social en Nicaragua como forma de restricción de la libertad de expresión*. Recuperado de http://www.palermo.edu/cele/pdf/LIBRO_BERTONI_COMPLETO.pdf

Vargas, A. (2014). *La reelección presidencial en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. La ilegítima mutación de la Constitución a través de una ley de aplicación normativa*. Recuperado de <http://www.revistabolivianadederecho.org/index.php/rbd/revista-digital-pdf/send/2-nuestras-publicaciones-revista-rbd/29-revista-boliviana-de-derecho-19-2da-parte>

Viteri, P. (2015). *Participación y ciudadanía en el contexto actual*. Recuperado de <http://www.mgpp.cl/wp-content/uploads/2015/06/007Viteri-Piero.pdf>

Wolff, J. (2010). *¿Hacia una democracia más equitativa?*. Recuperado de <https://hal.archives-ouvertes.fr/file/index/docid/503102/filename/Wolff.pdf>

Yasuní Green Gold. (2008). *About the Yasuní*. Recuperado de <http://www.yasunigreengold.org/es/sobre-yasuni.php>

Yasunidos. (2014). *Cronología*. Recuperado de <http://sitio.yasunidos.org/es/yasunidos/cronologia-de-hechos.html>

ANEXOS

Anexo 1

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social. 2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural. 3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación. 4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos. 5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita. 6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras. 7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley. 8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad. 9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral. 10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. 11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales. 12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro biodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento

de los recursos y propiedades de la fauna y la flora. Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas. 13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto. 14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje. Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas. CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización. 16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado. 17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos. 18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales. 19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen. 20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley. 21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna. Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres.

Anexo 2



Fuente: Diario el Telégrafo
Elaborado por: Calvin